

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL VERTIMIENTOS

MARZO 2022

AUTO SRCA-ATV-079-03-22 EXP 3439-21	AUTO SRCA-ATV-237-03-22 EXP 8118-21
AUTO SRCA-ATV-229-03-2022 EXP 3449-21	AUTO SRCA-ATV-241 EXP 8669-21
AUTO SRCA-ATV-106-03-22 EXP 3461-21	AUTO SRCA-ATV-87-03-22 EXP 9803-21
AUTO SRCA-ATV-246-03-22 EXP 3674-21	AUTO SRCA-ATV-231-03-22 EXP 10124-21
AUTO SRCA-ATV-065-03-22 EXP 4055-21	
AUTO SRCA-ATV-080-03-22 EXP 4324-21	
AUTO SRCA-ATV-107-03-22 EXP 4332-21	
AUTO SRCA-ATV-094-03-22 EXP 4502-21	
AUTO SRCA-ATV-081-03-22 EXP 4570-21	
AUTO SRCA-ATV-082-03-22 EXP 4616-21	
AUTO SRCA-ATV-083-03-22 EXP 4648-21	
AUTO SRCA-ATV-84 EXP 4784-21	
AUTO SRCA-ATV-085-03-22 EXP 4848-21	
AUTO SRCA-ATV-105-03-22 EXP 4864-21	
AUTO SRCA-ATV-078-03-22 EXP 5312-21	
AUTO SRCA-ADTV-114-03-22 EXP 6154-21	
AUTO SRCA-ATV-095-03-22 EXP 6237-21	
AUTO SRCA-ATV-098-03-22 EXP 6583-21	
AUTO SRCA-ATV-096-03-22 EXP 6650-21	
AUTO SRCA-ATV-086-03-22 EXP 6802-21	
AUTO SRCA-ATV-223-03-22 EXP 7341-21	
AUTO SRCA-ATV-099-03-22 EXP 7900-21	
AUTO SRCA-ATV-228-03-22 EXP 7962-21	
AUTO SRCA-ATV-236-03-22 EXP 8117-21	



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 26 de marzo del año 2021, el señor **IVAN DARIO ZAPATA MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.492.615 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) EL DESCANSO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-61528**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **03439-21** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	El Descanso
Localización del predio o proyecto	Vereda La Florida, del Municipio de Salento (Q.)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 36' 33.58" N Long: -75° 37' 45.57" W
Código catastral	63690 0000 0007 0141 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 146701
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-323-05-21** del día 06 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal mediante oficio 000066590 del 13 de Mayo de 2021 al señor **IVAN DARIO ZAPATA MEJIA** en calidad de copropietario del predio denominado **1) EL DESCANSO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-61528**, de igual forma, se comunicó a los señores **MARÍA NINFA MUÑOZ DE ARIAS, GUSTAVO VALENCIA MUÑOZ, BLANCA MIRIAM ORTEGA MUÑOZ, DIOMER ORTEGA MUÑOZ, JAIRO ORTEGA MUÑOZ, LUZ MARINA ORTEGA MUÑOZ, MARLENY ORTEGA MUÑOZ, DOLLY ARIAS DE CARMONA, DIELVER ARIAS MUÑOZ, EDILSON ARIAS MUÑOZ, JHON ALEXANDER ARIAS MUÑOZ, JOSÉ ALVEIRO ARIAS MUÑOZ, JOSÉ ARÍSTIDES ARIAS MUÑOZ, JOSÉ DULVER ARIAS MUÑOZ** en calidad de terceros determinados mediante oficio 00006677 del 14 de mayo de 2021, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de la denuncia radicada bajo Oficio N° 02310-21 del 25 de Febrero de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, designó al equipo técnico de control y seguimiento a vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental SRCA para que realizará la visita técnica al predio denominado **1) EL DESCANSO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **SALENTO (Q)** ratificando y evidenciando una mala disposición de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda por parte de "las tuberías provenientes del lavadero y lavaplatos, haciendo un vertimiento a un sumidero que se encuentra completamente colmatado", afectando indirectamente, un nacimiento que se encuentra, en proximidades del punto de la afectación. De igual forma, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, advirtió que en caso de no ser subsanado esta afectación se remitirá al caso a la oficina de procesos sancionatorios de la misma entidad, con el fin de vincular a quien corresponda y adelantar las acciones frente a la actual forma tratamiento y disposición final.

CONSIDERACIONES TECNICAS



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 10 de junio del año 2021 mediante acta No. 47697 realizó visita técnica al predio denominado: EL DESCANSO, ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de SALENTO (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 03439-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica de campo en compañía de la señora Ana Sofía con el fin de inspeccionar el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas. En el momento de la visita se observa: vivienda campesina habitada por 6 personas cuenta con un sistema construido y prefabricado de 1000 lts a tanque 1000 lts tanque séptico, filtro anaerobio de 1000 l, trampa construida en material ya que la trampa de grasas prefabricada se rompió. La disposición final espo de absolución de ladrillo.

Sistema completo y funcional.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que a través de oficio de radicado No. 10755 del día 23 de julio del año 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó requerimiento técnico al señor **IVAN DARIO ZAPATA MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.492.615, en calidad de solicitante y copropietario, el siguiente requerimiento técnico de del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 003439-21:

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado EL DESCANSO ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de SALENTO Q., el día 10 de Junio de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

"Vivienda campesina habitada por 6 personas. Cuenta con un sistema construido en prefabricado de 1000 Lt cada tanque, 1000 Lt tanque séptico, filtro anaerobio de 1000 Lt. Trampa construida en material ya que la trampa de grasas prefabricada se rompió. La disposición final es pozo de absorción en ladrillo enfaginado. Sistema completo y funcional"

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

1. Las memorias de Cálculo del tanque séptico, relacionan un volumen útil requerido de 3.17 m3, y consideran una población de 10 habitantes.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. Las memorias de cálculo del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, relacionan un volumen útil requerido de 2.5 m³.
3. Las memorias de cálculo del pozo de absorción, relacionan que fue calculado considerando una población de 15 habitantes.
4. El plano de detalle del sistema aportado, relaciona un sistema conformado por trampa de grasas de 105 Litros, tanque séptico de 1000 Lts, FAFA de 1000 Lts y pozo de absorción.
5. El sistema séptico instalado, según el catalogo técnico del fabricante tiene 1000 capacidad para vivienda hasta de 6 personas.
6. El catalogo técnico aportado, hace relación a sistemas prefabricados integrados, lo cual no corresponde con el sistema instalado.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de renovación de permiso de vertimiento:

1. Memoria de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales evidenciado en la visita, donde se defina claramente el número de usuarios y se realicen los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
2. Plano de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales evidenciado en la visita (formato análogo, tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos en formato Auto CAD y PDF-JPG). Debe ser elaborado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
3. Presentar para el sistema prefabricado la Información técnica complementaria (catalogo y/o manual de instalación del fabricante) donde se pueda verificar para cada una de las unidades prefabricadas seleccionadas: Dimensiones, requisitos de instalación, capacidades y condiciones de 15 eficiencia.

Que con oficio radicado CRQ N°. 9156 del 5 de agosto de 2021, se dio respuesta al requerimiento técnico N° 10755 del 23 de Julio de 2021.

Que por medio de la técnico Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 04 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52073 nuevamente realizó visita técnica al predio denominado: EL DESCANSO, ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de SALENTO (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 03439-2021, observándose lo siguiente:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"se realiza visita técnica al predio el descanso con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales STARD se pudo observar que está conformado por:

Trampa de grasas, tanque séptico, FAFA: material y/o mampostería, prefabricado 2000 lts.
Pozo de absorción: 2m: Mampostería

Sistema completo y funcional, no presenta encharcamientos ni filtraciones. Cuenta con 3 baños y 3 cocinas. Habitan 7 personas.

Acueducto: Comité cafeteros-vivienda campesina
(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que con fecha del día 04 de febrero del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV- 136 - 2022**

FECHA: 4 de febrero de 2022

SOLICITANTE: JUAN DARIO ZAPATA

EXPEDIENTE: 3439 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 3439 del 26 de marzo de 2021, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-323-05-21 del 06 de mayo del 2021 y notificado personalmente el día 18 de mayo del 2021.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47697 del 10 de junio 2021, donde se evidencia: Vivienda campesina habitada por 6 personas cuenta con un sistema construido en prefabricado de 1000 L cada tanque, tanque séptico y filtro anaerobio, trampa de grasas construida en material ya que la trampa de grasas prefabricadas se rompió la disposición finaliza pozo de absorción en ladrillo imaginado sistema completo y funcional.*
- 4. Requerimiento técnico No. 10755 del 23 de julio de 2021, en el que se solicita:*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- 4.2 Memoria de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales evidenciado en la visita, donde se defina claramente el número de usuarios y se realicen los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- 4.3 Plano de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales evidenciado en la visita (formato análogo, tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos en formato Auto CAD y PDF-JPG). Debe ser elaborado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- 4.4 Presentar para el sistema prefabricado la Información técnica complementaria (catálogo y/o manual de instalación del fabricante) donde se pueda verificar para cada una de las unidades prefabricadas seleccionadas: Dimensiones, requisitos de instalación, capacidades y condiciones de eficiencia.
5. Radicado CRQ No. 9156 del 5 de agosto de 2021, en respuesta a Requerimiento técnico No. 10755 del 23 de julio de 2021.
6. El día 04 de febrero de 2022 se analiza la documentación aportada en el radicado anterior mediante la siguiente lista de chequeo de anexos:

REQUISITO	OBSERVACIONES	CONCLUSION
Memoria de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales evidenciado en la visita, donde se defina claramente el número de usuarios	*se halla caudal sobre 6 contribuyentes. *Solo presenta memoria de diseño para módulos de tanque séptico y FAFA, no presenta diseño de trampa de grasas ni pozo de absorción sobre los 6 contribuyentes. *No se especifica si el sistema es prefabricado el volumen de cada modulo ni valida su capacidad para el número de contribuyentes. *memorias de tanque séptico y FAFA ajustadas al RAS 0330-2017	NO CUMPLE



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Plano de detalle del STARD evidenciado en la visita	Allega plano del STARD prefabricado convencional mostrando: Trampa de grasas 105L Tanque séptico 1000 L FAFA 1000 L Pozo de absorción Sin embargo, según visitas la trampa de grasas es en mampostería	NO CUMPLE
catalogo y/o manual de instalación del fabricante	Allega catalogo Rotoplast de sistema séptico pré-fabricado convencional.	CUMPLE

7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52073 del 04 de noviembre de 2021, donde se evidencia **STARD conformado por trampa de grasas en material tanque séptico y FAFA prefabricados de 2000 litros y el pozo de absorción, habitan 7 personas.**

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	El Descanso
Localización del predio o proyecto	Vereda La Florida, del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 36' 33.58" N Long: -75° 37' 45.57" W
Código catastral	63690 0000 0007 0141 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 146701
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

En memorias técnicas iniciales se propone:

1. trampa de grasas en mampostería.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. *tanque séptico, relacionan un volumen útil requerido de 3.17 m³, y consideran una población de **10 habitantes**.*

2. *Las memorias de cálculo del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, relacionan un volumen útil requerido de 2.5 m³.*

3. *Las memorias de cálculo del pozo de absorción, relacionan que fue calculado considerando una población de **15 habitantes**.*

4. *El plano de detalle del sistema aportado, relaciona un sistema conformado por trampa de grasas de 105 Litros, tanque séptico de 1000 Lts, FAFA de 1000 Lts y pozo de absorción.*

Se presentan dimensiones de cada modulo de tratamiento en mampostería.

En radicado No. 9156 del 5 de agosto de 2021, se anexa nueva memoria técnica:

*se halla caudal **sobre 6 contribuyentes**.*

****Solo presenta memoria de diseño para módulos de tanque séptico y FAFA, no presenta diseño de trampa de grasas ni pozo de absorción sobre los 6 contribuyentes.***

****No se especifica si el sistema es prefabricado, el volumen de cada módulo, ni valida su capacidad para el número de contribuyentes.***

****memorias de tanque séptico y FAFA ajustadas al RAS 0330-2017***

conclusión: no se presenta documentación técnica completa sobre el sistema de tratamiento realmente propuesto.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 18 de febrero de del 2021, por la Secretaria de Planeación y obras Publicas del municipio de Salento, mediante el cual se informa que el predio denominado El Descanso, identificado con ficha catastral No. 63690 0000 0007 0141 000 y matricula inmobiliaria 280 - 146701, se ubica en suelo Rural con categorización para efectos de uso Zona de Actuacion Esopecial.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

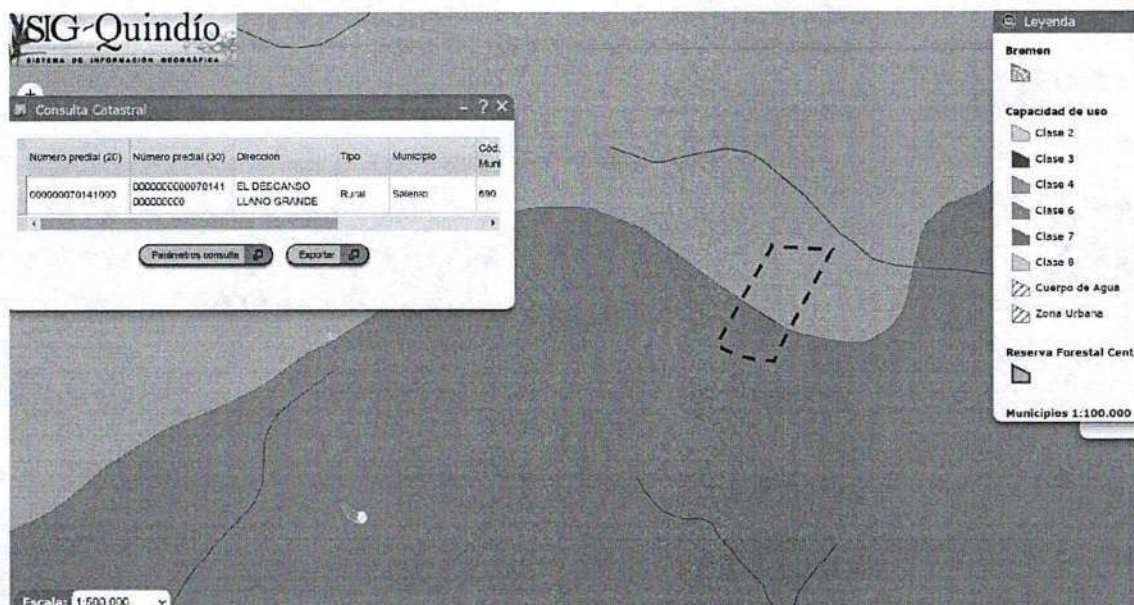
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), por otro lado, se observa un curso de agua superficial que pasa por el límite norte del predio, en este sentido se deberá establecer el punto geográfico de afloramiento en cumplimiento con **artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques** Del Decreto 1076 de 2015, que compila el **Decreto 1449 de 1977**, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.**
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 3. Capacidad de uso de suelo.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Se evidencia que el predio se ubica sobre clase agrologica 4 y 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

no se presenta documentación técnica completa sobre el sistema de tratamiento realmente propuesto.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52073 del 04 de noviembre de 2021, realizada por el técnico Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- STARD conformado por trampa de grasas en material tanque séptico y FAFA prefabricados de 2000 litros y el pozo de absorción, habitan 7 personas.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema completo.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Inicialmente se presentó una memoria técnica de diseño poco específica en la que se propuso Sistema de tratamiento de aguas residuales con dimensiones en mampostería y planos de detalle con STARD Prefabricado, con capacidad para 10 personas, la disposición final a pozo de absorción a 15 personas.

Se realiza visita técnica acta No. 47697 del 10 de junio 2021, donde se evidencia Vivienda campesina habitada por 6 personas cuenta con un sistema construido en prefabricado de 1000 L cada tanque, tanque séptico y filtro anaerobio, trampa de grasas construida en material ya que la trampa de grasas prefabricadas se rompió la disposición finaliza pozo de absorción en ladrillo imaginado sistema completo y funcional.

Requerimiento técnico No. 10755 del 23 de julio de 2021, en el que se solicita documentación adecuada del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto.

*Radicado CRQ No. 9156 del 5 de agosto de 2021, en respuesta a Requerimiento técnico No. 10755 del 23 de julio de 2021. En el que el usuario allega memoria técnica del **tanque séptico y Fafa sin especificar la capacidad de cada módulo en prefabricado, plano de detalle con sistema en prefabricado tanque séptico de 1000 litros y fafa de 1000 litros trampa de grasas prefabricada de 105 litros, sin justificar mediante desarrollo matemático la capacidad para 7 personas**, y demás documentos.*

*Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52073 del 04 de noviembre de 2021, donde se evidencia **STARD prefabricado habitan 7 personas**.*

Se determina que la documentación técnica presentada no avala el funcionamiento eficiente de STARD instalado y evidenciado en el predio prefabricado de 1000 litros como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por los 7 contribuyentes que habitan el predio.

*Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que no hay información técnica adecuada para evaluar el sistema de tratamiento para el predio, se determina que **No Se Puede** avalar el STARD evidenciados en campo como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- No hay documentación técnica que soporte que el sistema de tratamiento de 1000 litros evidenciado en visita tiene la capacidad de tratar las aguas residuales generadas en el predio por 7 contribuyentes.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-079-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- El diseño y capacidad de los STARD propuestos debe coincidir con los STARD vistos en campo, para que el equipo técnico pueda evaluar el trámite de manera integral.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domésticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 52073 del 04 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **3439 de 2021** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnicas, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio El Descanso de la Vereda La Florida, del Municipio de Salento (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280 - 146701 y ficha catastral No. 63690 0000 0007 0141 000, lo anterior teniendo como base que la información técnica para evaluar el sistema propuesto no es clara y no se presenta el desarrollo matemático que avale que la capacidad instalada en campo soporta la contribución de aguas residuales generadas hasta por 7 contribuyentes. Por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-079-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **IVAN DARIO ZAPATA MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.492.615 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) EL DESCANSO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-61528**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **IVAN DARIO ZAPATA MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.492.615, quien es propietario del predio denominado: **1) EL DESCANSO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **SALENTO (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el señor **CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.943.027 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° 901083488-4, Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO LA ZULIA LOTE No.1 PROPIEDAD HORIZONTAL "EL TESORO CAMPESTRE-FOLIO AREAS COMUNES"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-43151**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 3449-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote terreno 1 áreas comunes TESORO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ZULIA del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 31' 57.57" N Long: -75° 39' 21.352" W
Código catastral	Sin información
379Matricula Inmobiliaria	282-43151
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Multipropósito de Calarcá E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0112 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	13.2 m2

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-352-05-21**, de fecha 18 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico gerenciagamaconstructora@gmail.com, el día 24 de mayo



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

del año 2021 al señor **CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.943.027 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S**, mediante radicado 07199.

Que mediante comunicado interno SRCA-279 del día 14 de abril de 2021, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q solicita al asesor de Dirección General JAIDER ARLES LOPERA, concepto de determinantes ambientales frente a trámites de permiso de vertimientos lote de terreno el Percal, Lote de terreno el Tesoro Campestre y Entremaderos.

Que mediante comunicado interno SRCA-511 del día 04 de junio de 2021, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q solicita al asesor de Dirección General JAIDER ARLES LOPERA, concepto de determinantes ambientales frente a tramites de permiso de vertimientos.

Que mediante comunicado interno SRCA-789 del día 12 de agosto de 2021, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q solicita nuevamente al asesor de Dirección General JAIDER ARLES LOPERA, concepto frente al análisis de determinantes ambientales y compatibilidades del uso del suelo por parte grupo de ordenamiento territorial frente a los condominios lote de terreno el Tesoro Campestre y Entremaderos.

Que para el día veinte (20) de octubre del año 2021, mediante oficio con radicado No. 00014934 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía requerimiento técnico al señor CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE Representante Legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S PROPIETARIA** del predio, dentro del trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 3449 de 2021 en el que se le manifestó lo siguiente:

"(...)

Para el caso en particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la C.R.Q., al momento de realizar la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **3449 de 2021**, para el predio **1) LOTE DE TERRENO #1 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-43151**, con el fin de resolver de fondo dicha solicitud, es necesario complementar la información contenida en el expediente, por tal motivo requerimos allegar el documento que se cita a continuación:

1. Concepto uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente, toda vez que al revisar la documentación allegada, el concepto uso de suelo No.0587-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 aparece para el predio **LOTE # 1** con matrícula inmobiliaria N° **282-43742** y la solicitud para el trámite de permiso de vertimientos con radicado No.**3449-2021** predio **LOTE DE TERRENO #1 "EL TESORO CAMPESTRE"**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-43151**, donde se pretende construir las áreas comunes, no corresponde al que aparece en el citado documento."



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

Que mediante escrito con radicado número 13273-21 de fecha 02 de noviembre de 2021, el señor **CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE**, Representante Legal de la **SOCIEDAD GEMA CONSTRUCTORA S.A.S.**, allegó concepto uso de suelo No.2054-2021 del 22 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 04 de marzo de 2022, mediante acta No. 56545 al Predio denominado: **"LOTE DE TERRENO LA ZULIA LOTE No.1 PROPIEDAD HORIZONTAL "EL TESORO CAMPESTRE-FOLIO AREAS COMUNES"**, ubicado en la vereda **LA ZULIA**, del municipio de **CALARCÁ (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Área común de tesoro campestre, en la portería de acceso al condominio, permanece 1 persona, sistema de tratamientos prefabricado de 1.000 litros, con disposición final al suelo mediante pozo de absorción.

El lote no se ve influenciado por áreas de retiro a nacimientos o cuerpos de agua."

Que el día 06 de marzo del año 2022, el Ingeniero Ambiental **DANIEL JARAMILLO GOMEZ**, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-30 - 2022

FECHA: 6 de marzo de 2022

SOLICITANTE: CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE

EXPEDIENTE: 3449 DE 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 26 de MARZO del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-352-05-21 del 18 de mayo de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica 56545 del 4 de marzo del 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote terreno 1 áreas comunes TESORO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ZULIA del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 31' 57.57" N Long: -75° 39' 21.352" W
Código catastral	Sin información
379Matricula Inmobiliaria	282-43151
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Multipropósito de Calarcá E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0112 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	13.2 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

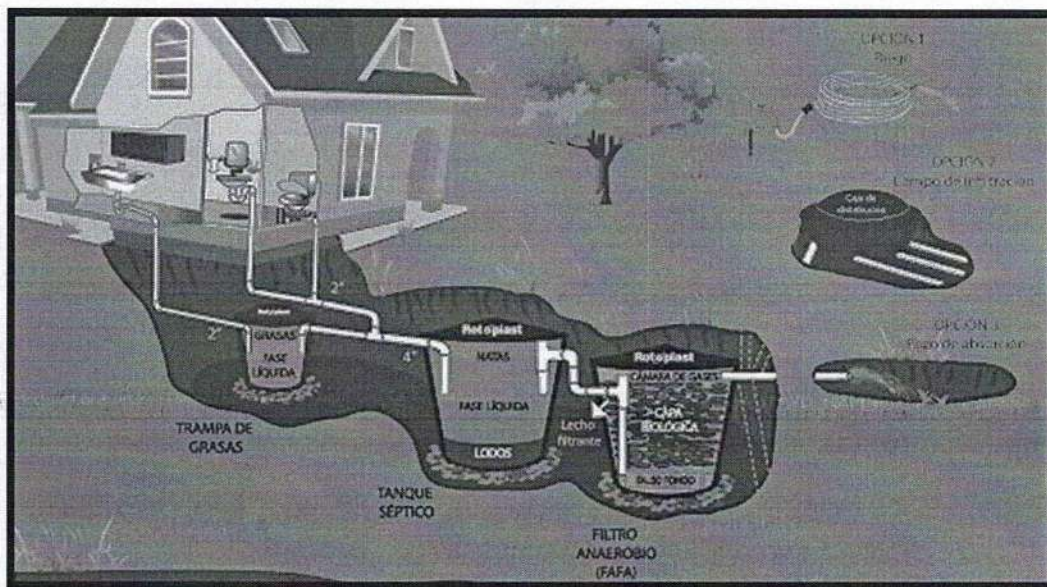
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) fabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 175 litros, tanque séptico de doble compartimiento y filtro anaeróbico de 3280 litros de capacidad, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 10 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de calculo del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 10 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 1.32 m²/persona para una clase textural de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyecto pozo de adsorción con dimensiones de 1.5 metros de lado y 2.1 de altura

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación 0587-2021 expedida el 18 de marzo del 2021 por el Municipio de Calarcá mediante el cual se informa que el predio denominado LA ZULIA LA FLORESTA, identificado con ficha Catastral No. 00-01-0003-0124-000 el cual establece los usos permitidos para vivienda unifamiliar, vivienda bifamiliar, parcelación campestre.

Imagen 2. Localización del predio.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022

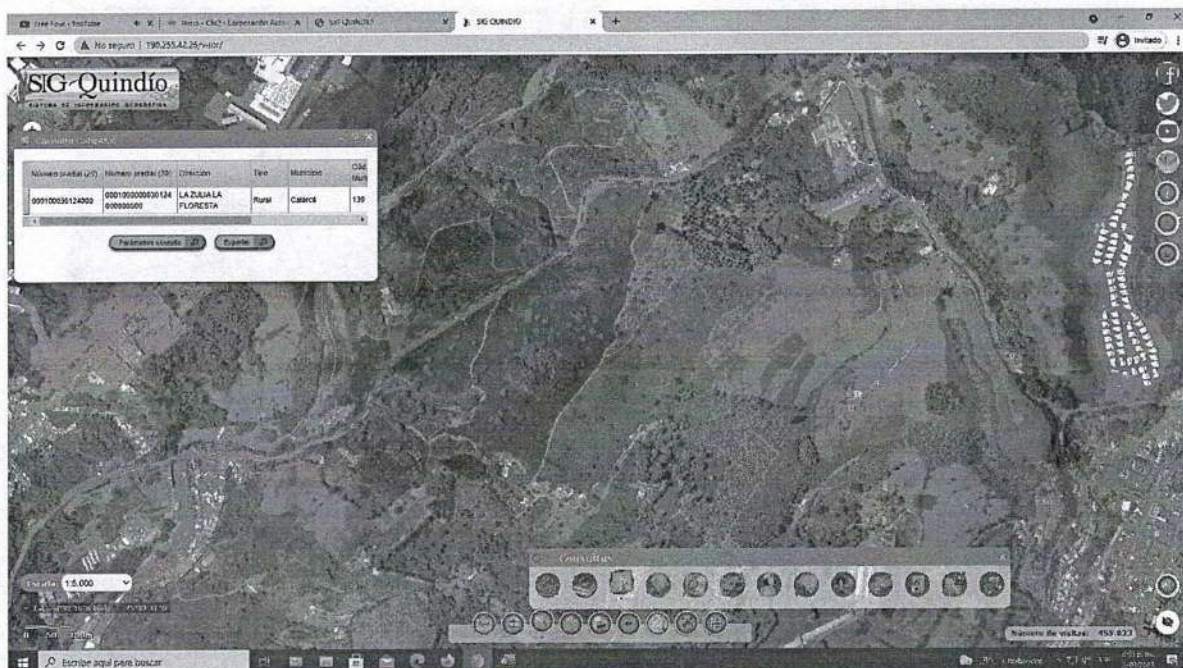


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio.

Según lo observado se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con clase Agrologico clase 3 y 6.



Imagen 4 Reserva forestal central

El predio se encuentra localizado en área de reserva forestal central



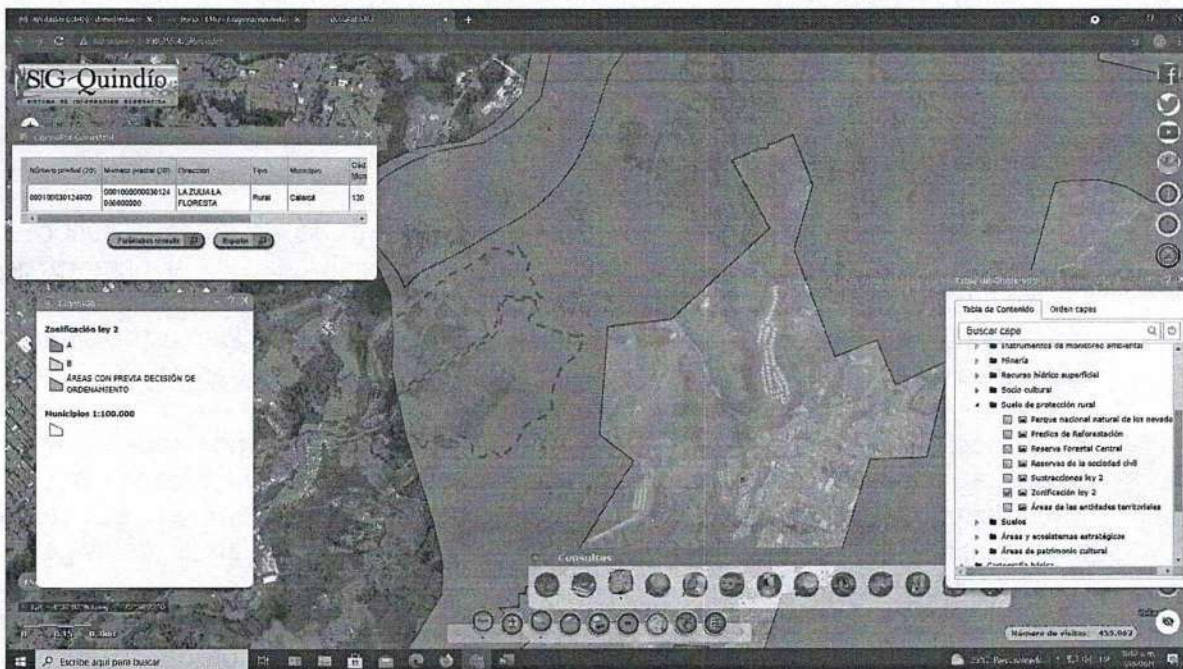
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**



Imagen zonificación ley 2da

Se encuentra zonificado en ley 2da como áreas con previa decisión de ordenamiento.



Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56545 del 4 de marzo 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Área común del condominio tesoro campestre, portería donde permanece una persona, cuenta con STRAD, en prefabricado de 1000 litros, disposición final al suelo mediante pozo de adsorción.
- El lote no e influenciado por áreas de retiro a nacimientos o cuerpos de agua

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema de tratamiento de aguas residuales NO se ha construido o instalado en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **3449 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar el sistema de tratamiento propuesto como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas al predio Lote 1 áreas comunes Condominio Tesoro Campestre ubicado en la Vereda La Zulia del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-43151 y ficha catastral No. 000100030124000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 13.2 m2, mediante pozo de adsorción de 1.5 m de lado y 2.1m de profundidad y fue designada en las coordenadas Lat: 4° 31' 57.578" N Long: -75° 39' 21.352" W, para una altitud de 1208 msnm.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-229-03-2021**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3449-2021**, presentada por el señor **CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.943.027 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° 901083488-4, Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO LA ZULIA LOTE No.1 PROPIEDAD HORIZONTAL "EL TESORO CAMPESTRE-FOLIO AREAS COMUNES"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-43151**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **CRISTIAN CAMILO CERON ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.943.027 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° 901083488-4, Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO LA ZULIA LOTE No.1 PROPIEDAD HORIZONTAL "EL TESORO CAMPESTRE-FOLIO AREAS COMUNES"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-43151**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 29 de marzo del año 2021, la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-135786**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **03461 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 08.9" N Longitud: - 75° 47' 25.1"
Código catastral	63401000100010454804
Matricula Inmobiliaria	280-135786
Nombre del sistema receptor.	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-483-06-21** del día 10 de junio del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL, mediante radicado 00011864 del día 13 de agosto del año 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 52257 de acuerdo a la visita realizada el día 25 de octubre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

"en el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales; donde se observa una vivienda campestre, la cual no se encuentra habitada cuenta con un sistema completo que consta de tg de profundidad 80 cm, ancho 30 cm largo, 1,30 m. Pozo séptico de 1000 litros en prefabricado, poso anaerobio con material filtrante en prefabricado de 1000 litros y pozo de absorción. no se observa actividad complementaria

Una vez analizada la documentación aportada, el día 18 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal a la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL el requerimiento técnico No 00018187 del 17 de noviembre de 2021, en donde se le solicitó de manera expresa realizar los respectivos ajustes a la documentación allegada el día 24 de marzo de 2021 con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El día 02 de diciembre de 2021, mediante radicado E14750-21 la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL, allegó a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante requerimiento técnico No 00018187 del 17 de noviembre de 2021.

Que para el día 03 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 077 – 2021

FECHA: 03 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL

EXPEDIENTE: 3461 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 29 de marzo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-483-06-21 del 10 de Junio del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52257 del 25 de Octubre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 18187 del 17 de noviembre de 2021
6. Radicado E14750 del 02 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 08.9" N Longitud: - 75° 47' 25.1"
Código catastral	63401000100010454804

Matricula Inmobiliaria	280-135786
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	19.63 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

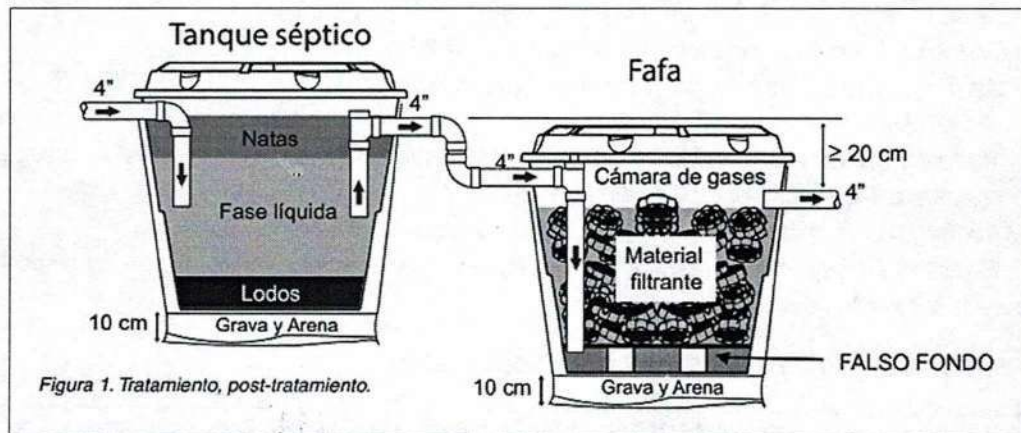
Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas tipo in situ, tanque séptico y filtro anaeróbico prefabricados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.30 m de ancho y 1.40 m de largo, para un volumen útil de 0.294 m³ o 294 litros.

Tanque séptico: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

El sistema fue seleccionado para 5 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast





**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 7.11 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.50 m de diámetro y 2.50 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 19.63 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento Concepto de Usos de Suelo SP No 134 de 2021, expedido el 07 de mayo de 2021 por la Secretaria de Planeación Municipal LA TEBaida, mediante el cual se informa lo siguiente:

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, complementarios, restringidos y prohibidos.

Que el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 280-135786, denominado "LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO" del municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra localizado en ZONA RURAL, y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
Usos principales	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
Usos complementarios	Vivienda campestre aislada Comercio grupos (1) y (2) Social tipo A grupo (1) (2) (3) y (4) Recreacional grupos (1) y (2)
Usos restringidos	Agroindustria
Usos prohibidos	Vivienda a, b, c, d

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	comercio grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5) Industrial tipo A, tipo B, grupo dos (2) y tres (3) Institucional grupo uno (1), dos (2) y tres (3) Social: tipo B grupo uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4)
Restricciones	Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35% zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos etc), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000100010454804

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan un drenaje sencillo cerca del predio.

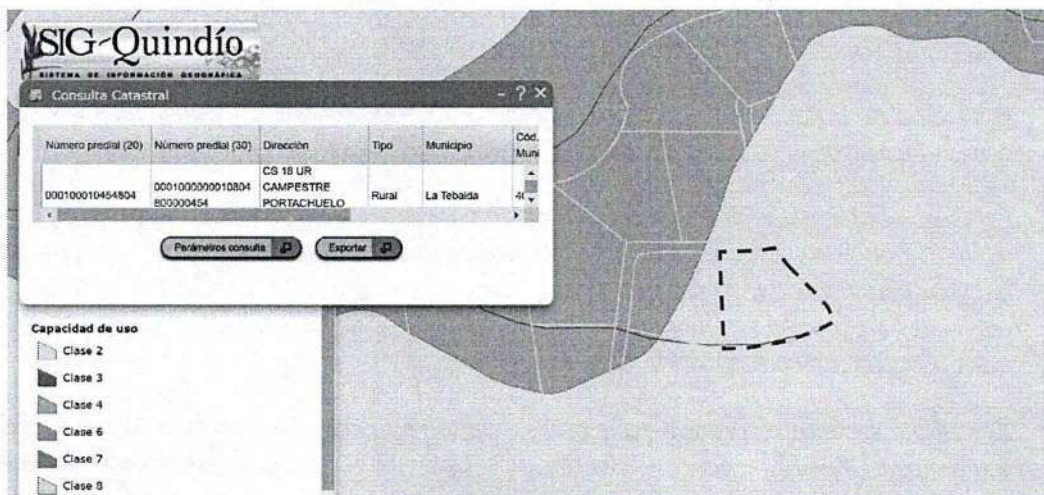
Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 1.48 m hasta el drenaje, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelo agrologico clases 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52257 del 25 de Octubre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se observa vivienda de campestre, la cual no se encuentra habitada cuenta con un sistema completo que consta de tg (prof 80 cmt-ancho 30 cmt largo 1.30 mt), pozo séptico de 1000 litros en prefabricado pozo anaeróbico con material filtrante en prefabricado de 1000 litros y pozo de absorción (dia. 2 mt prof 3 mt)*
- *El predio cuenta con un área de: no se observa actividad complementaria.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Vivienda residencial campestre, sistema completo no está en uso.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- ***Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.***

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 3461 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO de la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-135786 y ficha catastral No. 63401000100010454804, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 19.63 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 28' 11" N; Longitud: - 75° 47' 22" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1175 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

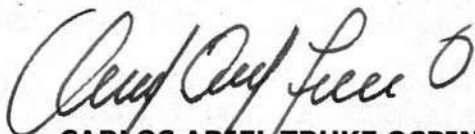
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03461-2021** presentado por la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-135786,;** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 09 de abril del año 2021, la señora **OLGA LUCIA DUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.908.372 en calidad de propietaria del predio denominado: **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ESPERANZA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-8196** con fecha de apertura del 19 de agosto de 1975, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Esperanza
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ESPERANZA del Municipio de Montenegro (Q.)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°31' 59.6" N Long: -75° 47' 25.3" W
Código catastral	63470000100060080000
Matricula Inmobiliaria	280-8196
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	TURISMO-ALOJAMIENTO
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	TURISMO-ALOJAMIENTO
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	Bloque LAURA: 43.98 M2 Bloque RESTAURANTE: 61.25 m2 Bloque SARA: 32.99 m2 Bloque NUEVO: 43.98 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-586-07-2021** del día 16 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por medio de correo electrónico con código 12991, el día 01 de agosto del año 2021 a la señora OLGA LUCIA DUQUE en calidad de propietaria del predio denominado **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ESPERANZA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-8196**

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, el día 23 de octubre del año 2021 mediante acta No. 51623 realizó visita técnica al predio denominado: La Esperanza, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Montenegro (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 3674-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimiento se realiza visita técnica para verificar estudio y funcionamiento del sistema; se observa una finca hotel con 4 sistemas sépticos funcionando adecuadamente.

Bloque nuevo: Consta de 13 habitaciones, 13 baños y sala de convenciones, cuenta con un sistema en material completo. Consta de trampa de grasas 1.40 x 1.40, profundidad 1.20, pozo séptico largo 2.20, ancho 1.30, profundidad 2.50. FAFA 1.50 profundidad, 1.30 ancho. Pozo de absorción, diámetro 3.50, profundidad 4 metros.

Bloque Laura: Consta de 10 habitaciones, 10 baños y oficinas. Cuenta con sistema completo en material. Tanque de grasas 3 m de largo, ancho 1.30 m, profundidad 1.50 m, FAFA 2.50 profundidad, 1.50 largo, disposición final, pozo de absorción 3.50 diámetro, 4 mt profundidad.

Bloque Sara: Cuenta con 22 habitaciones, 22 baños. Cuenta con sistema completo en material. Trampa de grasas 1.40 x 1.40 profundidad 1.80, pozo séptico 2.50 m profundidad, largo 3 m, ancho 1.50, FAFA 1.50 ancho, 1.50 largo, 2.50 profundidad, disposición final pozo de absorción, 3 m profundidad, diámetro 3.50. Este sistema recoge también los vertimientos de la casa de los caseros.

Restaurante y apartamento: Consta de 4 habitaciones, 1 salon de baños, 1 cocina la del restaurante, cuenta con un sistema completo en material, consta con trampa de grasas 1.50 profundidad, 1.20 de largó, 1.20 ancho, tanque séptico 1.50 de profundidad, 3 m de largo, 1.40 ancho, FAFA 2.50 m profundidad, 1.80 largo, 1.50 ancho, disposición final pozo de absorción 3.50 x 3.50 x 3.50.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio de requerimiento técnico No. 18181 del día 17 de noviembre del año 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó a la señora **OLGA LUCIA DUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.908.372, en calidad de solicitante y propietaria, el siguiente requerimiento de complemento de información dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 03674-21:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 03674 - 2021, para el predio La Esperanza ubicado en el Municipio de Montenegro, Quindío, encontrando lo siguiente:

visita técnica con el fin de observar estado y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 51623 del día 23 de octubre de 2021, en la que se evidencia:

"Finca Hotel con 4 sistemas sépticos funcionando adecuadamente"

- *Bloque nuevo: Consta de 13 habitaciones, 13 baños y sala de convenciones, cuenta con un sistema en material completo que consta tg (1.40 x 1.40 prof. 1.2) pozo sept (largo 2.20 ancho 1.30 por 2.50) T. falta (1.50 prof. 1.30 ancho) pozo absorción diámetro (3.50 – prof 4 mt)*
- *Bloque laura: Consta de 10 habitaciones, 10 baños y oficinas. Cuenta con sistema completo en materia. T sep largo 3 mt ancho 1.30 prof. 1.50 – tanque fafa prof 2.50 – largo 1.50 Disposicion final pozo de absorción (Diámetro 3.50 prof 4 mt)*
- *Bloque Sara: Cuenta con 22 habitaciones, 22 baños cuenta con sistema en material completo tg (1.40 x 1.40 por 1.80) pozo sept prof. 2.50 largo 3mt ancho 1.50 T. fafa 1.50 ancho – 1.50 largo prof. 2.50 Disposicion final pozo de absorción prof 3mt diámetros 3.50. Este sistema recoge también los vertimientos de la casa de los caseros.*
- *Restaurante y apto: Consta de 4 habitaciones 1 salón, 7 baños 1 cocina la del restaurante, cuenta con sistema completo en material consta tg prof. 1.50 – largo 1.20 ancho 1.20 tanques sept. (prof 1.50, largo 3 mt – ancho 1.40) tanque fafa prof 2.50 largo 1.80 – ancho 1.50 disposición final pozo de absorción 3.50 x 3.50 x 3.50.*

Igualmente se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrando lo siguiente:

- *En el documento memorias de diseño se establece que la disposición final del sistema denominado "Bloque Sara" requiere un área útil de: 30 personas x 1.44 m2/persona: 43.2 m2.
A partir de las dimensiones plasmadas en el acta de visita, se calcula el área del pozo de absorción existente del sistema denominado "bloque Sara", así: 3.50 x 3.0 x 3,1416: 32.99 m2.*
- *Presenta documento denominado "Plan de contingencia y manejo de Residuos Peligrosos" donde no es posible verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y decreto 50 de 2018 para la **Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.***

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimientos:

- *Ampliar la capacidad del pozo de absorción perteneciente al sistema denominado "Bloque Sara" con base en lo establecido en las memorias de diseño.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

De igual manera, deberá aportar los siguientes documentos, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimientos:

- *Evaluación ambiental del vertimiento con base en lo descrito en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 de 2015 el cual compilo el decreto 3930 de 2010, artículo 43; modificado por el decreto 50 de 2018, artículo 9.*
- *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento con base en lo descrito en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076 de 2015 y en los términos de referencia contenidos en la resolución N° 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenido.*

Que con fecha del día 04 de febrero del año 2022, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 078-2021

FECHA: 04 de febrero de 2022

SOLICITANTE: OLGA LUCIA DUQUE

EXPEDIENTE: 3674 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por la solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Decreto 050 de 2018, que modifiko al Decreto 1076 de 2015.*
2. *Solicitud permiso de vertimientos radicada el 05 de abril de 2021*
3. *Auto de inicio tramite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-586-07-2021 del 16 de julio de 2021.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51623 del 23 de octubre de 2021.*



5. Requerimiento técnico No. 18181 del 17 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Esperanza
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ESPERANZA del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°31' 59.6" N Long: -75° 47' 25.3" W
Código catastral	63470000100060080000
Matricula Inmobiliaria	280-8196
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	TURISMO-ALOJAMIENTO
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	TURISMO-ALOJAMIENTO
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	Bloque LAURA: 43.98 M2 Bloque RESTAURANTE: 61.25 m2 Bloque SARA: 32.99 m2 Bloque NUEVO: 43.98 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

En el predio se encuentran contruidos cuatro sistemas de tratamiento de aguas residuales con las siguientes características.

Sistemas tipo 1. (Bloque Laura y bloque Restaurante)

Dos sistemas compuestos cada uno por trampa de grasas tipo in situ de 250 Litros, tanque séptico de 5.07 m3, filtro anaerobio de 2.92 m3 y pozo de absorción de 4.0 m de altura y 3.0 m de diámetro.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Sistema Tipo 2 (Bloque SARA y bloque NUEVO)

Dos sistemas compuestos cada uno por trampa de grasas tipo in situ de 250 listros, tanque séptico de 6.66 m³, filtro anaerobio de 3.37 m³ y pozo de absorción de 5.0 m de altura y 3.0 m de diámetro.

En el documento de memorias de diseño se establece que la disposición final del sistema denominado "Bloque Sara" requiere área útil de: 30 personas x 1.44 m²/persona 43.2 m².

A partir de las dimensiones plasmadas en el acta de visita, se calcula el área del pozo de absorción existente del sistema denominado Bloque Sara, así : 3.50 x 3.0 x 3.1416 : 32.00 m². El área existente es inferior al área requerida según las memorias de cálculo.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con el CONCEPTO DE USO DE SUELOS No. 015, expedido el 03 de marzo de 2021, por medio del cual la secretaria de Planeación Municipal de Montenegro, certifica:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) vigente decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y acuerdo No. 007 del 10 de septiembre de 2011, por medio del cual se adopta los ajustes al plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Montenegro, mapa de clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, se expide concepto uso de suelo rural para el predio catastralmente identificado como LA ESPERANZA con ficha catastral 63470000100060080000.

Usos en pendientes mayores de 50%

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabilizados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a la libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendiente del 30% al 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

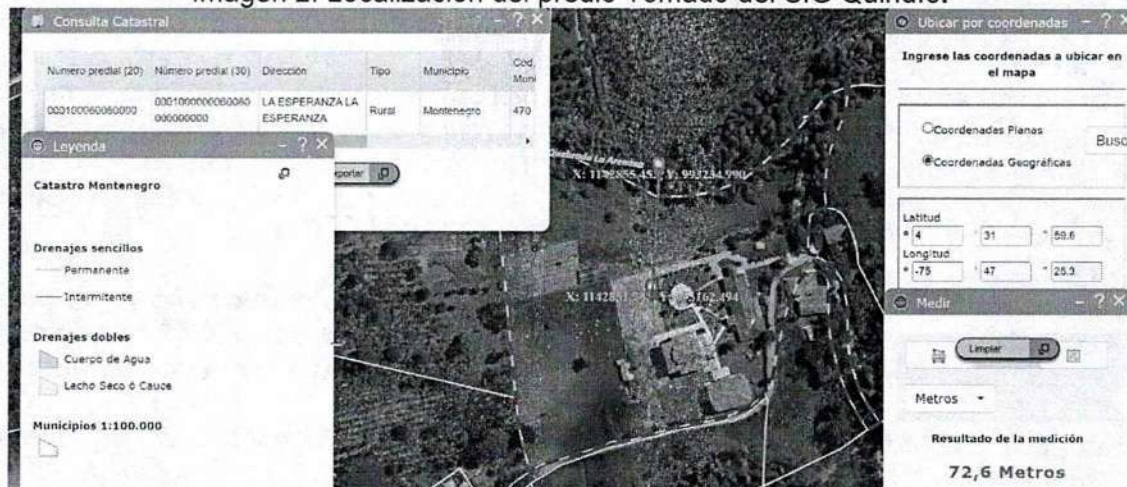
Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000100060080000

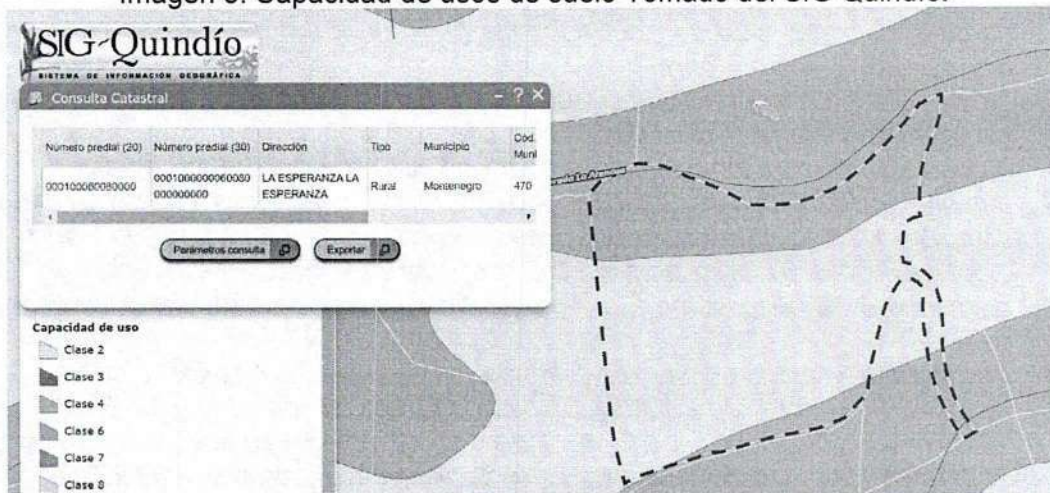


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observa la Quebrada la Arenosa cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición SIG Quindío y tomado como punto de partida de las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 72.6 m hasta la Quebrada, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimiento de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño STARD propuesto como solución de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma de que rige el trámite de permiso de vertimiento.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta No. 51623 del 23 de octubre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la subdirección de regulación y control ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- 1. Bloque nuevo: Consta de 13 habitaciones, 13 baños y sala de convenciones, cuenta con un sistema en material completo que consta tg (1.40 x 1.40 prof. 1.2) pozo sept (largo 2.20 ancho 1.30 por 2.50) T. falta (1.50 prof. 1.30 ancho) pozo absorción diámetro (3.50 – prof 4 mt)*
- 2. Bloque laura: Consta de 10 habitaciones, 10 baños y oficinas. Cuenta con sistema completo en materia. T sep largo 3 mt ancho 1.30 prof. 1.50 – tanque fafa prof 2.50 – largo 1.50 Disposición final pozo de absorción (Diámetro 3.50 prof 4 mt)*
- 3. Bloque Sara: Cuenta con 22 habitaciones, 22 baños, cuenta con sistema en material completo tg (1.40 x 1.40 por 1.80) pozo sept prof. 2.50 largo 3mt ancho 1.50 T. fafa 1.50 ancho – 1.50 largo prof. 2.50 Disposición final pozo de absorción prof 3mt diámetros 3.50. Este sistema recoge también los vertimientos de la casa de los caseros.*
- 4. Restaurante y apto: Consta de 4 habitaciones 1 salon, 7 baños 1 cocina la del restaurante, cuenta con sistema completo en material consta tg prof. 1.50 – largo 1.20 ancho 1.20 tanques sept. (prof 1.50, largo 3 mt – ancho 1.40) tanque fafa prof 2.50 largo 1.80 – ancho 1.50 disposición final pozo de absorción 3.50 x 3.50 x 3.50*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Turismo y alojamiento*
- Sistemas funcionando correctamente*

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Considerando lo establecido en la visita técnica No. 51623 del 23 de octubre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante oficio de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

requerimiento técnico No. 18181 del 17 de noviembre de 2021, para que allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

- 1. Ampliar la capacidad del pozo de absorción perteneciente al sistema denominado "Bloque sara" con base en lo establecido en las memorias del diseño.*
- 2. Evaluación ambiental del vertimiento con base en lo descrito en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 de 2015 en el cual cumple el decreto 3930 de 2010, at.43; modificado por el decreto 50 de 2018, art. 9.*
- 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento con base en lo descrito en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076 de 2015 y en los términos de referencia contenidos en la resolución N° 1514 de 2012 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.*

Pese al requerimiento antes mencionado, la usuaria NO presentó respuesta a las solicitudes dentro del plazo concedido por la corporación, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica del expediente. En el requerimiento también se advierte al usuario, que, de no presentar la información requerida, la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

Cabe aclarar, que en el momento de realizar la revisión técnica no hubo en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpliera con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No se pudo evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución al tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que NO se puede avalar el STARD para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El usuario No Cumple el Requerimiento** técnico No.18181 del 17 de noviembre 2021.*
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de manera adecuada.*
- No se presentó la documentación técnica antes solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento del STARD.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 30342 del 27 de mayo de 2019 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 3674 **de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio EL ESPERANZA de la Vereda LA ESPERANZA del Municipio de MONTENEGRO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-8196 y ficha catastral No. 63470000100060080000, lo anterior, teniendo como base que No se cumplió dentro del término concedido el requerimiento técnico No. 18181 del 17 de noviembre de 2021 de realizar ajustes al sistema y presentar la información solicitada. Por tanto, **No Se Puede** avalar el diseño y el funcionamiento eficiente del STARD evidenciado en el predio como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-246-28-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3674-2021** presentado por la señora la señora **OLGA LUCIA DUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.908.372 en calidad de propietaria del predio denominado: **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ESPERANZA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-8196**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora la señora **OLGA LUCIA DUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.908.372 en calidad de propietaria del predio denominado: **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ESPERANZA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-8196**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA-CROA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 13 de abril del año 2021, la señora **LUZ STELLA VELEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.728.547 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-1190**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4055-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA CAMELIA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 37' 18.77" N Long: -75° 47' 47.62" W
Código catastral	635940002000000020821000000000
Matricula Inmobiliaria	280-1190
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0425 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	63.0 M2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-376-05-2021** de fecha 20 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico con radicado 07729 de fecha 01 de junio del año 2021 a la señora **LUZ STELLA VELEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.728.547 actuando en calidad de copropietaria del predio objeto de solicitud y se comunicó a los señores **LUZ STELLA VELEZ DIAZ, ELSA MARIA HINCAPIE TANGARIFE, MARTHA LUCIA LONDOÑO MARQUEZ, GLORIA PATRICIA GARCIA GAVIRIA, HELMER ANDRES CORREA LONDOÑO, MARIA MARYORY CORREA LONDOÑO, ROSAS ADRIANA OSPINA, MARTHA LILIAA CORTES ARIAS, OCTAVIO CARVAJAL MARMOLEJO, MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ, DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE, STEFANIA JOHANNA LOPEZ COTRINO, ELSA MARIA HINCAPIE TANGARIFE, JAKELINE VELEZ DIAZ, YESENIA MARIA SANTANA RENDON, WEIMER DE JESUS VALENCIA, CARLOS ALBERTO GIRALDO DUQUE Y ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico XIMENA MARIN, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 20 de octubre del año 2021 mediante acta No. 52051 al Predio denominado: La Camelia, ubicado en la vereda La Montaña del municipio de Quimbaya (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Se realiza visita técnica en el predio la Camelia con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR. Se pudo observar que está conformado por: Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y campo de infiltración (Mampostería)..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 27 de noviembre del año 2021, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-501 - 2021

FECHA: 27 de noviembre de 2021

SOLICITANTE: LUZ STELLA VELEZ DIAZ

EXPEDIENTE: 4055 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modifico al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de abril de 2021.
3. Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-376-05-21 del 20 de mayo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52051 del 20 de octubre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto

LA CAMELIA



Localización del predio o proyecto	Vereda LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 37' 18.77" N Long: -75° 47' 47.62" W
Código catastral	635940002000000020821000000000
Matricula Inmobiliaria	280-1190
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0425 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	63.0 M2

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico, y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son: 0.74 m de profundidad útil, 0.30 m de ancho y 1.20 m de largo, para un volumen útil de 0.2664 m³ o 266.4 litros.

Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema construido in situ con las siguientes dimensiones:

1. Tanque séptico: Largo útil 2.2 m, ancho 1.10 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 4.84 m³ – 4,840 Litros.
2. Filtro anaeróbico: Largo útil 1.0 m, ancho 1.10 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 2.2 m³ – 2,200 Litros.

Con un volumen total de 7,040 litros, el sistema esta calculado para 25 personas.

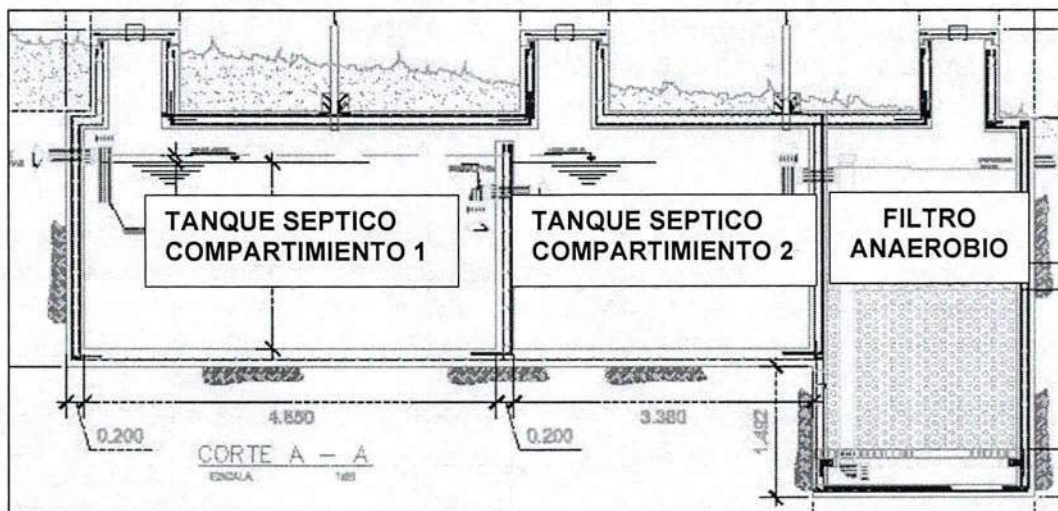


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición Final de Efluente: Como disposición final de las aguas residuales domesticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 12.39 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración compuesto por tres zanjas de 21.0 m de longitud y 1.0 m de ancho útil, para un área efectiva de infiltración de 63.0 m².

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: De acuerdo con el Documento CP/US/034/2021, expedido el 22 de febrero de 2021 por el



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Alcaldía de Quimbaya, mediante el cual se certifica que:

La propiedad localizada en la vereda La Montaña "Finca la Camelia", identificada con ficha catastral No. 635940002000000020821000000000, con matrícula inmobiliaria No. 280-1190, se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Quimbaya, según Plan Básico de Orden Territorial del Municipio de Quimbaya. (ACUERDO No. 013 DEL 2000) y teniendo en cuenta las clases agrologicas del SIG QUINDIO, dicho predio se encuentra la subclase 2s1 y 4p2.

- **Subclase 2s1:**

Principales características de los grupos de manejo: *Clima templado húmedo, pendientes planas; suelos derivados de cenizas volcánicas, profundos bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, fertilidad moderada; en sectores afectados por erosión ligera.*

Principales limitantes para el uso: *Fertilidad moderada, en sectores de erosión ligera (huellas de patas de vaca)*

Usos recomendados: *Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados.*

Prácticas de manejo: *Programación de cultivos con buenas prácticas agrícolas, labranza mínima o cero, manejo de fertirriego, rotación de potreros, renovación de praderas, evitar el sobrepastoreo y la sobrecarga.*

- **Subclase 4p2:**

Principales características de los grupos de manejo: *Clima templado húmedo, pendientes fuertemente inclinadas, suelos originados de materiales ígneos y metamórficos, profundos, bien drenados, ligeros y moderadamente ácidos, fertilidad moderada, en sectores con erosión ligera.*

Principales limitantes para el uso: *Pendientes fuertemente inclinadas, erosión ligera (huellas de patas de vaca).*

Usos recomendados: *Cultivos densos y de semibosque, sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles. Cultivos densos y de semibosque, sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles.*

Prácticas de manejo: *Siembra asociada de cultivos multiestrata en alternancia con pastos, utilizando variedades aptas para cada clima; emplear buenas prácticas*



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

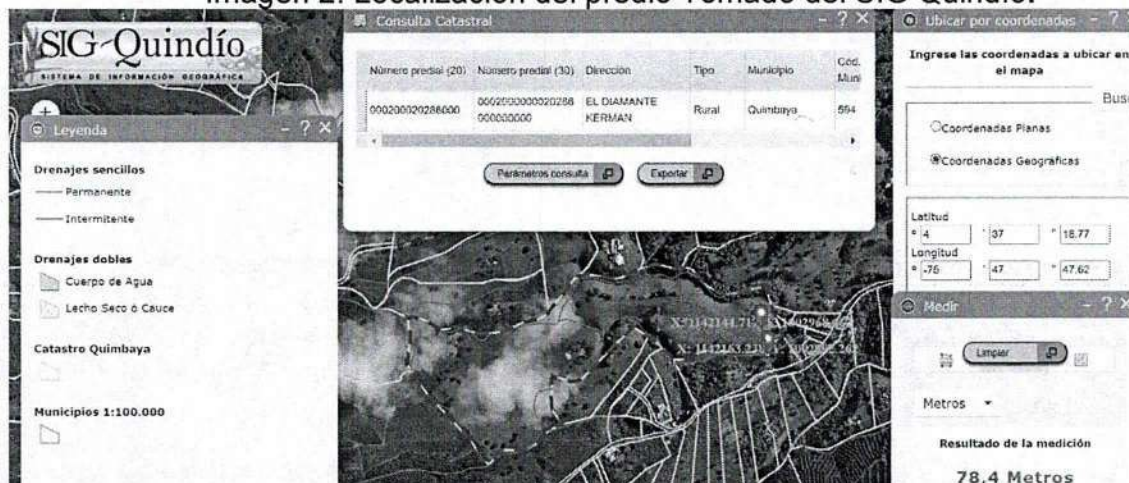
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

agrícolas, evitar el sobrepastoreo, fomentar la construcción y el mantenimiento de acequias en laderas.

Por todo lo anterior, el USO DE SUELO DEL PREDIO REFERENCIADO ES: AGROFORESTAL.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200020286000

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 78.4 m hasta el drenaje sencillo mas cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 del 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

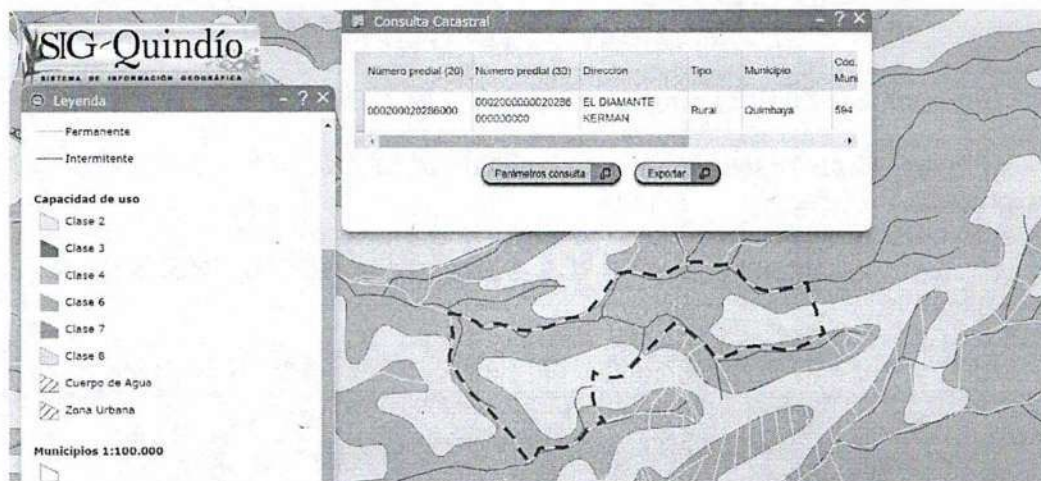
Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIC, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52051 del 20 de octubre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Se realizó visita técnica en el predio la Camelia con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR. Se pudo observar que está conformado por: trampas grasas, tanque séptico filtro anaerobio, campo de infiltración: en mampostería.*
- *El sistema se encuentra funcionando correctamente, no presenta olores ni filtraciones. El predio cuenta con 2 habitaciones normalmente. Cuenta con 3 baños y 1 cocina. Acueducto ESAQUIN.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Actividad doméstica, no se observa afectación ambiental, sistema funcionando correctamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Límites máximos permisibles de la resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018, resolución 0330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *La altura de infiltración quedara fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52264 del 03 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **04055 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio LA CAMELIA ubicado en la vereda LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-1190. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por veinticinco (25) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION FINAL DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 63.0 m2 distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 37' 18.77" N; Longitud -75° 47' 47.62" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 120msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola"*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-065-24-02-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4055-2021** presentado por la señora **LUZ STELLA VELEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.728.547 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-1190**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **LUZ STELLA VELEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.728.547 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-1190**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-065-24-02-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA-CRO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día diecinueve (19) de abril del año 2021, el señor **RUBEN DARIO VARGAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.922.598 de Armenia Q., quien actúa en calidad propietario del predio denominado: **1) LOTE 1 – LOTE 1 (VILLA LUCIA)**, ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180971**, con fecha de apertura del 31 de marzo de 2010, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4324-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Nombre del predio o proyecto	Lote 1 (VILLA LUCIA)
Localización del predio o proyecto	Vereda LA CRISTALINA del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 35' 52.3248" N Long: -75° 39' 24.74" W
Código catastral	000200070346000
Matricula Inmobiliaria	280 – 180971
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	11.31 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-332-05-2021** del día diez (10) de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado el día 14 de mayo del año 2021 mediante radicado 06658 al correo electrónico ruben_cho_14@hotmail.com, al señor **RUBEN DARIO VARGAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.922.598 de Armenia Q., quien es el propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnico Ximena Marín Gonzalez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 03 de noviembre del año 2020 al predio denominado **LOTE 1 – LOTE 1 (VILLA LUCIA)**, ubicado en la Vereda **LA**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

CRISTALINA del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180971**, y mediante acta No. 52068 dejo constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio Villa Lucia con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR). Se pudo observar que cuenta con:

Tanque séptico. FAFA fabricado en mampostería y/o materia, pozo de absorción en ladrillo enfaginado.

Sistema construido, pero no instalado porque un lote sin construcción de vivienda, aún no cuenta con trampa de grasas en el momento. Acueducto con el comité de cafeteros y EPQ"

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 27 de noviembre del año 2021, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 507 - 2021

FECHA: 27 de NOVIEMBRE de 2021

SOLICITANTE: RUBEN DARIO VARGAS MEDINA

EXPEDIENTE: 4324 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modifico decreto 1076 de 2015
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de abril del 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-332-05-21 del 10 de mayo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47680 del 01 de junio 2020.
5. Requerimiento técnico No. 10754 del 23 de julio de 2021.
6. Radicado 09304-21 del 09 de agosto del 2021 mediante el cual el usuario atiende requerimiento.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52068 del 03 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 1 (VILLA LUCIA)
Localización del predio o proyecto	Vereda LA CRISTALINA del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 35' 52.3248" N Long: -75° 39' 24.74" W
Código catastral	000200070346000
Matricula Inmobiliaria	280 – 180971
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

<i>Caudal de la descarga</i>	0,012 Lt/seg.
<i>Frecuencia de la descarga</i>	30 días/mes.
<i>Tiempo de la descarga</i>	18 horas/día
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	Intermitente
<i>Área de disposición final</i>	11.31 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a poso de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será construida in situ, para el pre tratamiento de aguas residuales provenientes de las cocinas. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0,40 de ancho y 1,20 m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³- 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- Tanque séptico: Largo útil 2.0 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.20 m, para un volumen de 2.40 m³ – 2,400 litros.*
- Filtro anaeróbico: Largo útil 1.25 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.80 m, para un volumen de 2.25 m³ -2,250 litros.*
- Con volumen total de 4.650 litros, el sistema está calculado para 5 personas.*

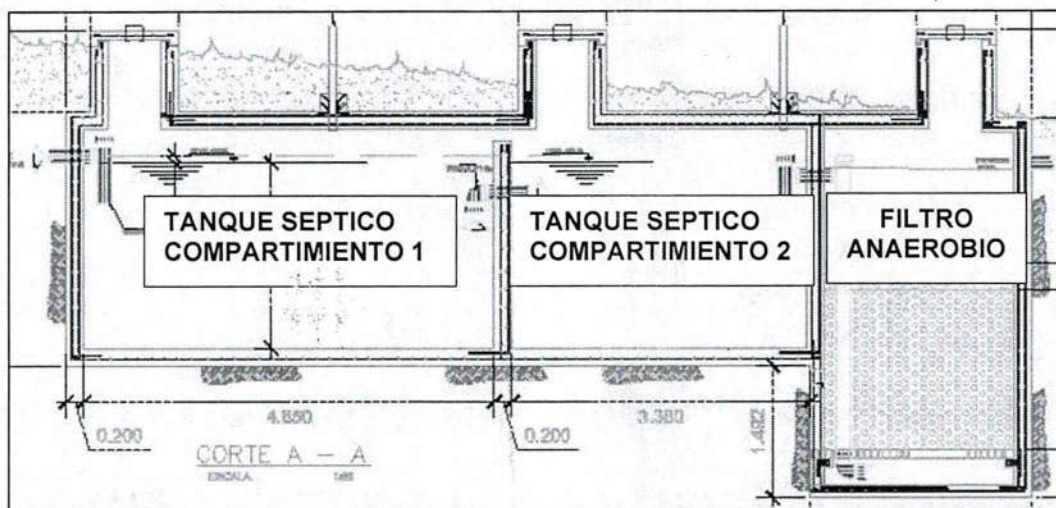


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

***Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domesticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 2.40 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 11.31 m².*

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

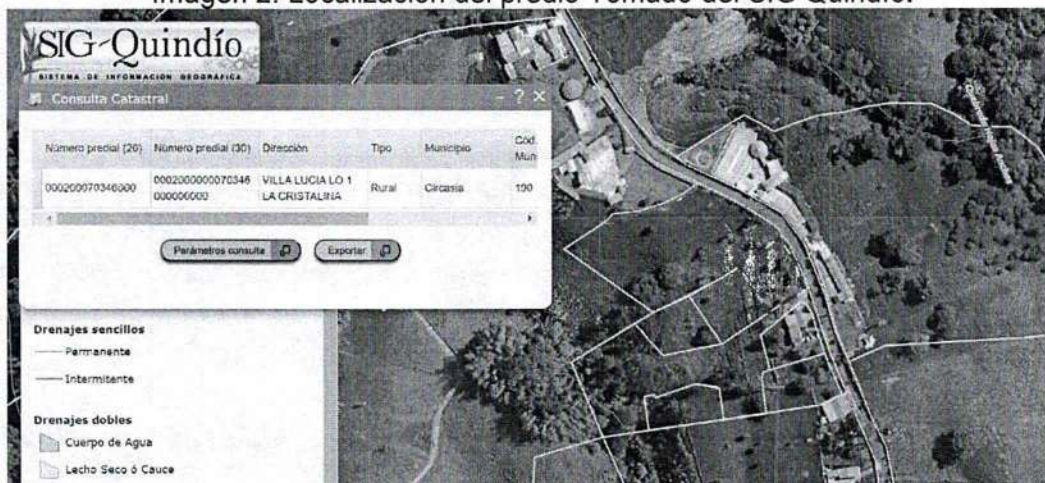
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el documento Concepto uso de suelos y concepto Norma Urbanística No. 59 del 29 de junio de 2020, expedido por el secretario de infraestructura de circasia, mediante el cual se presentan las siguientes características del predio:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

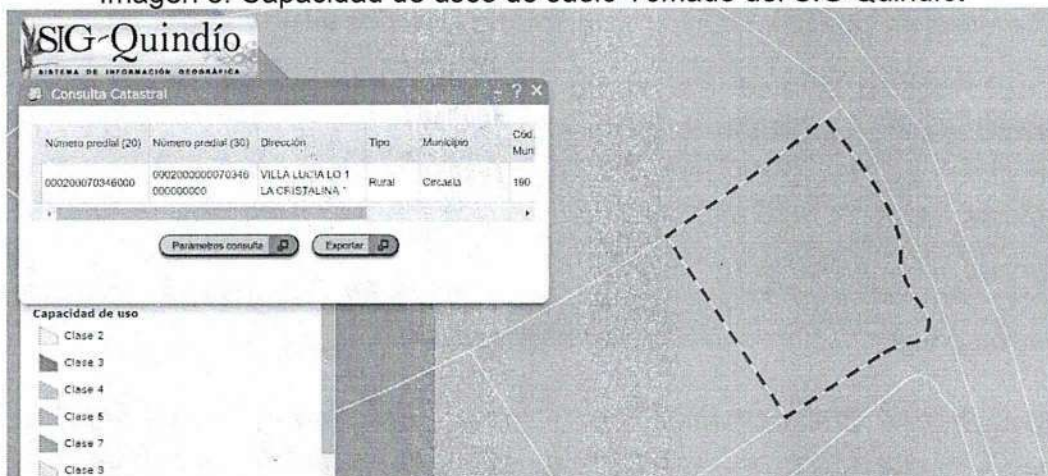


Según la ficha catastral No. 000200070346000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y no se observan drenajes cerca al predio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y en paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años..

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52068 del 03 de noviembre 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Tanque séptico y FAFA en mampostería o material*
- *Pozo de absorción en ladrillo enfaginado*
- *Sistema construido, pero no instalado porque es un lote sin construcción de vivienda aun, no cuenta con trama de grasas en el momento.*
- *Acueducto: Comité de cafeteros y EPQ*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *No se observa afectación ambiental.*
- *Sistema construido sin instalar porque la vivienda no esta en construcción hasta ahora.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 41920 del 16 de octubre 2020 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4324 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 1 (Villa Lucia) de la Vereda LA CRISTALINA del Municipio de CIRCASIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-180971 y ficha catastral No. 000200070346000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 23.25 m², la misma corresponde a una zona central del predio y fue designada en las coordenadas 1000168.44 N y 1158718.73 E, para una altitud de 1653 msnm, el predio colinda con predios destinados a uso vivienda campestre.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4324-2021** presentado por el señor **RUBEN DARIO VARGAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.922.598 de Armenia Q., quien actúa en calidad propietario del predio denominado: **1) LOTE 1 – LOTE 1 (VILLA LUCIA)**, ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180971**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **RUBEN DARIO VARGAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.922.598 de Armenia Q., quien actúa en calidad propietario del predio denominado: **1) LOTE 1 – LOTE 1 (VILLA LUCIA)**, ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180971**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

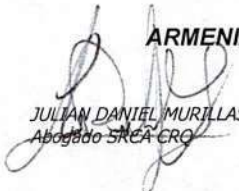

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-080-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA-CRO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 19 de abril del año 2021, el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **04332-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MASCOTA
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63001000300000330000
Matricula Inmobiliaria	280-22352
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	No determinada

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-375-05-21** del día 20 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso, mediante radicado 00011876 el día 11 de agosto del año 2021 a el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** en calidad de copropietario del predio denominado **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**, y se comunicó a los señores **CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CARMONA, BLANCA DOLLY ARANGO DIAZ, LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO, MARÍA ELENA HERRERA ARANGO, NUBIA HERRERA ARANGO, OSCAR GIRALDO HERRERA, ALBEIRO GIRALDO HERRERA, OSCAR GIRALDO HERRERA, PEDRO JOSÉ GIRALDO HERRERA, EVARISTO HERRERA CARDONA, LUZ MILA ARANGO GIRALDO, MYRIAM GARCÍA VILLANUEVA, NUBIA GARCÍA VILLANUEVA**, por medio de radicado 00007711 del 01 de Junio de 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico XIMENA MARIN GONZALEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 14 de octubre del año 2021 mediante acta No. 51637 realizó visita técnica al predio denominado: **LA MASCOTA**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 04332-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"(...)



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realiza visita técnica al predio la mascota con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR. Se observa un sistema conformado por: 8 sistemas de tratamiento de agua residual con 9 viviendas.

Casa 1: TG, TS, FAFA, campo infiltración. se encuentra funcionando correctamente: prefabricado cuatro personas.

Casa 2: TG, TS, FAFA, campo infiltración. se encuentra funcionando correctamente: prefabricado tres personas.

Casa 3 y 9: 6 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. No se puede verificar el estado de STAR.

Casa 4: 8 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. Necesita mantenimiento, presenta malos olores.

Casa 5 y 7: 5 personas. La casa 5 consta de sistema prefabricada y la 7 mampostería, la 5 se encuentra funcionando adecuadamente la otra no se pudo revisar.

Casa 6: 3 personas. Mampostería. No se pudo revisar y verificar funcionamiento.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Una vez analizada la documentación aportada, el día 09 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal al señor LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO el requerimiento técnico No 17431 del 8 de noviembre de 2021, en donde se le solicitó de manera expresa realizar las respectivas adecuaciones y ajustes al sistema, así como allegar la documentación complementaria con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento.

Que con fecha del día 05 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 081 - 2022**

FECHA: 05 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO

EXPEDIENTE: 4332 de 2021



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de abril de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-375-05-21 del 20 de Mayo de (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51637 del 14 de octubre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 17431 del 08 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MASCOTA
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63001000300000330000
Matricula Inmobiliaria	280-22352
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	No determinada

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean nueve (9) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para igual número de viviendas en el predio:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Para las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9:

Sistemas calculados para 10 personas, compuestos por Trampa de grasas prefabricada de 250 litros, tanque séptico prefabricado de 1000 litros, filtro anaerobio prefabricado de 1000 litros.

Para las viviendas 4, 5 y 6:

Sistemas calculados para 10 personas, compuesto por Trampa de grasas tipo in situ, tanque séptico tipo in situ, filtro anaerobio tipo in situ.

El diseño de la disposición final de las 9 viviendas se realiza a campo de infiltración, realizando los cálculos para 7 personas. Sin embargo, Los planos aportados establecen que la disposición final de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9, es a pozo de absorción.

El plano de identificación del origen cantidad, y localización, georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, no presenta todas los sistemas y descargas existentes en el predio.

El documento técnico aportado para los sistemas prefabricados de Rotoplast establece que los sistemas con capacidad de 2000 Litros conformados por tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros tienen capacidad para vivienda hasta de 6 personas.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento DP-POT 2153, expedido el 08 de Abril de 2021, mediante el cual el departamento administrativo de Planeación Municipal de Armenia, informa que:

Revisada la normativa contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT/ 2009-2023), se constata que el predio ubicado a Mascota Murillo del Municipio de Armenia, identificado con la Matricula Inmobiliaria 280-22352 Ficha Catastral 000300000330000, se encuentra dentro del sector normativo: ARTÍCULO 195. SUELOS SUBURBANOS (PLANO 10). Los suelos suburbanos, se ubican generalmente en forma paralela los corredores viales de primer orden y serán las áreas reservadas para el establecimiento de actividades productivas de bienes y servicios diferentes a los agropecuarios. Se clasificaron cuatro corredores viales suburbanos, con una extensión total de 1.148,7 Ha que corresponde los corredores de Pantanillo, Murillo, El Caimo y Aeropuerto El Edén.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CORREDOR 2. CORREDOR MURILLO (Adóptese Plano No. 12. Corredor Suburbano Murillo): Comprende el tramo entre el perímetro urbano y el Club Campestre (Vía La Tebaida), se pueden desarrollar las siguientes actividades:

2.1.	<i>Corredor Industrial: Primer tramo de este corredor, empieza en el perímetro urbano y termina en el eje vial donde está ubicado el City-Gate de Gases del Quindío y su énfasis es la industria de transformación Liviana. Estas actividades se desarrollarán en el marco del corredor suburbano contemplado en el P.O.T.</i>
2.2.	<i>Corredor Turístico-Agro empresarial: Este tramo del corredor vial, empieza en la intersección del ramal de entrada a la vereda Besarabia y continúa por el Club Campestre y termina en el límite con La Tebaida. Contempla el desarrollo de actividades agrícolas (sector primario) y de actividades turísticas y las complementarias a la misma: comercio, entretenimiento, estación de servicio multipropósito, alto Impacto (excluyendo talleres de mecánica).</i>
2.3.	<i>Interfaz comercial y de exposición: como complemento a la vocación mixta del corredor, se considerara como uso adecuado, la creación de un punto interfaz de relación entre la industria y las actividades turísticas y de recreación, orientado a la exposición.</i>

CALSIFICACION DEL SUELO	ESPECIFICACION	LOCALIZACION	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO SUBURBANO CORREDOR MURILLO	<i>Una franja de 150 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 1)</i>	<i>Tramo 1 del perímetro hasta la estación entrada del gas natural, entrada vereda Besarabia.</i>	<i>Industria, fábrica de muebles, transformación, agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación</i>	<i>Ind liviana servicios de logística de transporte almacenamiento.</i>	<i>Restaurante alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicios, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles</i>	<i>Vivienda campestre nueva, entrenamiento de alto impacto. Dotacional</i>	<i>Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.</i>



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	Una franja de 200 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 2)	Tramo 2 de la entrada a la vereda Besarabia hasta el sector del club Campestre	Recintos feriales	Servicios, comercio, vivienda campestre turismo, recreación.	Estaciones de servicio, agrícola educativo dotacional .	Agroindustria, entrenamiento de alto impacto.	Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.

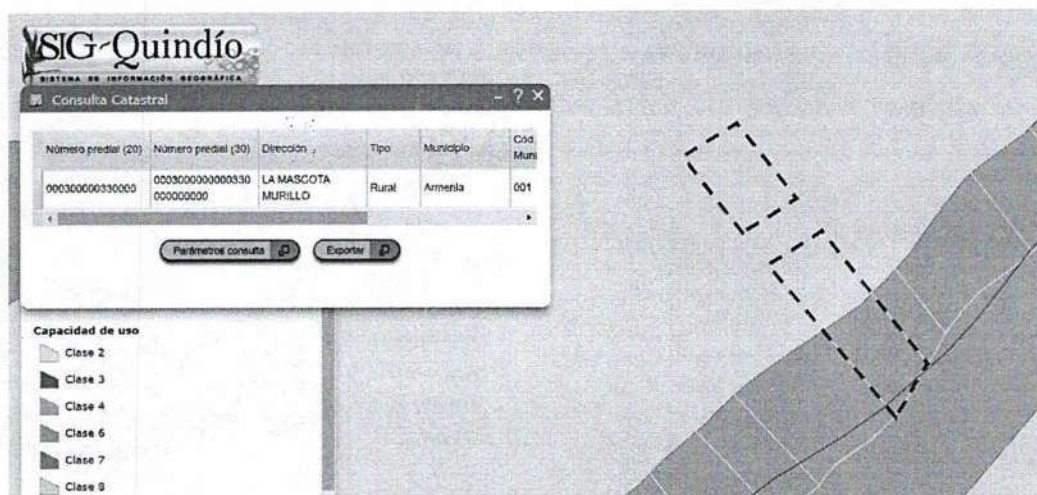
Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000300000330000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51637 del 14 de octubre de 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Casa 1: TG, TS, FAFA, campo de infiltración. Se encuentra funcionando correctamente. Prefabricado. 4 personas.
- Casa 2: TG, TS, FAFA, campo de infiltración. Se encuentra funcionando correctamente. Prefabricado. 3 personas.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Casa 3 y 9: 6 personas. TG, TS, FAFA, campo de infiltración. No se pudo verificar estado de STAR.
- Casa 4: 8 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. Necesita mantenimiento, presenta malos olores
- Casa 5 y 7: 5 personas. La casa 5 consta de sistema prefabricado y la 7 mampostería, la 5 se encuentra funcionando adecuadamente, la otra no se pudo revisar.
- Casa 6: 3 personas. Mampostería. No se pudo revisar y verificar funcionamiento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Mantenimiento periódico STARD.
- Informar a CRQ en caso de problemas ambientales en el mismo.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 51637 del 14 de Octubre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 17431 del 08 de noviembre de 2021, para que realice adecuaciones y ajustes al sistema, y allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Realizar los ajustes en campo que permitan la verificación de los sistemas que no fueron revisados en la primera visita.
2. Realizar los ajustes correspondientes a los sistemas que presentan las deficiencias evidenciadas en la visita.
3. Ampliar la capacidad de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
4. Ampliar la capacidad del campo de infiltración de cada una de las viviendas.
5. Memoria de cálculo y diseño ajustada de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
6. Memoria de cálculo y diseño ajustada del campo de infiltración de cada una de las viviendas.
7. Plano de detalle del sistema modificado, correspondiente a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
8. Plano donde se identifiquen origen cantidad, y localización, georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo

Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No 17431 del 08 de noviembre de 2021.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de abril de 2021, la visita técnica de verificación No. 51637 del 14 de octubre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 14 de octubre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **4332 DE 2021** y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LA MASCOTA** de la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-22352, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió el requerimiento de **Realizar ajustes** al sistema y **Presentar** la información solicitada, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315, quien es propietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 22 de abril del año 2021, la señora **SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.909.104 actuando en calidad de copropietaria y a su vez como autorizada del señor **JOSE ENRIQUE MENI SOLANO** identificado con la cedula de extranjería No. 487.370 quien también es copropietario del predio denominado: **1) LOTE "LA COLINA" #**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-165692**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4502-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto

LOTE "LA COLINA"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda ARMENIA (EL RHIN) del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 29' 51" N Longitud: - 75° 43' 14" W
Código catastral	63001000300003011000
Matricula Inmobiliaria	280-165692
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,00185 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	12.0 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-ATV-551-07-2021**, de fecha 07 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 29 de julio del año 2021 a la señora **SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.909.104 actuando en calidad de copropietaria del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnica Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 27 de octubre del año 2021 mediante acta No. 52053 al Predio denominado: Chalet La Colina ubicado en la vereda El Rhin del Municipio de Armenia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica en el predio la colina con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se observó un sistema conformado por:

- trampa de grasas
- tanque séptico
- FAFA

(En prefabricado)

- Campo infiltración que dispone agua al suelo

Sistema funcionando correctamente, no presenta olores ni filtraciones, cuenta con siete



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

baños una cocina, cuenta con dos personas permanentes y seis transitorias..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 07 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 082 – 2022**

FECHA: 07 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: SANDRA LILIANA ACUÑA

EXPEDIENTE: 4502 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 22 de abril de 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 8262 del 10 de junio de 2021
4. Radicado E06925 del 16 de junio del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-551-07-07-2021 del 07 de julio del (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52053 del 21 de Octubre de 2021.
7. Requerimiento técnico 19083 del 01 de Diciembre de 2021
8. Radicado 15506 del 22 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto

LOTE "LA COLINA"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda ARMENIA (EL RHIN) del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 29' 51" N Longitud: - 75° 43' 14" W
Código catastral	63001000300003011000
Matricula Inmobiliaria	280-165692
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,00185 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	12.0 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico; sistema de disposición final a campo de infiltración.

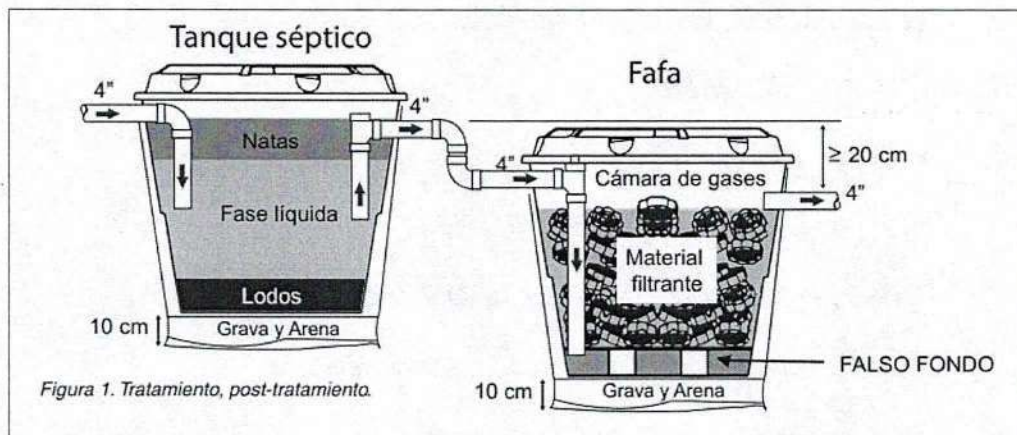
Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio es prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, cuenta con un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

El sistema fue seleccionado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente Fafa: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5.17 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración compuesta por un ramal de 12.0 m de longitud y un ancho útil, para un área efectiva de infiltración de 12.0 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO – CUS - 2120067, expedido el 23 de marzo de 2021 por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, mediante el cual se informa lo siguiente:

LOCALIZACION DEL PREDIO: Vereda El Rhin – Chalet La Colina

Ficha catastra No: 000300003011000

Matricula Inmobiliaria: 280 - 165692

USOS PERMITIDOS

<i>USOS PERMITIDOS SEGUN Acuerdo 019 de 2009</i>
<i>Zona de Producción Agropecuaria y de Vivienda Campestre Marmato</i>
<i>Uso Principal: Agrícola, forestal, pecuaria, forestal, vivienda campestre individual y agrupada.</i>
<i>Uso Compatible: Vivienda campesina e infraestructura relacionada, agroindustria y Turismo.</i>
<i>Uso Restringido: Recreación de Alto impacto</i>
<i>Uso Prohibido: Industrial y zona de servicios logística de transporte.</i>
<i>SIN FICHA NORMATIVA.</i>

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



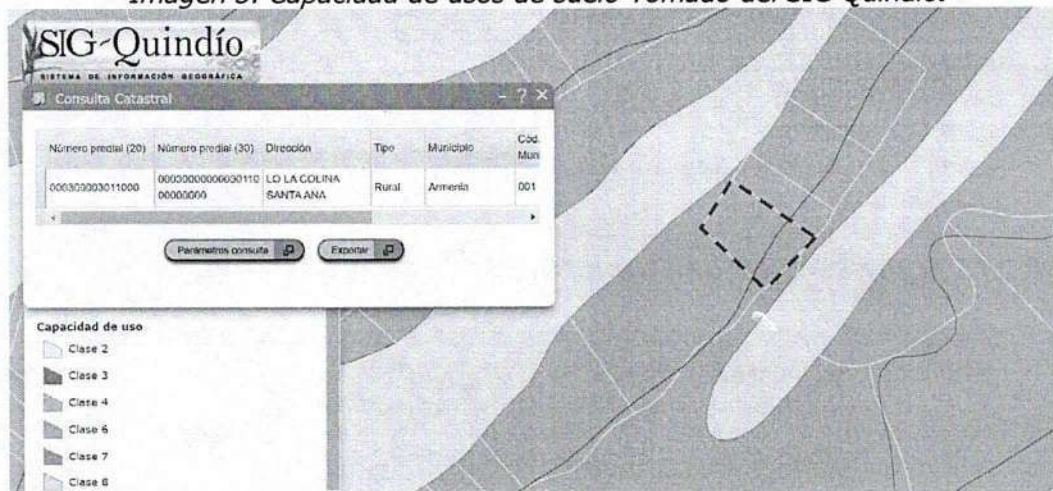
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000300003011000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los documentos aportados, se establece una distancia de 7.28 m hasta el drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 4.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52053 del 27 de Octubre de 2021, realizada por la técnico XIMENA MARIN contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observó un sistema conformado por: trampa de grasas, tanque séptico, FAFA, campo infiltración que dispone agua al suelo (PREFABRICADO).
- Sistema funcionando correctamente, no presenta olores ni infiltraciones. Cuenta con 7 baños y 1 cocina.
- Cuenta con 2 personas permanentes y 6 transitorios.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Actividad Doméstica
- No presenta afectaciones ambientales
- Sistema funcional.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-094-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4502 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE "LA COLINA" de la Vereda ARMENIA (EL RHIN) del Municipio de ARMENIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-165692 y ficha catastral No. 63001000300003011000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 12.0 m2 distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 29' 51" N; Longitud: - 75° 43' 14" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1310 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola y residencial."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-094-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

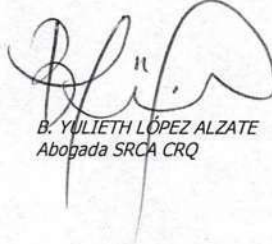
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4502-2021** presentado por la señora **SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.909.104 actuando en calidad de copropietaria y a su vez como autorizada del señor **JOSE ENRIQUE MENI SOLANO** identificado con la cedula de extranjería No. 487.370 quien también es copropietario del predio denominado: **1) LOTE "LA COLINA" #**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-165692**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a los señores **SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.909.104 y **JOSE ENRIQUE MENI SOLANO** identificado con la cedula de extranjería No. 487.370, en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE "LA COLINA" #**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día veintitrés (23) de abril del año 2021, la señora **CARMEN CECILIA DULCEY HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.902 y el señor **ANGEL OCTAVIO BERNAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.662, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado: **LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173728**, con fecha de apertura del 13 de febrero de 2007, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4570-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2
Localización del predio o proyecto	Vereda Pueblo Tapado del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 29' 55" N Long: -75° 47' 37" W
Código catastral	63470000100090388000
Matricula Inmobiliaria	280 – 173728
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,0204 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	32.0 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-450-06-2021** del día dos (02) de junio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado el día 28 de junio del año 2021 de manera personal a señora **CARMEN CECILIA DULCEY HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.902 y el señor **ANGEL OCTAVIO BERNAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.662, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que el ingeniero CHRISTIAN FELIPE DIAZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 05 de agosto del año 2021 al predio denominado **LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173728**, y mediante acta No. 49596 dejo constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al predio en compañía de la señora Cecilia Dulcey, para verificar el sistema, encontrándose lo siguiente:

Vivienda campestre en construcción 5% de avance, la vivienda está diseñada para 6 personas permanentes.

El Lote se observan especies de parte bajo y en el momento de la visita se realiza movimientos de tierras.

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 05 de agosto del año 2021, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 253 - 2021

FECHA: 05 de AGOSTO de 2021

SOLICITANTE: CARMEN CECILIA DULCEY HERNANDEZ

EXPEDIENTE: 4570 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas***

residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del decreto 050 de 2018, que modifico decreto 1076 de 2015
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 23 de abril del 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-450-06-21 del 02 de junio de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 49596 del 05 de agosto 2020.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2
Localización del predio o proyecto	Vereda Pueblo Tapado del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 29' 55" N Long: -75° 47' 37" W
Código catastral	63470000100090388000
Matricula Inmobiliaria	280 – 173728
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,0204 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Área de disposición final.	32.0 m2
----------------------------	---------

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

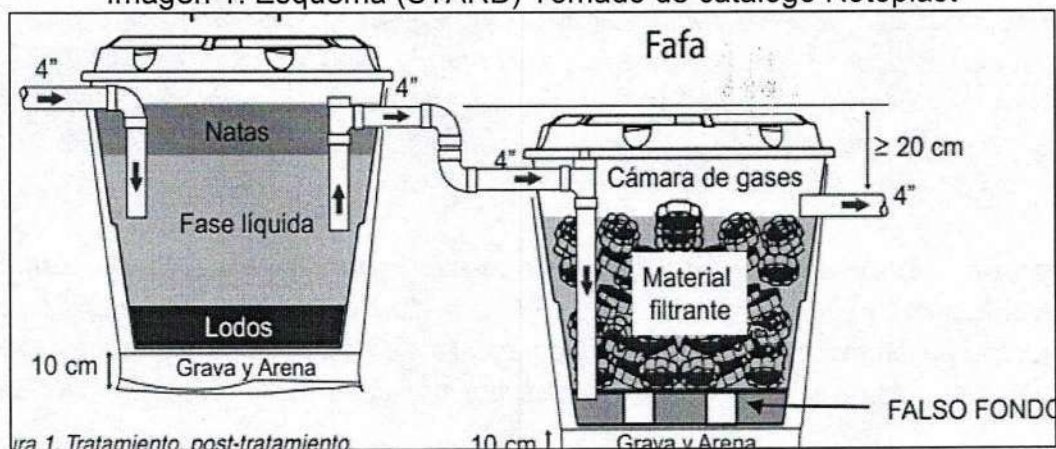
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las agua residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son de 0,40 m de profundidad útil, 0,68 m de diámetro de superior y 0.52 de diámetro inferior para volumen útil de 0.105 m3 o 105 litros.

Tanque séptico: En el predio se instalará un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 1.44 m de profundidad útil, 1.57 m de diámetro superior, 1.16 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.13 m, para un volumen útil de 2.0 m3 o 2000 litros.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast





Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: En el predio se instalará un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según catálogo del fabricante las dimensiones son: 1.44 m de profundidad útil, 1.57 m de diámetro superior, 1.16 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.13 m, para un volumen útil de 2.0 m³ o 2000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración compuesto por dos zanjas de 16.0 m de longitud cada una y ancho efectivo de 1.0 m, para un área efectiva de infiltración de 32.0 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

Según certificado No. 034, expedido el 12 de abril de 2021 por la secretaria de planeación municipal de Montenegro mediante el cual se expide concepto de uso del suelo rural para el predio catastralmente identificado como EL SORTILEGIO



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LOTE 2 de la vereda PUEBLO TAPADO con ficha catastral No. 634700001000000090388000000000, el cual se encuentra así:

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo 2s-1 y 6p-2.

Usos en pendientes mayores a 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganadería intensiva con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (Leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: Establecimientos de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca permite.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales pecuarias con (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

Usos en pendiente menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, torio excluye métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



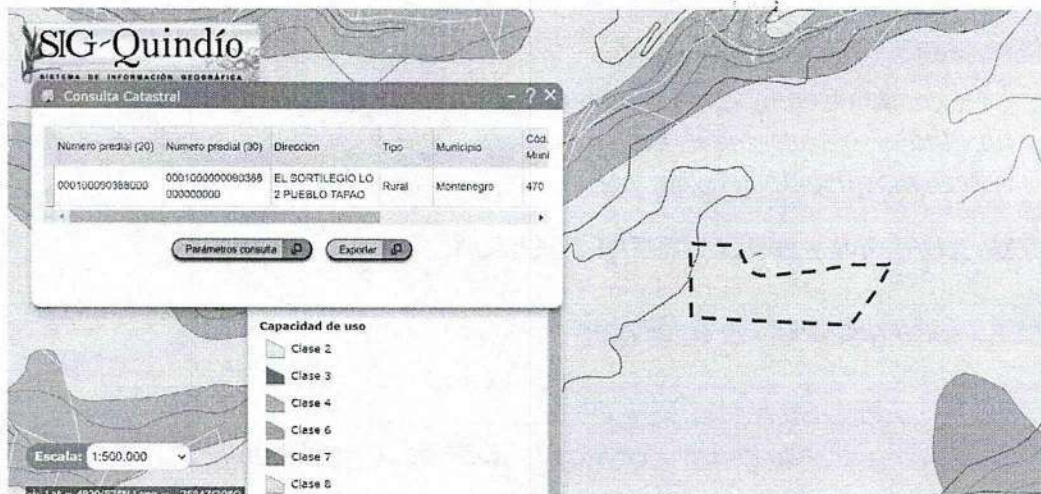
Según la ficha catastral No. 000100090388000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y no se observan drenajes cerca al predio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y en paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años..

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



El predio se ubica sobre suelo agrologico clases 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 49596 del 05 de agosto 2021, realizada por el ingeniero Christian Felipe Diaz contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Vivienda campestre en construcción con un 5% de avance.*
- *La vivienda diseñada para 6 personas permanentes.*
- *En el lote se observan especies de porte bajo y en el momento de la visita se realiza movimientos de tierra.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *No se observa afectación ambiental.*
- *No se ha realizado construcción de la vivienda ni del sistema.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

verificación con acta No. 41920 del 16 de octubre 2020 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4570 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2 de la Vereda Pueblo Tapado del Municipio de Montenegro (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-173728 y ficha catastral No. 63470000100090388000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 12 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 32 m² distribuida en un campo de infiltración, ubicado en coordenadas planas UTM E 411958 y N497289.8 (Lat: 4° 29' 55" N Long.: -75° 47' 37" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1260 msnm, el cual colinda con otros predios con uso residencial agrícola.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

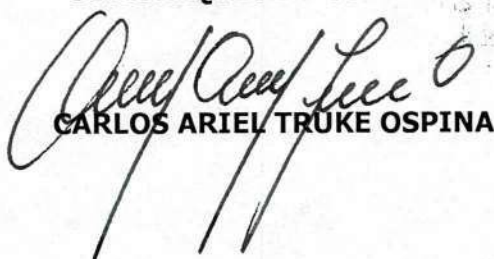
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4570-2021** presentado por la señora **CARMEN CECILIA DULCEY HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.902 y el señor **ANGEL OCTAVIO BERNAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.662, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado: **LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173728**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **CARMEN CECILIA DULCEY HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.902 y el señor **ANGEL OCTAVIO BERNAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.662, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado: **LOTE EL SORTILEGIO LOTE 2** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173728**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-081-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 23 de abril del año 2021, el señor **JUAN ANGEL GALLEGO RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.520.578 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE RISARALDA**, ubicado en la vereda **BUENA VISTA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187986** y con fecha de apertura del 09 de agosto de 2012, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **04616-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	RISARALDA
Localización del predio o proyecto	Vereda BUENA VISTA del Municipio de CIRCASIA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 13.60" N Longitud: - 75° 41' 10.28" W
Código catastral	000200010133000
Matricula Inmobiliaria	280-187986
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,008 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-448-06-2021**, de fecha 02 de Junio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 11 de junio del año 2021 al Señor JUAN ANGEL GALLEG0 RENDON en calidad de propietario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 03 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52067 al Predio denominado: LOTE RISARALDA, ubicado en la Vereda BUENA VISTA, del Municipio de CIRCASIA (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio Risaralda con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR). Se pudo observar que cuenta con 2 trampas de grasa, tanque séptico, FAFA, campo de infiltración.

Sistema funcional y completo, no presenta olores ni encharcamientos. Cuenta con 3 baños, 1 cocina. Habitan 2 personas permanentemente.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 02 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 468 -2021**

FECHA: 02 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: JUAN SEBASTIAN GALLEGO RENDON

EXPEDIENTE: 4616 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 23 de abril de 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-448-06-21 DEL 02 DE JUNIO de 2021.
3. Radicado N° 8055 del 08 de junio de 2021, por medio del cual la corporación autónoma regional del Quindío (CRQ) cita al usuario para notificarle el auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SCRA-AITV-448-06-21 DEL 02 DE JUNIO DE 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No 52060 del 29 de octubre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	RISARALDA
Localización del predio o proyecto	Vereda BUENA VISTA del Municipio de CIRCASIA (Q.)



Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 13.60" N Longitud: - 75° 41' 10.28" W
Código catastral	000200010133000
Matricula Inmobiliaria	280-187986
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,008 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas de 343 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 0.60 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería con las siguientes dimensiones: Ancho = 1.30 m, Largo = 2.10 m, Altura = 1.30 m, altura útil = 1.90 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio en mampostería con las siguientes dimensiones: Largo = 2.10 m, Ancho = 1.30 m, Altura útil = 1.90 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por 3 ramales de 4.50 m cada uno conformados por una zanja de infiltración de 0.30 x 0.50 y tubería perforada PVC de 4



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

pulgadas. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.08 min/in, lo que permite caracterizar el suelo como de características de absorción rápida.

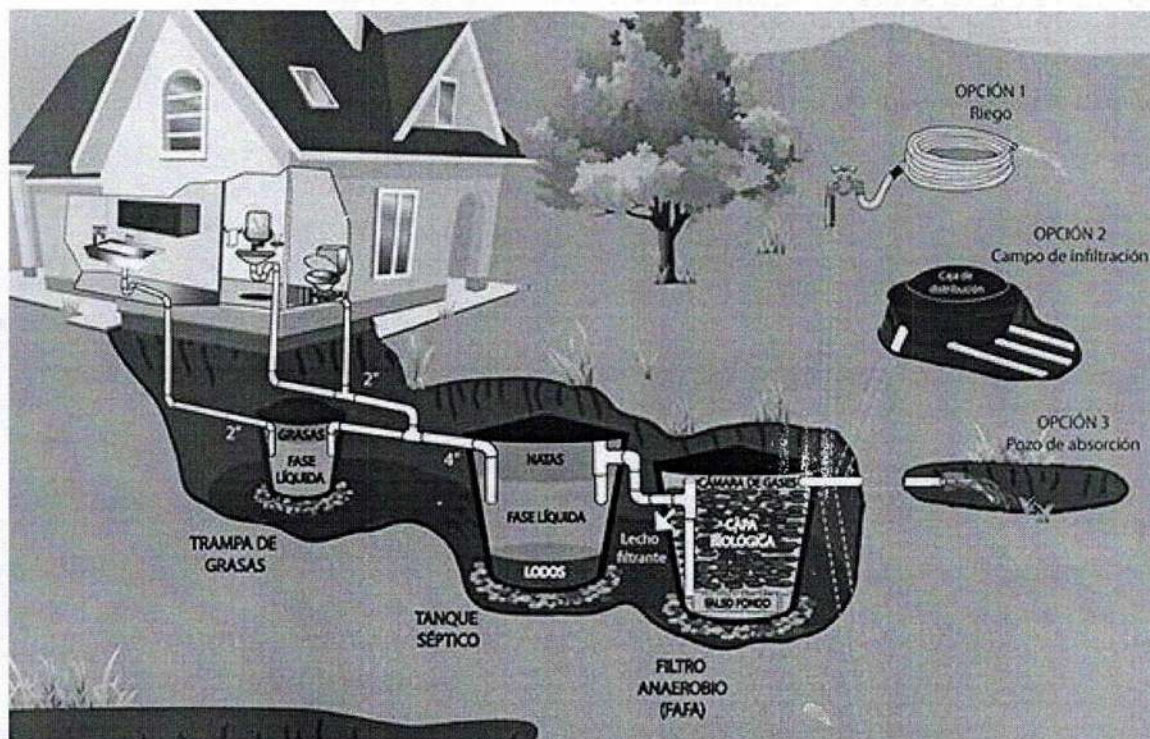


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el concepto de uso de suelo No. 068 del 21 de abril de 2021 emitido por la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

secretaría de planeación del municipio de Circasia, se informa que el predio denominado LOTE RISARALDA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-187986 y ficha catastral No. 63190000200010133000 presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles, con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

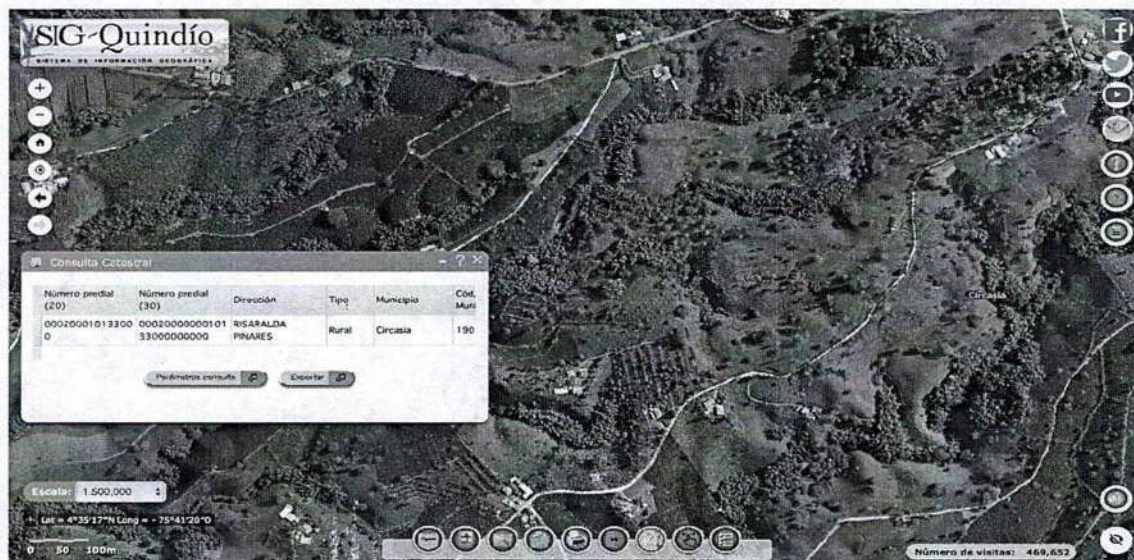


Imagen 1. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

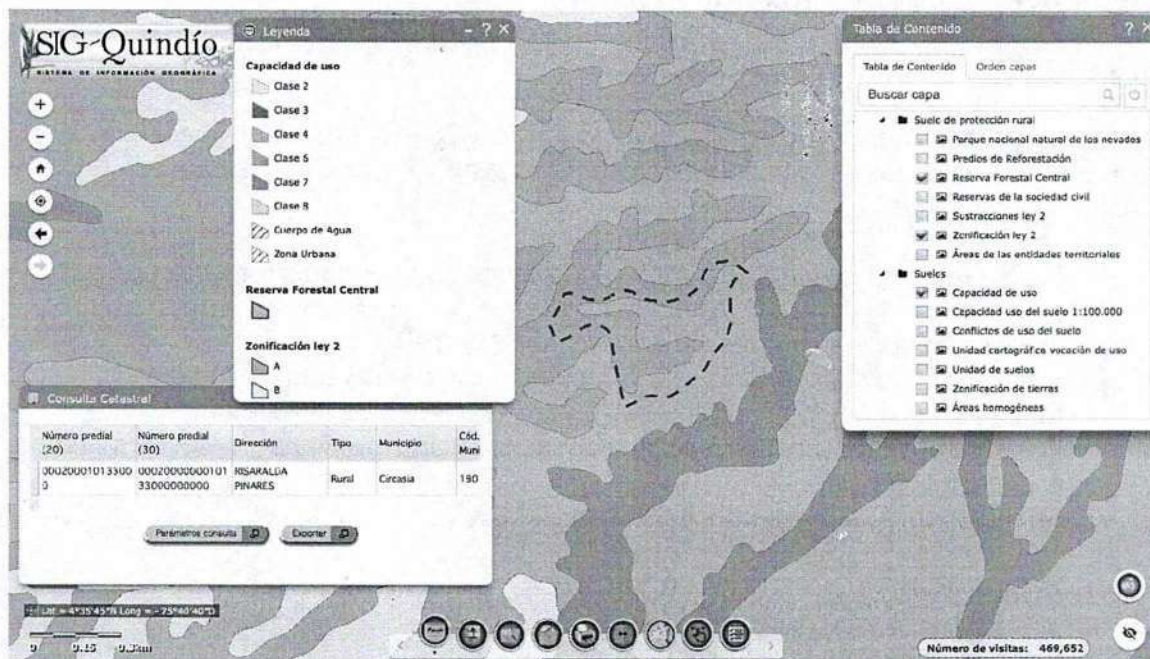


Imagen 2. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que **el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos** de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso clase 4 y clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52067 del 03 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda habitada permanentemente por dos (2) personas.
- La vivienda cuenta con tres (3) baños y una (1) cocina.
- El STARD construido en sitio está compuesto por: dos (2) trampas de grasas, un (1) tanque séptico, un (1) filtro anaerobio y un (1) campo de infiltración.
- El sistema se encuentra funcionando adecuadamente y no presenta olores ni encharcamientos.
- Se recomienda hacer mantenimiento al STARD.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido y funciona correctamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52060 del 29 de octubre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **4616 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio LOTE RISARALDA ubicado en la vereda BUENA VISTA del municipio de CIRCASIA(Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-187986 y ficha catastral No. 000200010133000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

de aguas residuales debe ser generada hasta por cinco (5) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4445-2021** presentado por el señor **JUAN ANGEL GALLEGU RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.520.578 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE RISARALDA**, ubicado en la vereda **BUENA VISTA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187986**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **JUAN ANGEL GALLEGU RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.520.578 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE RISARALDA**, ubicado en la vereda **BUENA VISTA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187986**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-082-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 26 de abril del año 2021, el señor **HUGO ALBERTO IBARRA HINOJOSA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 17.099.411 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE #4 FINCA LA HOLANDITA**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131514**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4648-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 4 LA HOLANDA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-083-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 27' 22.26" N Long: -75° 47' 50.11" W
Código catastral	000100040165000
Matricula Inmobiliaria	280-131514
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de absorción

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-622-07-2021** de fecha 27 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de a través de correo electrónico con radicado 11227 del 30 de julio del año 2021 al señor **HUGO ALBERTO IBARRA HINOJOSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.099.411 actuando en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico XIMENA MARIN GONZALEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 27 de octubre del año 2021 mediante acta No. 52052 al Predio denominado: Finca la Holanda, ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de La Tebaida (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio La Holanda con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Se observó un sistema conformado por:

Trampa de grasas, tanque séptico, FAFA en mampostería y tanque de absorción que no se pudo verificar por la maleza. El sistema se encuentra funcionando correctamente, no presenta malos olores, ni filtraciones. El predio cuenta con 5 baños, 2 cocinas, 2 personas permanentes y 4 transitorias.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que el día 02 de diciembre del año 2021, el Ingeniero **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-469 - 2021

FECHA: 02 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: HUGO ALBERTO IBARRA HINOJOSA

EXPEDIENTE: 04648 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de desglose para un trámite de permiso de vertimientos radicada el 26 de abril de 2021.
2. Auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ADTV-52-05-2021 del 14 de mayo de 2021.
3. Radicado No. 00009553 del 01 de julio de 2021, por medio del cual la corporación autónoma regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de información para el trámite de permiso de vertimiento.
4. Radicado No. 08063 del 12 de julio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de información para el trámite de permiso de vertimientos con radicado No. 09553 del 01 de julio de 2021.
5. Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-622-07-21 del 06 de julio de 2021.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52052 del 027 de octubre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto

LOTE 4 LA HOLANDA



Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 27' 22.26" N Long: -75° 47' 50.11" W
Código catastral	000100040165000
Matricula Inmobiliaria	280-131514
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domesticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de grasas: Se propone la construcción de una (1) trampa de grasas de 539 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, ancho = 0.70 m, altura útil = 1.10 m.

Tanque séptico: Se propone la construcción de un (1) tanque séptico en mampostería de 2 compartimientos de 2600 litros cada uno con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, ancho = 1.30 m, altura útil = 2.00 m.

Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) filtro anaerobio en mampostería de 2410 litros con las siguientes dimensiones: Largo = 1.10 m, ancho = 1.10 m, altura útil 2.00 m.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Disposición final de efluente: Para disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 4.50 m de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 6.93 min/in, lo que permite caracterizar el suelo como de características de absorción media.

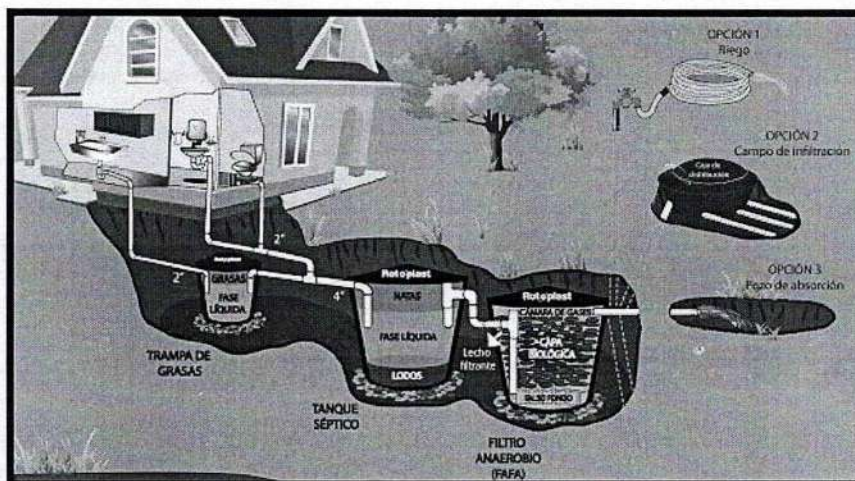


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con concepto de uso de suelos SP No 101 del 19 de abril de 2021 emitido por la secretaria de planeación del municipio de LA TEBaida, se informa que el predio denominado LOTE #4, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-131514 y ficha catastral No. 000100040165000 presenta los siguientes usos de suelos:



Usos principales: Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.

Usos complementarios: Vivienda campestre aislada, comercio (grupos 1 y 2), social tipo A (grupos 1,2,3 y 4) y recreacional (grupos 1 y 2).

Usos restringidos: Agroindustriales

Usos prohibidos: Vivienda (a,b,c), comercio (grupos 3,4 y 5), industrial (tipo A, tipo B, grupo 2 y grupo 3), institucional (grupos 1,2 y 3) y social (tipo B, grupos 1,2,3 y 4).

Restricciones: Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35%, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.) y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

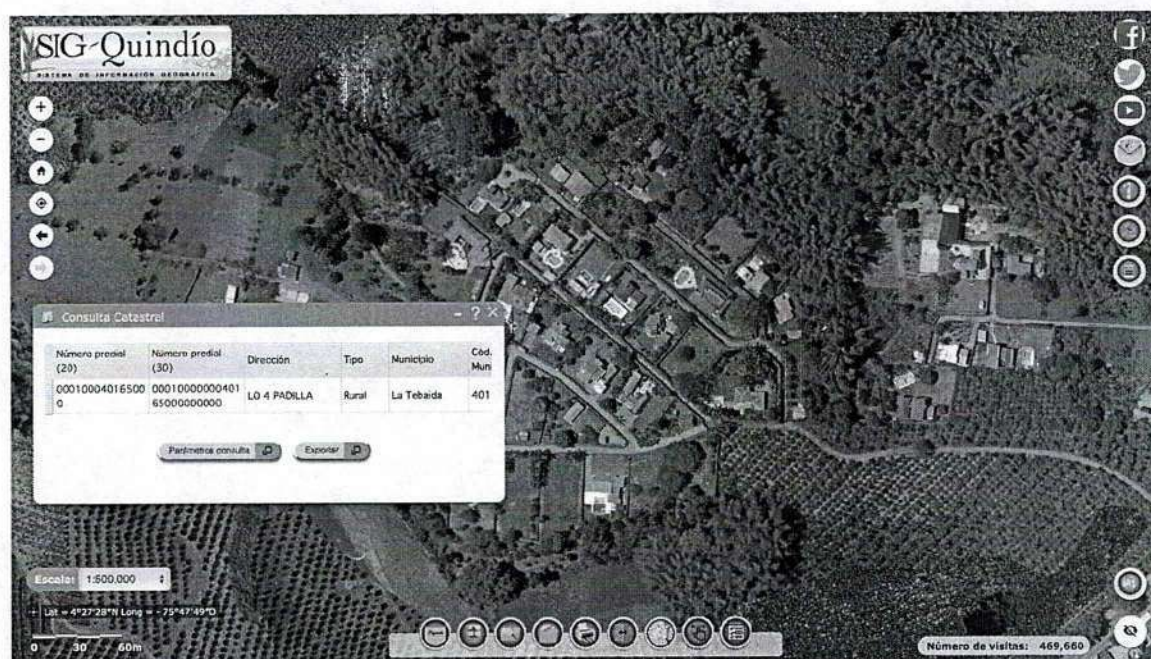


Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

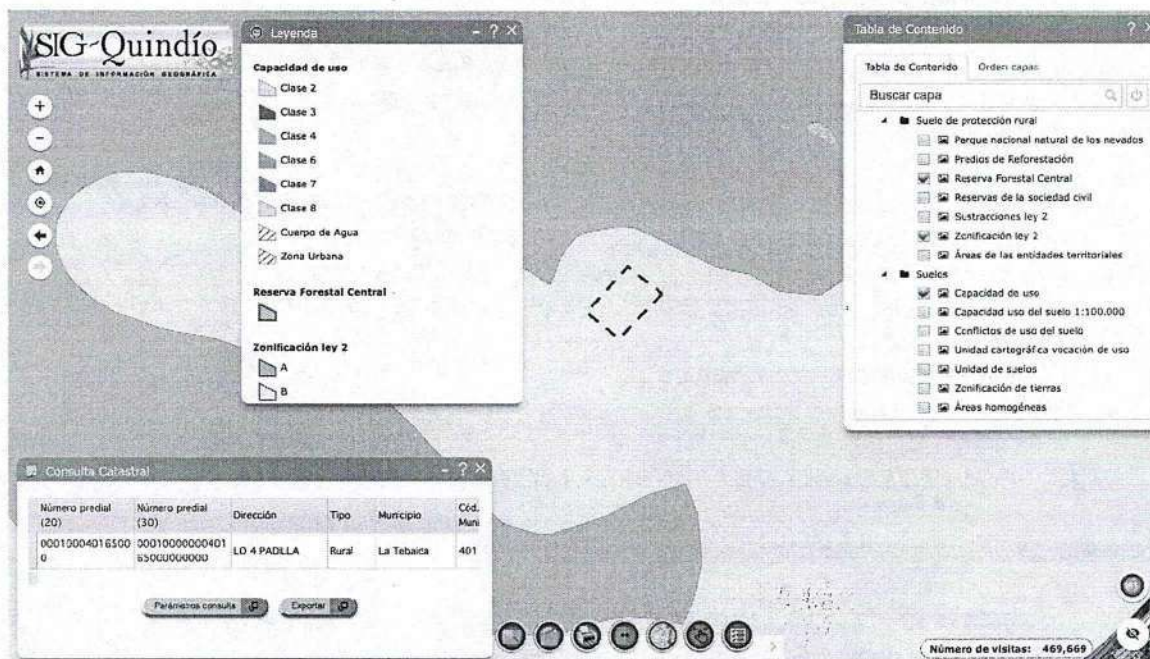


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

uno de sus procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 42886 del 17 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda habitada aparentemente por dos (2) personas permanentes y cuatro personas transitoriamente.*
- La vivienda cuenta con cinco (5) baños y dos (2) cocinas*
- El STARD construido en sitio está compuesto por una (1) trampa de grasas, un (1) tanque séptico, un (1) filtro anaerobio y un (1) pozo de absorción.*
- El sistema funciona correctamente.*
- No se observan afectaciones ambientales.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- El sistema se encuentra instalado completo, conforme a la propuesta técnica y funcionando adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Límites máximos permisibles del decreto 050 de 2018).*
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS;*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018, resolución 0330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento correspondiente al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 42886 del 17 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **4648 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio LOTE 4 LA HOLANDITA ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-131514 Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4648-2021** presentado por el señor **HUGO ALBERTO IBARRA HINOJOSA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 17.099.411 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE #4 FINCA LA HOLANDITA**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131514**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **HUGO ALBERTO IBARRA HINOJOSA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 17.099.411 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE #4 FINCA LA HOLANDITA**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131514**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

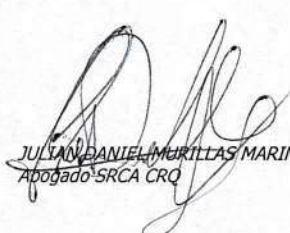
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-083-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIÁN DANIEL MURILLAS MARÍN
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 26 de abril del año 2021, la señora **VICKY PATIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.621.178 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA**, ubicado en la vereda **BOQUIA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-111025** y con fecha de apertura del 16 de noviembre de 1995, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4784-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA
Localización del predio o proyecto	Vereda BOQUIA del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 38' 29.14" N Long: -75° 34' 58.15" W
Código catastral	000000050126000
Matricula Inmobiliaria	280-111025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto el Rosario
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO; TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 26 de abril de 2021.
2. Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-443-05-21 del 31 de mayo de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52072 del 04 de noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA
Localización del predio o proyecto	Vereda BOQUIA del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 38' 29.14" N Long: -75° 34' 58.15" W
Código catastral	000000050126000
Matricula Inmobiliaria	280-111025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto el Rosario
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.006 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorcion

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por trampas de grasas prefabricada, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), y sistema de disposición final pozo de absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) trampa de grasas de 340 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.40 m, ancho = 2.00 m, altura útil = 0.70 m.

Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) tanque séptico de 2135 litros de capacidad en mampostería con las siguientes

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

dimensiones: ancho= 2.00 m, profundidad útil= 1.20 m, largo compartimiento 1 = 1.30 m, largo compartimiento 2 = 0.70 m.

Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) filtro de grava en mampostería con las siguientes dimensiones: ancho = 1.25 m, largo = 1.00 m, altura = 1.80 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 3.00 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.00 min/in.

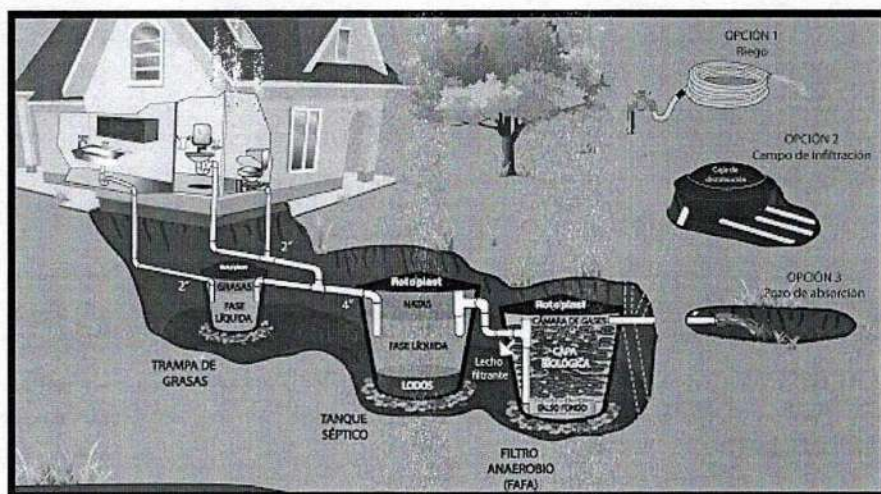


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo expedido el 21 de abril de 2021 emitido por la Secretaria de Planeación del municipio de Salento, se informa que el predio denominado LOTE identificado con ficha catastral No. 0000000005012600000000, cuenta con los siguientes usos de suelo:

Usos en pendientes mayores al setenta por ciento 70%

- **Usos permitidos:** Sistemas productivos agropecuarios con prácticas de manejo que sean acordes con la conservación y protección de los suelos y de los recursos

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

renovables, recuperación de bosques nativos o de la cobertura de plantaciones nativas.

- **Usos restringidos:** Ganaderías en términos de capacidad de carga, monocultivos forestales comerciales, sistemas agrosilvopastoriles en términos de manejo y aprovechamiento.
- **Usos prohibidos:** Practicas agropecuarias que implique movimientos de tierra, tala rasa de bosques nativos, monocultivos semestrales y anuales en el sentido de la pendiente y quemas.

Usos en pendientes entre cincuenta (50%) y el setenta (70%)

- **Usos permitidos:** Conservación y establecimiento forestal, comercial, recreación pasiva e investigación controlada, rehabilitación y educación ambiental.
- **Usos restringidos:** Ganadería intensiva, plantaciones forestales y monocultivos comerciales en términos de manejo y aprovechamiento.
- **Usos prohibidos:** Siembra consecutiva de monocultivos forestales o comerciales en términos de manejo y aprovechamiento y/o semestrales.

Usos en pendientes menores al cincuenta (50%)

- **Usos permitidos:** Por tratarse de suelos considerados en optima vocación agropecuaria cuyo uso en este campo debe estimularse, será permitida la ganadería intensiva bajo sistemas de manejo silvopastoriles, los cultivos propios del clima como cultivos semestrales y cultivos permanentes. El uso de agroquímicos solo se permitirá bajo control directo de la UMATA.
- **Usos restringidos:** Las siembras consecutivas de monocultivos comerciales y forestales, cultivos semestrales para los cuales la UMATA planificara sistemas de rotación.
- **Usos prohibidos:** Cultivos que requieren labranza profunda por medios mecánicos, la cual queda proscrita. No se permiten cultivos forestales industriales



Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

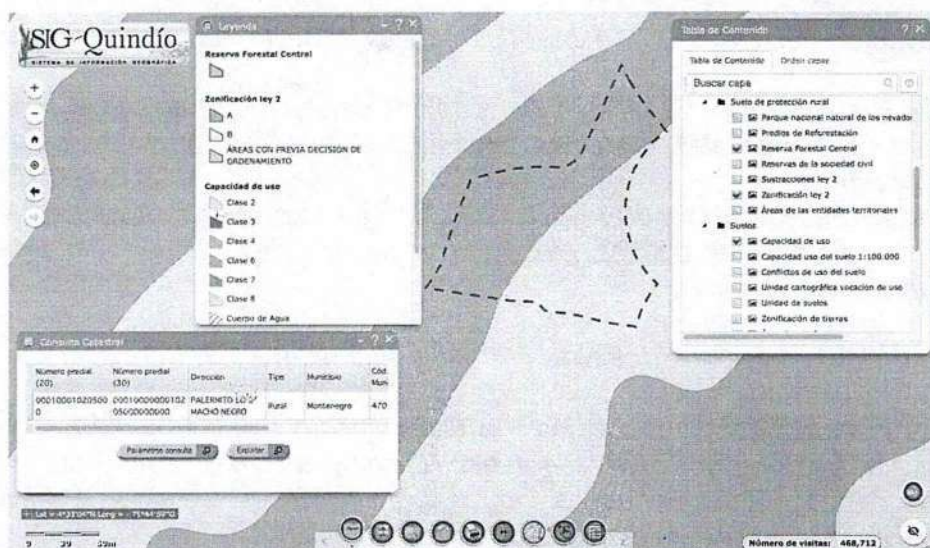


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra dentro del polígono de Distrito de Manejo Integrado de Salento. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso clase 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52072 del 04 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda campestre la cual se compone de cuatro (4) baños y una (1) cocina.
- La vivienda cuenta con un (1) STARD en mampostería compuesto por trampas grasas, tanque séptico y filtro anaerobio.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un pozo de absorción de tres (3) metros de profundidad.*
- *El sistema se encuentra funcionando de manera adecuada.*
- *No se evidencian malos olores ni filtraciones.*
- *Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.*
- *Informar a la corporación autónoma regional del Quindío (CRQ) en caso de que se presenten problemas ambientales con el sistema.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Límites máximos permisibles de la resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018, resolución 0330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento d las mismas ante la disposición final.

- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52264 del 03 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **04784 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA ubicado en la vereda **BOQUIA** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-111025. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por cinco (5) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."*

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4784-2021** presentado por la señora **VICKY PATIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.621.178 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA**, ubicado en la vereda **BOQUIA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-111025**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **VICKY PATIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.621.178 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **CARRETERA QUE CONDUCE A ARMENIA**, ubicado en la vereda **BOQUIA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-111025**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

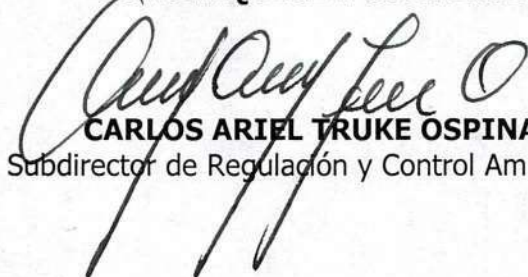


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-84-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CROQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 27 de abril del año 2021, la señora **ALICIA BARRIOS ROA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.472.876 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **LA MIRANDA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-185076**, y con fecha de apertura del 02 de febrero del 2011, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4848-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MIRANDA
Localización del predio o proyecto	Vereda PUERTO ESPEJO del municipio de Armenia (Q.)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 30' 17.46" N Long: -75° 44' 35.25" W
Código catastral	000200000972000
Matricula Inmobiliaria	280-185076
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindio
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.02 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de absorcion

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-444-05-2021** de fecha 31 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el 04 de junio del año 2021 al señor **LUIS MIGUEL DIAZ**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico XIMENA MARIN GONZALEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 4 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52726 al Predio denominado: La Miranda, ubicado en la vereda el aguacatal de Armenia (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizo visita técnica al predio la Miranda con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD). Se pudo observar que esta conformado por:

Trampa de grasas, tanque séptico, FAFA, poso de absorción en Mamposteria. Sistema completo y funcional, no presenta olores ni filtraciones, cuenta con 2 baños y 1 cocina. Habitan 3 personas permanentemente.

Acueducto: Comité de cafeteros

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que el día 06 de diciembre del año 2021, el Ingeniero **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-472 - 2021"

FECHA: 06 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: ALICIA BARRIOS ROA

EXPEDIENTE: 04848 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de abril de 2021.
2. Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-444-05-21 del 31 de mayo de 2021.
3. Radicado No.00007880 del 03 de junio de 2021, por medio del cual la CRQ cita al usuario para notificarle el auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-444-05-21 del 31 de mayo de 2021.
4. Radicado No. 0007879 del 03 de junio de 2021, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunica al usuario el auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-444-05-21 del 31 de mayo de 2021.
5. Radicado No. 00011867 del 11 de agosto de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunica por aviso el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-444-05-21 del 31 de mayo de 2021.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52726 del 04 de noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto

LA MIRANDA



Localización del predio o proyecto	Vereda PUERTO ESPEJO del municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 30' 17.46" N Long: -75° 44' 35.25" W
Código catastral	000200000972000
Matricula Inmobiliaria	280-185076
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.02 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domesticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un pozo de absorción.

Trampa de grasas: Se propone construcción de una (1) trampa de grasas de 175 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo=0.50 m, ancho = 0.50 m, profundidad = 0.70 m.

Tanque séptico: Se propone la construcción de una (1) tanque séptico en mampostería con un volumen útil de 1975 litros, compuesto por 2 compartimientos y con las siguientes dimensiones: ancho = 1.30 m, profundidad útil = 1.50 m, L1 = 0.68 m, L2 = 0.34 m.

Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) filtro anaerobio en mampostería de 1040 litros con las siguientes dimensiones: Largo =1.00 m, ancho = 1.30 m, profundidad útil = 1.50 m.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Disposición Final de efluente: Para la disposición final de aguas tratadas, se propone la construcción de un pozo de absorción de 2.00 m de diámetro y 4.00 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.33 min/in, lo que permite caracterizar el suelo como de características de absorción rápida.

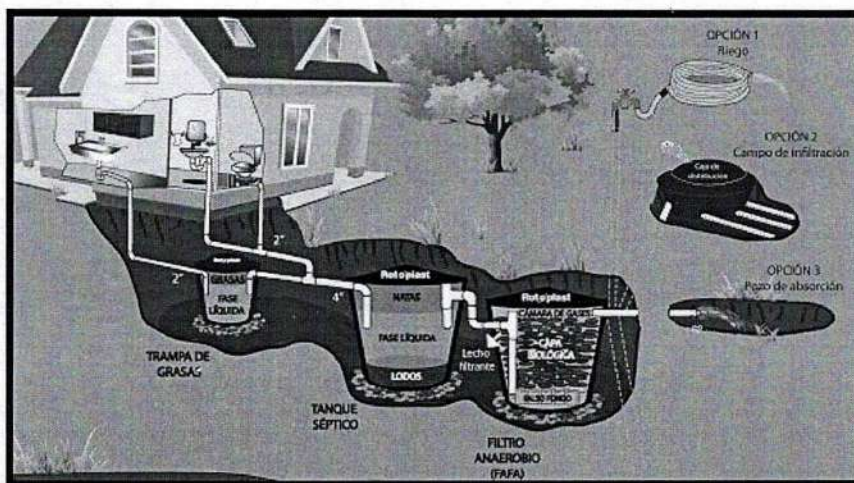


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el concepto de uso de suelo DP-POT 1123 del 05 de marzo de 2021 por el departamento administrativo de planeación del municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado La Miranda, identificado con ficha catastral

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

No.000200000972000 y matricula inmobiliaria 280-185076, se encuentra dentro del suelo rural con los siguientes usos:

Uso actual: Agrícola, pecuario. Turismo.

Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal.

Uso Compatible: Vivienda campestre e infraestructura relacionada, agroindustrial, turismo.

Uso restringido: Vivienda campestre individual, servicios de logística, almacenamiento, recreación de alto impacto.

Uso prohibido: Industrial, servicio de logística transporte.



Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

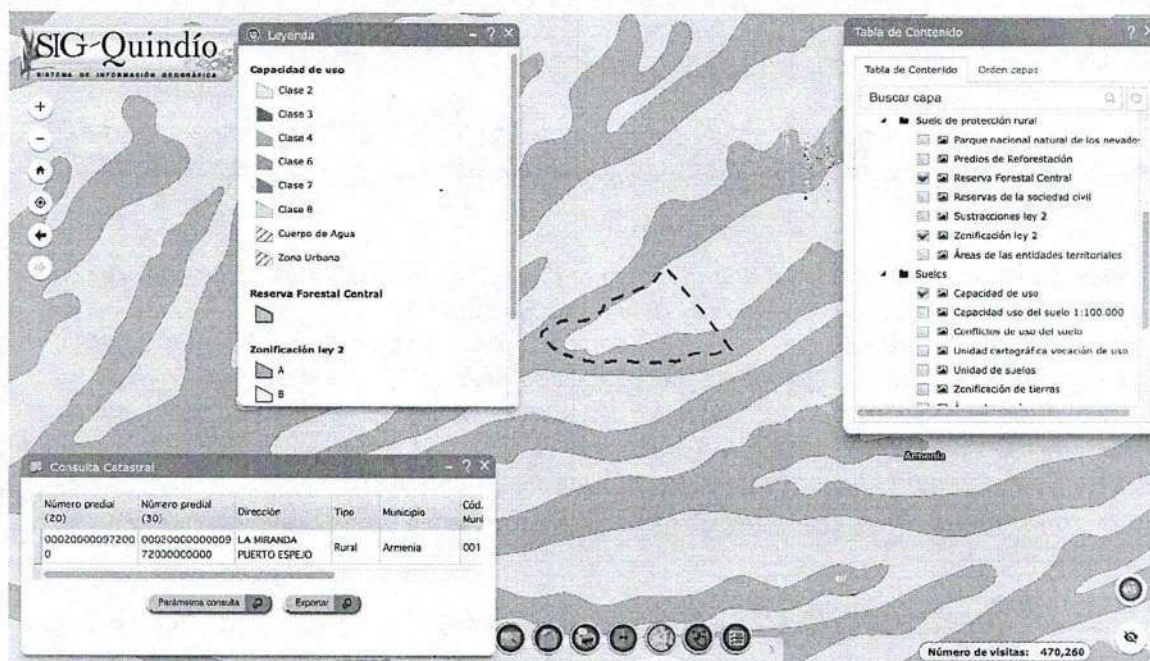


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección ni rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso clase 2 y clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52726 del 04 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda habitada permanentemente por tres (3) personas y cuenta con dos (2) baños y una (1) cocina.*
- La vivienda cuenta con un STARD completo en mampostería conformado por trampa de grasas, tanque séptico, tanque FAFA y poso de absorción.*
- El sistema se encuentra completo y funcional, no presenta filtraciones ni olores.*
- No se observa afectación forestal.*
- Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.*
- Informar a la CRQ en caso de tener problemas ambientales relacionados con el sistema.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Límites máximos permisibles de la resolución 0631 de 2015).

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018, resolución 0330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedara fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52726 del 04 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **4848 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución*

de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio LA MIRANDA ubicado en la vereda PUERTO ESPEJO del Municipio de ARMENIA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-185076. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por cinco (5) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **4848-2021** presentado por la señora **ALICIA BARRIOS ROA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.472.876 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **LA MIRANDA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-185076**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ALICIA BARRIOS ROA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.472.876 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **LA MIRANDA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-185076**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

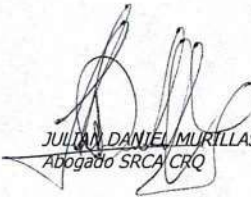
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-085-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA/CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), el señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-2834** y ficha catastral **No. 6327200000000000202050000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **04864 DE 2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA ESPERANZA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 37' 02" N ; -75° 42' 02" W



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Código catastral	00-00-0002-0205-000
Matricula Inmobiliaria	284-2834
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.20 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-677-08-2021** del día once (11) de agosto de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante oficio 00014082 del día 20 de septiembre de 2021 al señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO** en calidad de propietario.

Que la Técnica **XIMENA MARÍN GONZALEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el **INFORME DE VISITA TECNICA** de acuerdo a la visita realizada el día 04 de noviembre del año 2021 mediante acta número 52069, al Predio denominado: **1) LA ESPERANZA**, ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE**, del Municipio de **FILANDIA (Q)**, en la cual se concluyó lo siguiente:

"Se realiza visita técnica en el predio la esperanza con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD). Se pudo observar que es un lote en construcción y cuenta con:

Trampa de grasas, tanque séptico, FAFA, pozo de absorción: Material aún sin instalar.: Ladrillo tolete.

El sistema se encuentra hecho, pero sin instalar porque no está en uso. Van a quedar 2 baños y 1 cocina.

Acueducto: Comité de Cafeteros. Vivienda Campestre".

Que el día seis (6) de diciembre de 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico No. **474-2021** para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

1. "OBJETO"

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 27 de abril de 2021.*
- 2. Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) hace al usuario una Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento.*
- 3. Radicado E07508-21 del 29 de junio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento con Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021.*
- 4. Radicado E07532-21 del 30 de junio de 2021, por medio del cual el usuario aporta información adicional a su respuesta a la Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento con Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021.*
- 5. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 6. Radicado No. 00012279 del 19 de agosto de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) cita al usuario para notificarle el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 7. Radicado No. 00014082 del 20 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) notifica por aviso el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52069 del 04 de noviembre de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA ESPERANZA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 37' 02" N ; -75° 42' 02" W



Código catastral	00-00-0002-0205-000
Matricula Inmobiliaria	284-2834
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.20 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 108 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico de 1150 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Ancho = 0.50, L1 = 0.66 m, L2 = 0.33 m, Profundidad Útil = 1.20 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA de 845 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 1.40 m, Ancho = 0.50 m, Altura = 1.20 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 2.60 metros de altura útil. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 3.00 min/in.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

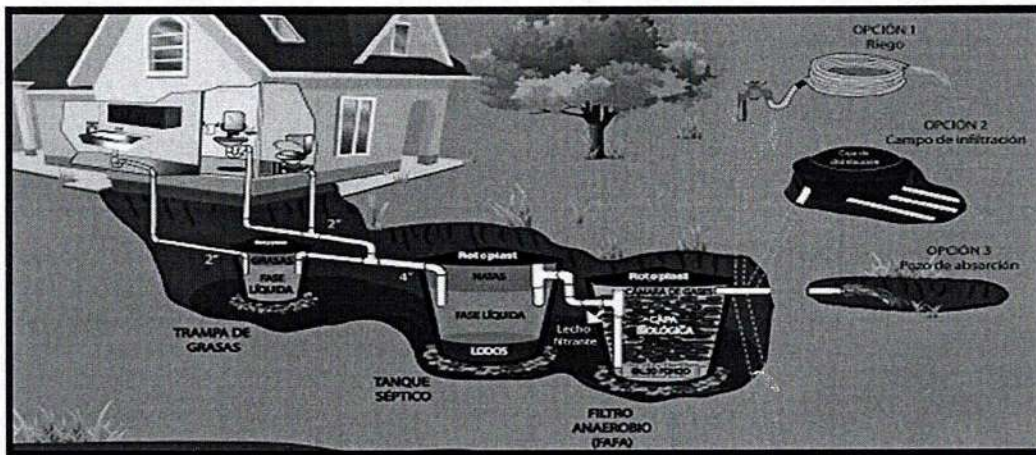


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas
4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de FILANDIA, se informa que el predio denominado LA ESPERANZA, identificado con ficha catastral No. 632720000000000020205000000000 se encuentra dentro de un área donde predominan los usos agrícola, pecuario y forestal, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna. En el área son limitados y prohibidos los usos de tipo agroindustrial, industrial, minero, urbanístico y todas aquellas que, a juicio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.

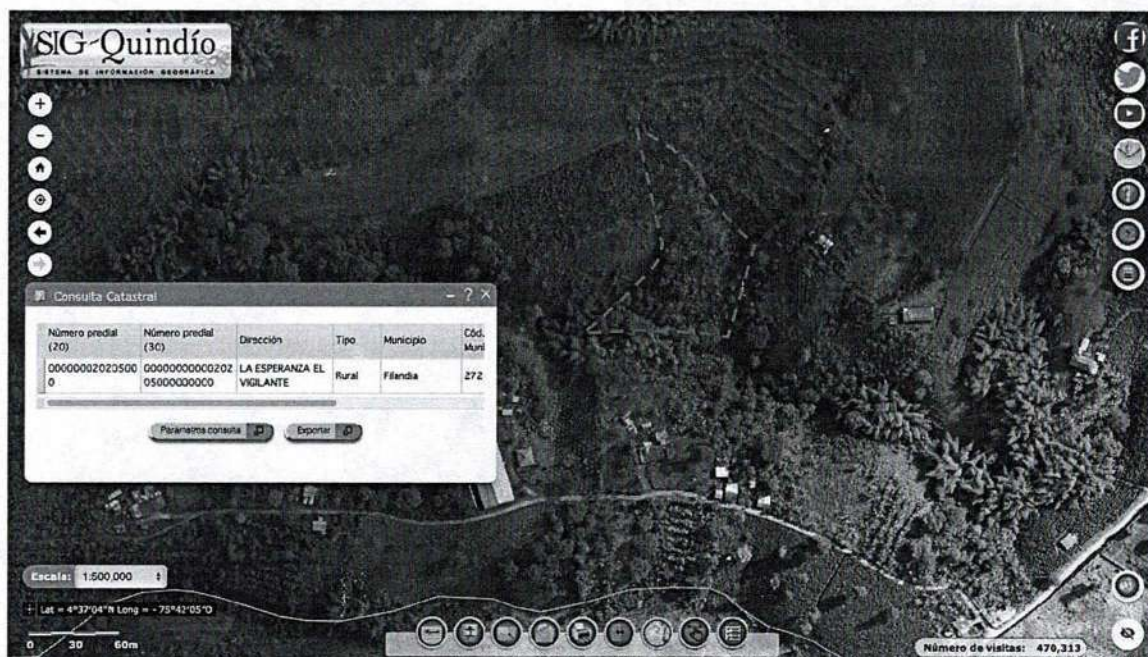


Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

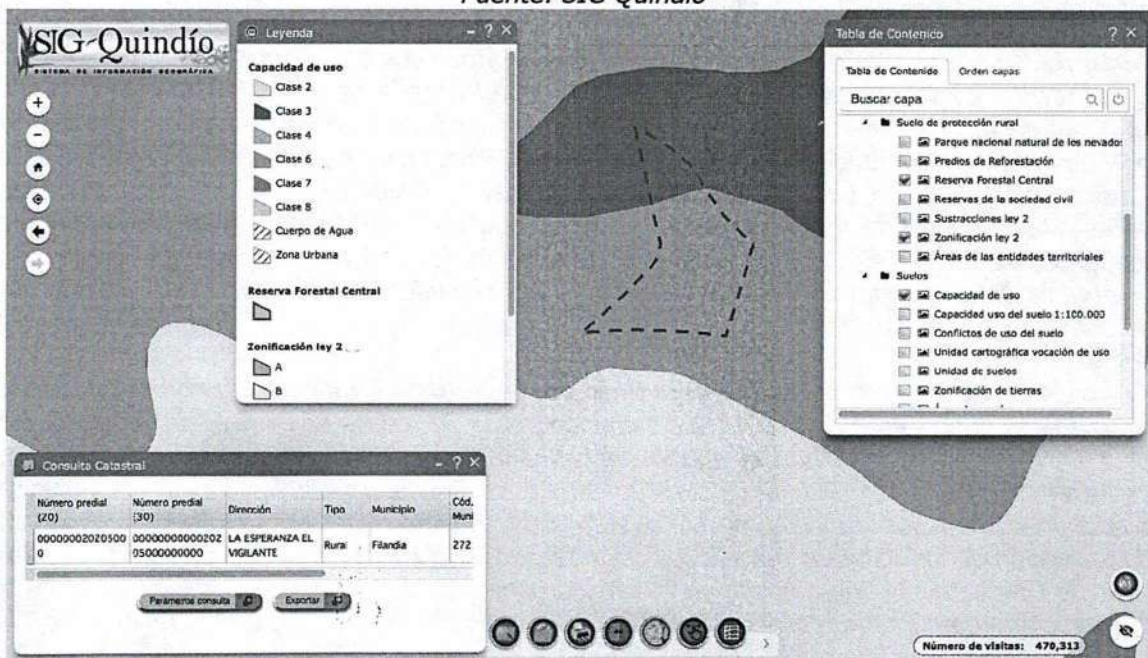


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3 y Clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52069 del 04 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *En el predio se observa una (1) vivienda en construcción la cual constará de dos (2) baños y una (1) cocina.*
- *El STARD se encuentra en construcción.*
- *El STARD propuesto constará de Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Tanque FAFA y Pozo de Absorción.*
- *No se observa afectación forestal.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra en construcción. Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) una vez entre en operación con el fin de verificar su funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52069 del 04 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **4864 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LA ESPERANZA ubicado en la vereda EL VIGILANTE del municipio de FILANDIA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2834 y ficha catastral No. 00-00-0002-0205-000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-2834**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIC; DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453, quien es propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 10 de mayo del año 2021, el señor **CESAR GONZALEZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.992 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LOTE 6 CONJUNTO CERRADO LA CECILIA (TIERRA LABRANITA)** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-169355**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **05312 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO CERRADO LA CECILIA LOTE #6
Localización del predio o proyecto	Vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 28' 36.72" N ; -75° 42' 42.00" W
Código catastral	0003000000000809800003065
Matricula Inmobiliaria	280-169355
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.20 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-421-27-05-21** del día 27 de mayo del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica, al correo cesargonzalezmejia1960@gmail.com y se comunicó a la Señora JANETH VELANDIA MORA en calidad de TERCERO DETERMINADO el día 09 de Junio de 2021, mediante oficio radicado 0008043.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 52062 de acuerdo a la visita realizada el día 03 de noviembre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE 6 CONJUNTO CERRADO LA CECILIA (TIERRA LABRANITA)** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

"se realiza visita técnica al predio Lote 6 con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD). Se pudo observar que hay:

*Dos trampas de grasa, tanque séptico, FAFA: Mampostería.
Pozo de absorción: Ladrillo tolette. 3.60m de profundidad.*

*El sistema se encuentra funcionando correctamente, no presenta filtraciones ni olores.
Cuenta con 6 baños y cocina. Habitan 3 personas permanentes*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-078-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Acueducto: EPA. Vivienda campestre

Que para el día 06 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-473 - 2021

FECHA: 06 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: CESAR GONZALEZ MEJIA

EXPEDIENTE: 5312 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 10 de mayo de 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-421-27-05-21 del 27 de mayo de 2021.
3. Radicado No. 00008044 del 08 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) cita al usuario para notificarle el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-421-27-05-21 del 27 de mayo de 2021.
4. Radicado No. 00008043 del 08 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) comunica el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-421-27-05-21 del 27 de mayo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52062 del 03 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO CERRADO LA CECILIA LOTE #6
Localización del predio o proyecto	Vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 28' 36.72" N ; -75° 42' 42.00" W
Código catastral	0003000000000809800003065
Matricula Inmobiliaria	280-169355
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.20 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 340 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.40 m, Ancho = 1.20 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Tanque FAFA prefabricado de 2000 litros de capacidad.



Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 3.60 metros de altura útil. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 min/in.

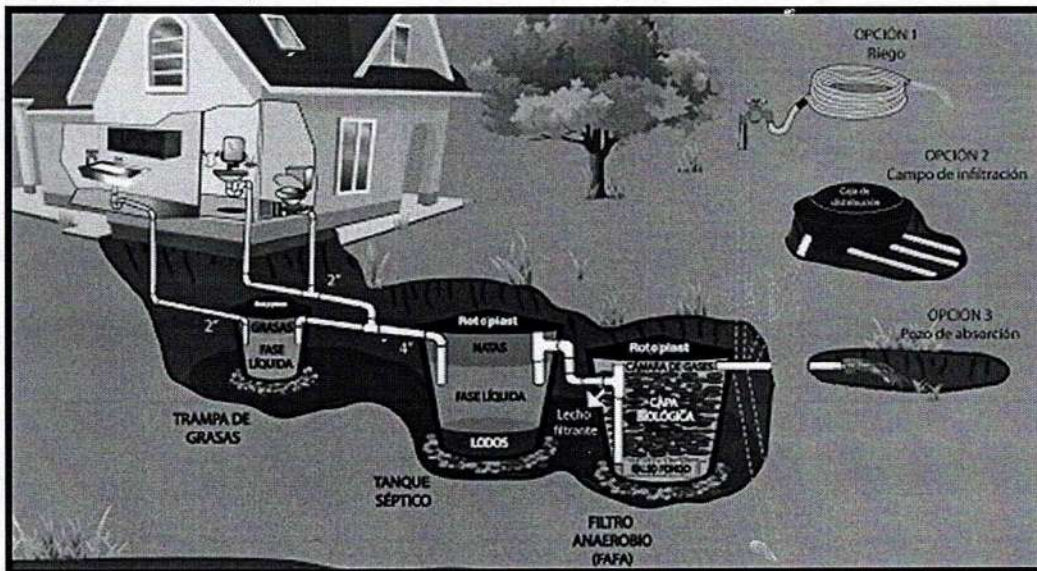


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo emitido por la CURADURIA URBANA No. 2 del municipio de ARMENIA, se informa que el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA CECILIA LOTE 6, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169355 y ficha catastral No. 00-03-0000-8098-000 presenta los siguientes usos de suelo:

Uso actual: Agrícola, servicios de logística, almacenamiento, industria, estaciones de servicio, alojamientos.

Uso principal: Industrial pesado, servicios de logística de transporte, estaciones de servicio, almacenamiento.

Uso compatible: Comercial, entretenimiento de alto impacto.

Uso restringido: Turismo y agrícola.

Uso prohibido: Vivienda campestre, pecuaria, avícola y porcícola.

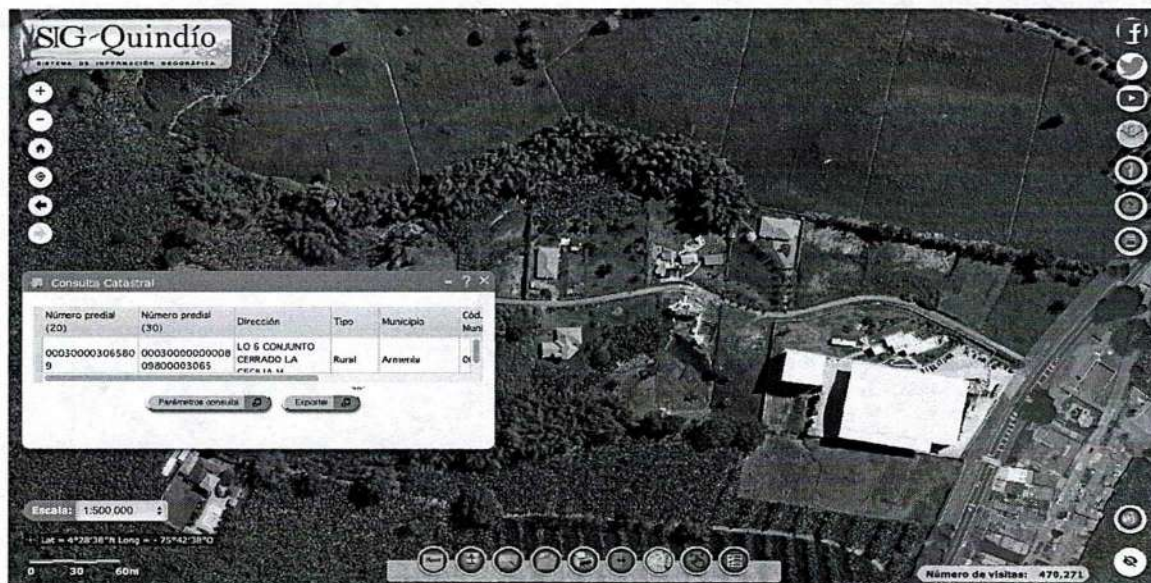


Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

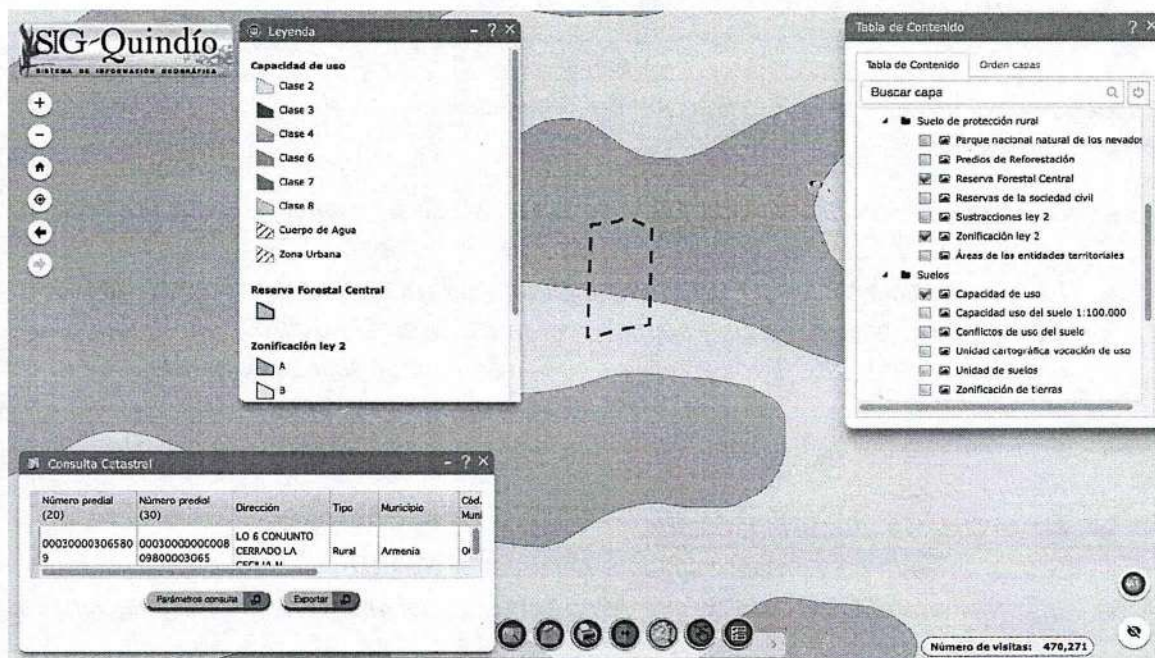


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52062 del 03 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda habitada permanentemente por tres (3) personas y que cuenta con seis (6) baños y una (1) cocina.*
- La vivienda cuenta con un sistema completo conformado por una Trampa de Grasas en mampostería, un Tanque Séptico prefabricado de 2000 litros, un Tanque FAFA prefabricado de 2000 litros y un Pozo de Absorción en ladrillo tolete de 3.60 m de profundidad.*
- El sistema se encuentra completo y funcionando correctamente. No presenta olores ni filtraciones.*
- No se observa afectación forestal.*
- Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.*
- Informar a la CRQ en caso de que se presenten problemas ambientales relacionados con el sistema.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-078-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52062 del 03 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **5312 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio CONJUNTO CERRADO LA CECILIA LOTE #6 ubicado en la vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-169355 y ficha catastral No. 0003000000000809800003065. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por diez (10) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **5312-2021** presentado por el señor **CESAR GONZALEZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.580.306, en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LOTE 6 CONJUNTO CERRADO LA CECILIA (TIERRA LABRANITA)** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-169355**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **CESAR GONZALEZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.580.306, quien es copropietario del predio denominado: **1) LOTE 6 CONJUNTO CERRADO LA CECILIA (TIERRA LABRANITA)** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-078-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ

AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022
ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificado por la Resolución 1035 del 03 de mayo 2019 esta a su vez modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

CONSIDERANDO:

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

Uno de los trámites ambientales anteriormente mencionados, es el Permiso de Vertimiento, el cual está reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164722**, y ficha catastral **0001000000030234000000000**, presentó solicitud de trámite permiso de vertimiento, bajo el radicado **6154-2021**.

Que con la solicitud de permiso de vertimiento del expediente 6154 del año 2021, reposan los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional De solicitud de permiso de vertimiento, diligenciado por la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.926.970**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado por la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.926.970**, en calidad de

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV-114-10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROPIETARIA del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

- Oficio de solicitud de Disponibilidad de agua, radicado a las Empresas Públicas de Armenia, por la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.926.970**, en calidad de **PROPIETARIA**.
- Concepto uso de suelo SP N° 135 de 2021, expedido por la Alcaldía de La Tebaida, Quindío, para el predio denominado "**LOTE #6**", identificado con ficha catastral N° **0001000000030234000000000**, firmado por el arquitecto, el ingeniero Alexander Fandiño Parra, secretario de planeación.
- Demarcación informativa, **SP 2021-049**, expedido por la Alcaldía de La Tebaida, Quindío, para el predio denominado "**LOTE #6**", identificado con ficha catastral N° **0001000000030234000000000**, firmado por el arquitecto, el ingeniero Alexander Fandiño Parra, secretario de planeación.
- Certificado de tradición, expedido el 11 de abril del año 2021, por la oficina de instrumentos públicos de Armenia, para el predio denominado "**1) LOTE #6**" ubicado en la Vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164722**, y ficha catastral N° **0001000000030234000000000**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**.
- Copia del recibo de pago del Impuesto predial unificado 12, expedido por la Alcaldía Municipal de La Tebaida-Quindío.
- Memorias de diseño, sistema de vertimiento, Sistema de evacuación de aguas servidas, para el predio denominado "**Casa Campestre Lote 6**", realizado por el Ingeniero civil, el señor **José Antonio Celis A.**
- Recorrido fotográfico, ensayo de percolación, del predio denominado "**Casa Campestre Lote 6**", realizado por el Ingeniero civil, el señor **José Antonio Celis A.**
- Características presuntivas de aguas residuales domesticas tratadas del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Características típicas de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, correspondiente al predio denominado "**LOTE 6**", realizado por el Ingeniero civil, el señor **José Antonio Celis A.**
- Croquis de localización del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Tarjeta profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, del profesional **José Antonio Celis A**, ingeniero civil.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, en favor del profesional **José Antonio Celis A**, ingeniero civil.
- Dos (02) planos y un (01) CD, correspondientes al predio objeto de trámite, "**LOTE #6**".

Que el día veintiocho (28) de mayo de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por valor de trescientos setenta nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379,610), con el cual se anexa:

- Recibo de cajo N. ° **2696** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379,610).
- Factura electrónica SO- 542, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por valor de trescientos setenta nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379,610).

Que el día veintitrés (23) de julio de 2021, bajo el radicado 10739 la Corporación Autónoma Regional del Quindío emite requerimiento a la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

Que el día 23 de agosto de 2021, mediante radicado 9937-21 la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA**, allega Formato de entrega de anexo de documentos con el cual adjunta:

- Factibilidad o Certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios de Acueducto y Alcantarillado del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

Que el día 24 de agosto de 2021, mediante radicado 10011-21 la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA**, allega Formato de entrega de anexo de documentos con el cual adjunta:

- Cuenta por suministro de agua para uso agrícola y pecuario del predio denominado LA MAYORMA expedido por el comité de cafeteros del Quindío.

Que el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, emite resolución N° 2687 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO", la cual fue notificada de manera personal el día 4 de marzo de 2022, a la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA**.

Que el día siete (07) de marzo de 2022, bajo el radicado 2654, la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, solicita el desglose de los documentos del expediente 6154-21 para ser tenidos en cuenta en la nueva solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece: "en los aspectos no contemplados en este código se seguirá lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1564 de 2012 deroga el Código de Procedimiento Civil

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el artículo 116 de la Ley 1564 de 2012 establece la procedencia para el desglose de documentos así:

"Los documentos podrán desglosarse del expediente (...)"

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado..."

Entiéndase por desglose la forma mediante la cual la administración procede a ordenar la separación de unos documentos de un expediente, y serán entregados de manera física a la persona que realiza la petición de desglose y se deja constancia en el expediente solicitud de desglose.

Que el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), se realiza revisión jurídica por parte de VANESA TORRES VALENCIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q y revisión técnica por parte del ingeniero JUAN CARLOS AGUDELO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, para el trámite 2654-22.

Que en consecuencia este despacho encuentra procedente hacer el desglose de los documentos técnicos y jurídicos relacionados en el expediente **Nº 6154 de 2021**, para ser incorporados dentro de trámite de permiso de vertimiento con radicado **Nº 2654 del 07 de marzo del año 2022**, mencionados documentos son los que se relacionan a continuación:

- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado por la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.926.970**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Concepto uso de suelo SP Nº 135 de 2021, expedido por la Alcaldía de La Tebaida, Quindío, para el predio denominado "**LOTE #6**", identificado con ficha catastral Nº **0001000000030234000000000**, firmado por el arquitecto, el ingeniero Alexander Fandiño Parra, secretario de planeación.
- Demarcación informativa, **SP 2021-049**, expedido por la Alcaldía de La Tebaida, Quindío, para el predio denominado "**LOTE #6**", identificado con ficha catastral Nº **0001000000030234000000000**, firmado por el arquitecto, el ingeniero Alexander Fandiño Parra, secretario de planeación.

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ**.
- Recorrido fotográfico, ensayo de percolación, del predio denominado "**Casa Campestre Lote 6**", realizado por el Ingeniero civil, el señor **José Antonio Celis A.**
- Características presuntivas de aguas residuales domesticas tratadas del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Características típicas de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, correspondiente al predio denominado "**LOTE 6**", realizado por el Ingeniero civil, el señor **José Antonio Celis A.**
- Croquis de localización del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Tarjeta profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, del profesional **José Antonio Celis A**, ingeniero civil.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, en favor del profesional **José Antonio Celis A**, ingeniero civil.
- Dos (02) planos y un (01) CD, correspondientes al predio objeto de trámite, "**LOTE #6**".

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de desglose de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por la Resolución 066 de 16 de enero de 2017 y la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificado por la Resolución 1035 del 03 de mayo 2019 y esta a su vez modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 114- 10-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que, en mérito de lo expuesto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.

DISPONE:

PRIMERO: DESGLOSAR del expediente con radicado No. **6154** de **2021**, el cual bajo Resolución N° 2687 del 14 de diciembre de 2021, se le da fin a la actuación administrativa, a los documentos técnicos y jurídicos relacionados en la parte considerativa de este auto, con el fin de dar inicio al nuevo trámite de permiso de vertimiento, radicado **2654** del 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Incorporar los documentos mencionados en la parte considerativa, al nuevo expediente radicado en la oficina de atención al usuario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante radicado número **2654** del **07 de marzo de 2022**, para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el predio **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

PARAGRAFO: Se deja constancia que los planos de detalle del sistema de tratamiento del predio **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, reposan en el expediente con radicado número **6154** del **28 de mayo de 2021**.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que establece, *No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en casos previstos en norma expresa.*

CUARTO: COMUNICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.926.970**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 6** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164722**, y ficha catastral **00010000000302340000000000**, al correo electrónico tqm-21@hotmail.com, de acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a esta entidad en el formato único Nacional de permiso de vertimiento por parte de la señora, se procede a comunicar el presente acto administrativo en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista SRCA.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 31 de mayo del año 2021, la señora **EDDA DEL SOCORRO GALLEGO RENDON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.601.583 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE "VENECIA" - LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE** ubicado en la vereda **BARCELONA ALTA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184613**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 6237-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VENECIA – LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda BARCELONA ALTA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 13.68" N Longitud: - 75° 41' 09.96" W
Código catastral	631900001000000020354000000000
Matricula Inmobiliaria	280-184613
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,006 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-591-07-2021** del día 19 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico ragr@utp.edu.co mediante el radicado 10779 de fecha 23 de julio del año 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 03 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52066 realizó visita técnica al predio denominado: Venecia, ubicado en la vereda Buenavista del municipio de Circasia (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 6237-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio Venecia con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se pudo observar que cuenta con:

Trampa de grasas, tanque séptico, Fafa, campo de infiltración en mampostería.

Sistema funcional, no presenta olores ni encharcamientos, tampoco filtraciones, cuenta con un baño, habitan 3 personas..."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio del día 14 de diciembre del año 2021, mediante radicado 20168, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó a la señora **EDDA DEL SOCORRO GALLEGOS RENDON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.601.583 en calidad de propietaria, el siguiente requerimiento de complemento de información dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 6237-2021:

"(...)

Pues de la verificación de la documentación, se evidenció que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar tramite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:

- 1. Presentar las memorias técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio propuesto como solución de saneamiento (debe coincidir con el evidenciado en campo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia). **Se deben presentar las memorias cumpliendo con los parámetros establecidos en la resolución 0330 de 2017, la cual derogó la resolución 1096 de 2000. Más, se deben presentar las memorias técnicas del campo de infiltración puesto que en la propuesta presentada, se propuso la construcción de un pozo de absorción para la disposición final de las aguas tratadas.***
- 2. Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100 x70 cm con copia digital en formato auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Se deben presentar los planos de detalle del campo de infiltración puesto que, en los planos de detalle presentados, se propone la construcción de un pozo de absorción. Además se debe presentar el dimensionamiento y detalles de cada módulo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas cumpliendo con la resolución 0330 de 2017.***

Que de acuerdo a lo anterior, el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DÍAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE
VERTIMIENTOS – CTPV - 087 – 2022**

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: EDDA DEL SOCORRO GALLEGO RENDON

EXPEDIENTE: 6237 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 31 de Mayo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-591-19-07-2021 del 19 de Julio de (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52066 del 03 de Noviembre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 20168 del 14 de diciembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VENECIA – LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE
Localización del predio o proyecto	Vereda BARCELONA ALTA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 13.68" N Longitud: - 75° 41' 09.96" W
Código catastral	6319000010000000020354000000000
Matricula Inmobiliaria	280-184613
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,006 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido in situ conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FABA y pozo de absorción como disposición final.

La visita de verificación determina que la disposición final existente del sistema es a campo de infiltración.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento No. SI-350-14-59-0650, CONCEPTO DE USO DE SUELO Y CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA No. 064 de 2021, expedido el 08 de Abril de 2021, por la Secretaria de Infraestructura Municipal de Circasia, por medio del cual se informa que:

CARACTERISTICAS DEL PREDIO	
FICHA CATASTRAL	631900001000000020354000000000

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MATRICULA INMOBILIARIA	280-184613
NOMBRE DEL PREDIO	LOTE VENECIA LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE
AREA RELACIONADA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION	39680 M2
AREA RELACIONADA EN EL SIG QUINDIO	17932 M2
AREA RELACIONADA EN EL IGAC	242100 M2
LOCALIZACION	AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA

Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema".

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 0001000000020354000000000

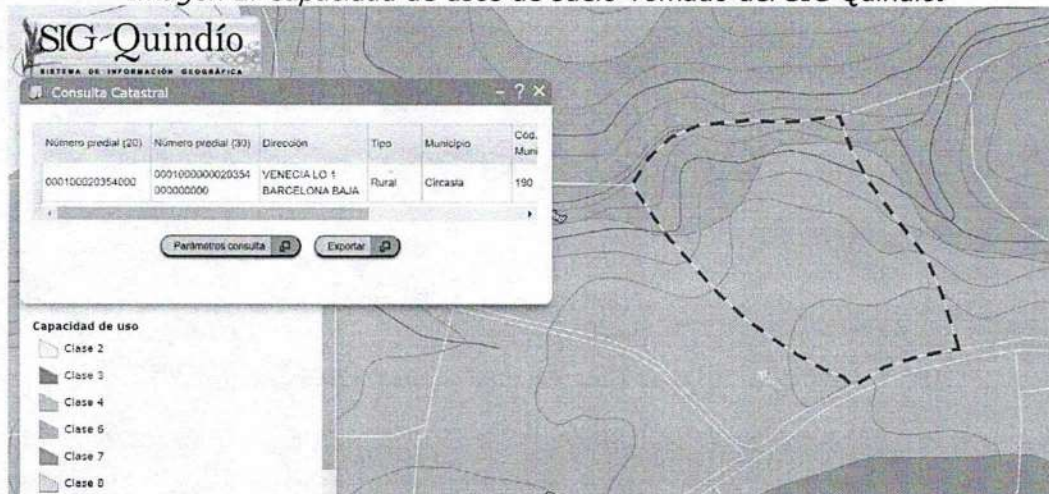
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas los planos aportados, se establece una distancia de 59,2 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 4 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52066 del 03 de noviembre de 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se pudo observar que cuenta con: trampa de grasas, tanque séptico, todos en mampostería, y campo de infiltración
- Sistema funcional, no presenta olores ni encharcamientos, tampoco filtraciones. Cuenta con 1 baño. Habitación 3 personas.
- Acueducto: comité de cafeteros – vivienda campesina.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- No se observa afectación forestal
- Sistema funcionando adecuadamente
- Manejan campo de infiltración en vez de pozo de absorción.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 52066 del 03 de Noviembre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 20168 del 14 de diciembre de 2021, para que allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo el campo de infiltración evidenciado en la visita.
2. Plano de detalle del sistema, incluyendo el campo de infiltración evidenciado en la visita.

Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No. 20168 del 14 de diciembre de 2021.*
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 31 de mayo de 2021, la visita técnica de verificación No. 52066 del 03 de noviembre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 03 de noviembre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **6237 DE 2021** y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-095-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LOTE VENECIA – LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE de la vereda **BALCELONA ALTA (BUENAVISTA)** del Municipio de **CIRCASIA(Q.)**, **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-184613**, lo anterior teniendo como base que el usuario **NO** cumplió el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y la misma es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **6237-2021** presentado por la señora **EDDA DEL SOCORRO GALLEGO RENDON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.601.583 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE "VENECIA" - LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE** ubicado en la vereda **BARCELONA ALTA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184613**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **EDDA DEL SOCORRO GALLEGO RENDON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.601.583 actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE "VENECIA" - LOTE DE TERRENO PRIMER LOTE** ubicado en la vereda **BARCELONA ALTA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184613**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-095-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-098-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de junio del año 2021, la señora **GLORIA INES JURADO RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.307.963, actuando en calidad de copropietaria del predio denominado:1) **LOTE Y CASA CHALET 19 URB QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-110024**, y ficha catastral número **00020000000808028000000354**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **06583 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE Y CASA CHALET 19 URB. QUINTAS DEL BOSQUE
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 35' 54.68" N Long: -75° 38' 32.45" W
Código catastral	00020000000808028000000354
Matricula Inmobiliaria	280-110024
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Permiso de Concesión de Aguas
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-576-23-06-21** del día 23 de JUNIO del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado por Aviso el día 27 de agosto de 2021 al señor **GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO** copropietario del predio objeto de solicitud.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico **XIMENA MARIN GONZALEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.52063 realizada el día 03 de noviembre del año 2021 al predio denominado: **LOTE Y CASA CHALET 19 URB QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"Se realiza visita técnica al predio lote 19 con el fin de verificar el sistema de residuales de tratamiento de aguas residuales se observó que cuenta con:

Trampa de grasas

Tanque séptico

FAFA

Pefabricado

Pozo de absorción ladrillo tolette

Sistema completo y funcional, no presenta olores ni filtraciones cuanta con 4 baños y 1 cocina.

Habitan 3 personas permanentes

Concesión de agua de Quebrada-Colillas –vivienda campestre."

Anexa informe técnico y registro fotográfico.

Que para el día 13 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-524 - 2021

FECHA: 13 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: GLORIA INES JURADO RAMIREZ

EXPEDIENTE: 6583 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 08 de junio de 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-576-07-2021 del 14 de julio de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52063 del 03 de noviembre de 2021.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-098-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE Y CASA CHALET 19 URB. QUINTAS DEL BOSQUE
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 35' 54.68" N Long: -75° 38' 32.45" W
Código catastral	0002000000080802800000354
Matricula Inmobiliaria	280-110024
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Permiso de Concesión de Aguas
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4 .1.SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado con un volumen útil de 1000 litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 1.86 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 8.02 min/in.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

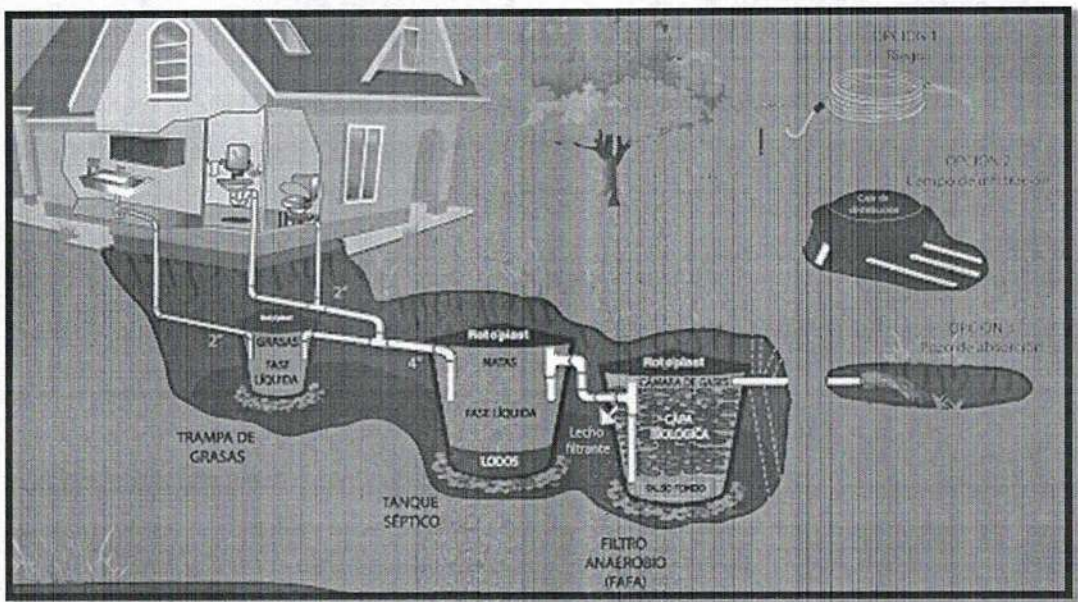


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 060 del 08 de abril de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de CIRCASIA, se informa que el predio denominado LOTE Y CASA CHALET 19 URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-110024 ficha catastral No. 0002000000080802800000354, posee los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, Acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Boque protector-productor, sistemas agroforestales, Silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022



Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

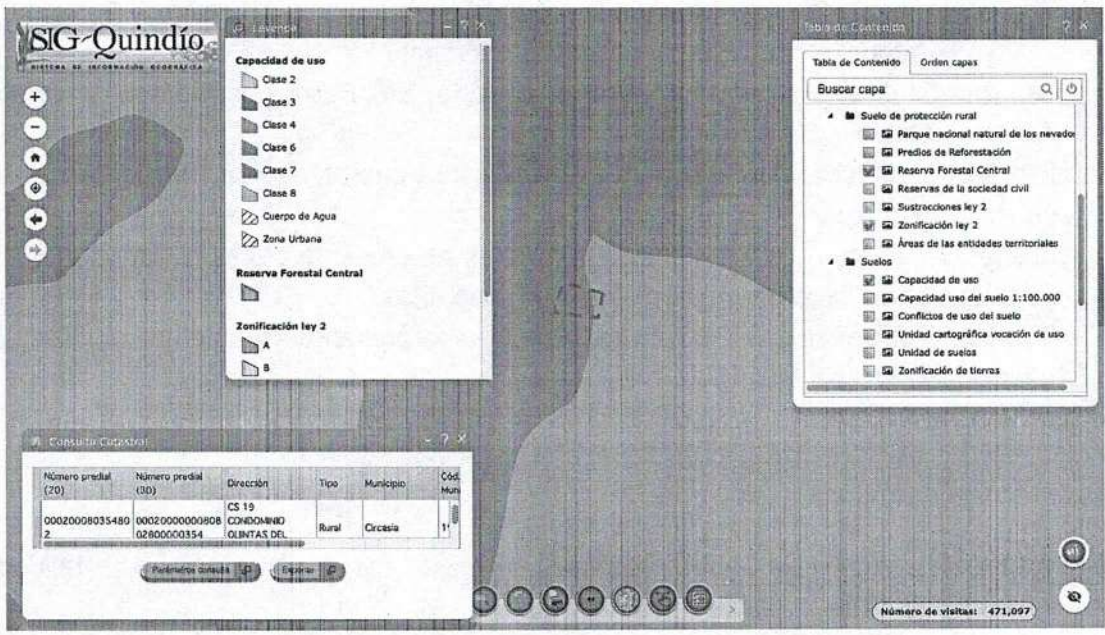


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 4 y Clase 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52063 del 03 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- El predio cuenta con una vivienda construida compuesta por 4 baños y 1 cocina, la cual es habitada permanentemente por 3 personas.
- La vivienda cuenta con un STARD prefabricado compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y FAFA.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Pozo de Absorción en ladrillo tolete.
- El sistema se encuentra completo y funcional, no presenta olores ni filtraciones.
- Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.
- Se deberá informar a la CRQ en caso de que se presenten problemas ambientales relacionados con el STARD.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52063 del 03 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **6583 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LOTE Y CASA CHALET 19 URB. QUINTAS DEL BOSQUE ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-110024 y ficha catastral No. 0002000000080802800000354. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-098-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q-,

DISPONE:

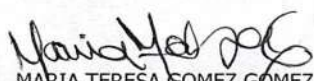
ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **06583-2021**, presentada por la señora **GLORIA INES JURADO RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.307.963, actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET 19 URB QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-110024**, y ficha catastral número **00020000000808028000000354**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **GLORIA INES JURADO RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.307.963, actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET 19 URB QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-110024**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 09 de junio del año 2021, el señor **JAVIER MADRID PRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.555.957 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA - VEREDA GUAYABO** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-88253**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 6650-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA-VEREDA EL GUAYABO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 27' 57" N Longitud: - 75° 46' 48" W
Código catastral	63401000100010183803
Matricula Inmobiliaria	280-88253
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,008 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	13.82 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-680-18-08-2021** del día 13 de agosto del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 08 de septiembre del año 2021 al señor **JAVIER MADRID PRADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.555.957 actuando en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Juan Manuel Betancourt, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 13 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 51573 realizó visita técnica al predio denominado: Lote 48 Condominio Campestre Bonanza ubicado en la vereda El Guayabo del municipio de La Tebaida (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 6650-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Vivienda sin construir en el lote.

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) construido en el sitio; se aprecia trampa de grasas de 105 litros y un tanque plástico prefabricado, posee pozo séptico, no se aprecia el tanque prefabricado del filtro anaeróbico, se aprecia el sitio donde el propietario indicó vía telefónica que está ubicado el pozo absorción (se tenía programada



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

cita en el sitio con el propietario, pero no asistió; la visita la atiende el portero del condominio.

No hay afectación ambiental..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio del día 17 de diciembre del año 2021, mediante radicado 20418, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó al señor **JAVIER MADRID PRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.555.957, en calidad de propietario del predio objeto de solicitud, el siguiente requerimiento de complemento de información dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 6650-2021:

"(...)

*Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista. En el marco de dicho proceso, se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 6650 de 2021**, para el predio **"LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA – VEREDA EL GUAYABO"** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, con matrícula inmobiliaria No. **280-88253** y ficha catastral No. **00-01-0001-0183-803**, encontrando lo siguiente:*

- *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de junio de 2021.*
- *Radicado No. 00009312 del 29 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) hace al usuario una Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento.*
- *Radicado E09205-21 del 06 de agosto de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento con Radicado No. 00009312 del 29 de junio de 2021.*
- *Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-680-18-08-2021 del 13 de agosto de 2021.*
- *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 51573 del 13 de noviembre de 2021, encontrando:*
 - *En el lote la vivienda aun está sin construir.*
 - *Se observa un STARD conformado por Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros, Tanque Séptico prefabricado.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *No se aprecia el tanque prefabricado del Filtro Anaerobio.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Pozo de Absorción, el cual no se pudo verificar porque está enterrado.*

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que genere las condiciones para poder realizar nueva visita y realice las siguientes adecuaciones:

- 1. Se debe instalar el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA propuesto en memorias técnicas de diseño y planos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema.*
- 2. Se debe destapar el Pozo de Absorción para que pueda ser verificado."*

Que de acuerdo a lo anterior, el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DÍAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 086 – 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022
SOLICITANTE: JAVIER MADRID PRADO
EXPEDIENTE: 6650 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.*
- 2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de junio de 2021.*
- 3. Solicitud de complemento de documentación No 9312 del 29 de junio de 2021*
- 4. Radicado E09205 – 21 del 06 de agosto de 2021 mediante el cual el usuario aporta la documentación solicitada*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-680-18-08-2021 del 13 de agosto de (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51573 del 13 de Noviembre de 2021.
7. Requerimiento técnico No. 20418 del 17 de diciembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA-VEREDA EL GUAYABO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 27' 57" N Longitud: - 75° 46' 48" W
Código catastral	63401000100010183803
Matricula Inmobiliaria	280-88253
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,008 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	13.82 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño aportadas plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas tipo in situ, conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final.

Los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-096-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USOS DE SUELO SP No. 195 de 2021, expedido el 06 de Agosto de 2021, por la Secretaria de Planeación Municipal de La Tebaida, por medio del cual se informa que:

El Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el inmueble identificado con Ficha Catastral 00-01-0001-0183-803 Matrícula Inmobiliaria No. 280 88253, ubicado en el municipio de la Tebaida denominado "LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA -VEREDA EL GUAYABO", se encuentra localizado en ZONA INDUSTRIA, y para ésta zona del Municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA INDUSTRIAL – ZONA FRANCA - PUERTO SECO
USOS PRINCIPALES	Industria tipo B: grupos uno (1), dos (2), y tres (3)
USOS COMPLEMENTARIOS	Comercio: Grupos (1) y (3). Tipo A y B Social tipo A: Grupos (2) y (3) Universidades y centros de capacitación técnico industrial.
USOS RESTRINGIDOS	Comercial: Grupo dos (2) Social tipo A: Grupo cuatro (4), tipo B, grupos dos (2), tres (3), y cuatro (4)
USOS PROHIBIDOS	Vivienda en general; institucional, comercial: Grupos cuatro (4) y cinco (5), tipo A, social: tipo A. Grupo 1, Tipo B: Grupo uno (1): Recreacional: grupo dos (2).

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000100010183803

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 26,4 m hasta el drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clases 4.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-096-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51573 del 13 de noviembre de 2021, realizada por el técnico JUAN MANUEL BETANCOURT contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Vivienda sin construcción en el lote.
- Sistema de tratamiento de aguas residencial domesticas (STARD) construido en el sitio; se aprecia trampa de grasas de 105 litros y en tanque plástico prefabricado para pozo séptico, no se apreció el tanque prefabricado del filtro anaeróbico, se aprecia el sitio donde el propietario indico vía telefónica, que está ubicado el pozo de absorción (se tenía programado cita en el sitio con el propietario pero no asistió; la visita la atiende el portero del condominio).
- No hay afectaciones ambientales.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Lote aún no está construido; el STARD que existe no cumple con lo diseñado.
- No hay afectaciones ambientales.
- Lote aun no construido. El STARD construido no cumple con lo especificado en los planos y memorias técnicas (nota: los cálculos no son muy claros pues plantea medidas rectangulares y luego hablan de que los elementos prefabricados si cumplen.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 51573 del 13 de Noviembre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 20418 del 17 de diciembre de 2021, para que realice ajustes al sistema y allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

- 1. Se debe instalar el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA propuesto en memorias técnicas de diseño y planos*
- 2. Se debe destapar el pozo de absorción para que pueda ser verificado.*
- 3. Cancelar el valor de una nueva visita de verificación y radicar una copia del recibo de caja correspondiente.*

*Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.*

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No. 20418 del 17 de diciembre de 2021.*
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-096-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de junio de 2021, la visita técnica de verificación No. 51573 del 13 de noviembre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación 13 de noviembre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **6650 DE 2021** y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA-VEREDA EL GUAYABO** de la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-88253, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió el requerimiento de Realizar ajustes al sistema y **Presentar** la información solicitada, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-096-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

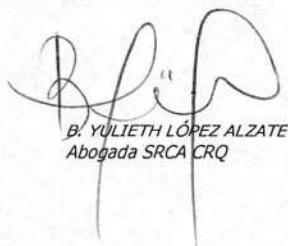
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **6650-2021** presentado por el señor **JAVIER MADRID PRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.555.957 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA - VEREDA GUAYABO** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-88253**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JAVIER MADRID PRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.555.957 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 48 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA - VEREDA GUAYABO** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 15 de junio del año 2021, la señora **ADRIANA MARIA SABOGAL AREVALO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.582.940 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **EL CEDRO**, ubicado en la vereda **PALO GRANDE ALTO**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-24133** con fecha de apertura del 18 de septiembre de 1978, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **6802-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	EL CEDRO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda PALO GRANDE ALTO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 35' 17" N Long: -75° 37' 1" W
Código catastral	636900000000110046000
Matricula Inmobiliaria	280-24133
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Rural Comunitario de las veredas Palo Grande, La Palmera, La Nubia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.012 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	6.84 M2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-542-07-2021** de fecha 06 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el 29 de julio del año 2021 a la señora **ADRIANA MARIA SABOGAL AREVALO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.582.940 actuando en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico JUAN MANUEL BETANCOURTH VEGA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 17 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 42886 al Predio denominado: El Cedro, ubicado en la vereda Palo Grande Alto del municipio de Salento (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Vivienda en construcción. STARD (sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas) construido, aún no está en funcionamiento, elementos prefabricados, consta de trampa de grasas de 105 lts (prefabricada); pozo séptico plástico de 1000 lts y filtro anaeróbico



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

(plástico) de 1000 litros y una zanja de infiltración en tubería prefabricada de 4 de L=24m (mayor a los 14 ml propuesto)

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 04 de febrero del año 2022, la Ingeniera **JEISSY RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-134 - 2022

FECHA: 04 de febrero de 2022

SOLICITANTE: ADRIANA MARIA SABOGAL AREVALO.

EXPEDIENTE: 06802 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 15 de junio de 2021.
2. Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-542-07-21 del 06 de julio de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52074 del 04 de noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	EL CEDRO
Localización del predio o proyecto	Vereda PALO GRANDE ALTO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 35' 17" N Long: -75° 37' 1" W



<i>Código catastral</i>	636900000000110046000
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	280-24133
<i>Nombre del sistema receptor</i>	Suelo
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	Acueducto Rural Comunitario de las veredas Palo Grande, La Palmera, La Nubia
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	Rio La Vieja
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)</i>	Doméstico
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)</i>	Vivienda
<i>Caudal de la descarga</i>	0.012 l/s
<i>Frecuencia de la descarga</i>	30 días/mes
<i>Tiempo de la descarga</i>	18 horas/día
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	Intermitente
<i>Disposición final</i>	6.84 M2

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

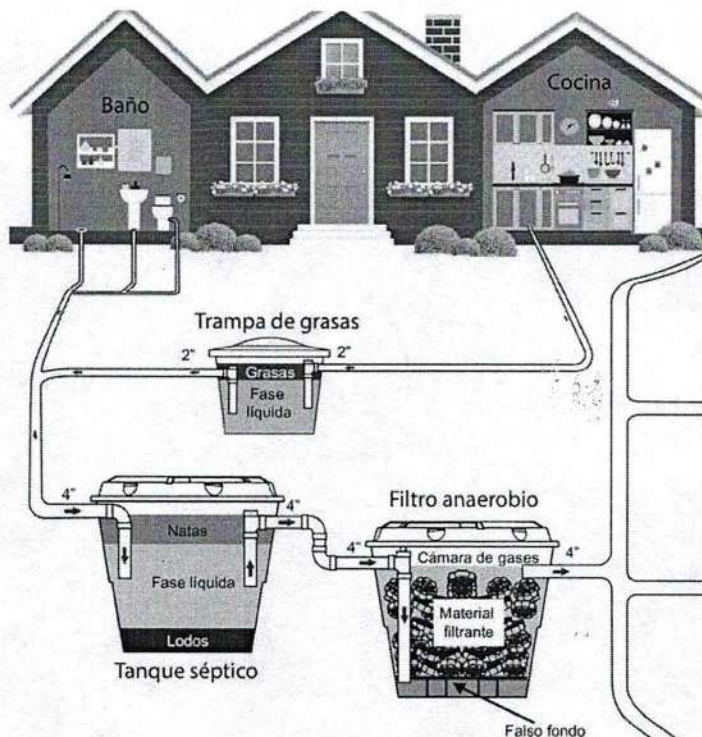
Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad cada uno, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 5 contribuyentes permanentes con contribución de 130 L/hab/día. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante Campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.95 min/pulgada, que indica un tipo de suelo franco arenoso, de absorción media, a partir de esto se dimensiona un campo de infiltración con 1 ramal de 14ml.

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con la certificación expedida el 4 de junio de 2021 por el departamento administrativo de planeación y obras públicas del municipio de Salento, mediante el cual se

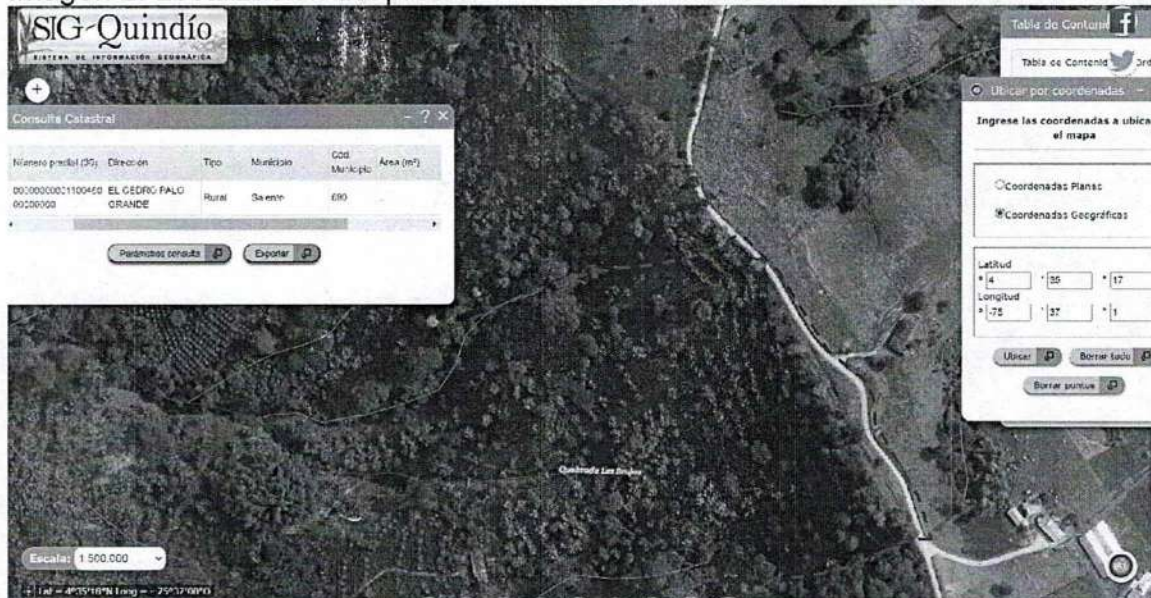
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

informa que el predio denominado el Cedro, identificado con ficha catastral No.636900000000110046000 y matricula inmobiliaria 280-24133, se encuentra dentro del suelo rural con uso residencial, agrícola, pecuario, forestales, conservación y protección, agroindustrial.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio linda con 3 puntos de afloramiento de agua superficial.

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio linda con 3 puntos de afloramientos de agua superficial.

Imagen 3. Cuerpos de agua superficial



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

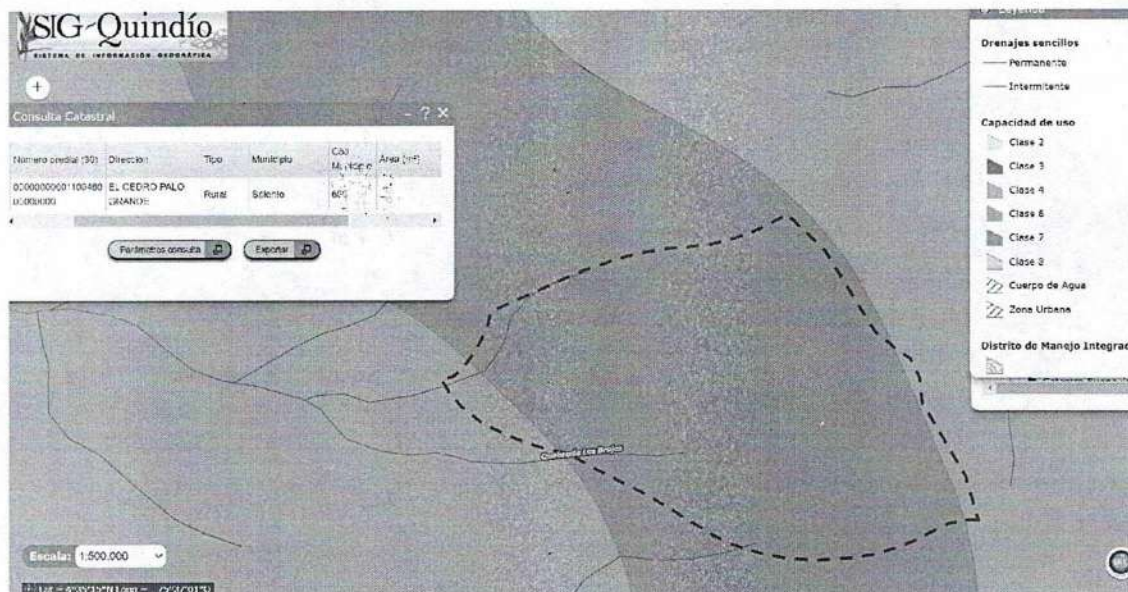
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



La coordenada de vertimiento se **ubica fuera de franja forestal** protectora de 100 m a la redonda, se recuerda que se deben respetar las áreas de protección de que habla el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques del decreto 1076 de 2015, que compila el decreto 1449 de 1977, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- Una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sea permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 7, según el SIG Quindío.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 42886 del 17 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Vivienda en construcción, sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido, aún no está en funcionamiento en prefabricado, consta de trampa de grasas de 105 L, pozo séptico de 1000 litros, filtro anaeróbico de 1000 litros y una zanja de infiltración en tubería perforada de 4 pulgadas de longitud de 24 m mayos a los 14 m lineales propuestos.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- El sistema se encuentra instalado completo, conforme a la propuesta técnica y funcionando adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018, resolución 0330 de 2017 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO - FES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 42886 del 17 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **6802 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas Residuales Domésticas al predio EL CEDRO ubicado en la vereda PALO GRANDE ALTO del Municipio de SALENTO (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 280-24133. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por cinco (5) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **6802-2021** presentado por la señora **ADRIANA MARIA SABOGAL AREVALO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.582.940 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **EL CEDRO**, ubicado en la vereda **PALO GRANDE ALTO**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-24133**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ADRIANA MARIA SABOGAL AREVALO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.582.940 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **EL CEDRO**, ubicado en la vereda **PALO GRANDE ALTO**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-24133**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-086-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CROA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día veintiuno (21) de agosto del año 2020, la señora **MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.485.669, propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL ROBLE**, ubicado en la Vereda **EL ROBLE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-162876**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **7341-20**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "EL ROBLE"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio c proyecto	Vereda EL ROBLE del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 39' 46.596" N Longitud: - 75° 35' 44.90" W
Código catastral	63690000000020243000
Matricula Inmobiliaria	280-162876
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Asociación Acueducto Rural El Roble
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstica (vivienda)
Caudal de la descarga	0,0255 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	11.78 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-583-14-10-20** del día 14 de Octubre del año 2020, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado el día 10 de noviembre del año 2020, de manera personal al señor GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA GOMEZ, en calidad de apoderado de la señora MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 46192 de acuerdo a la visita realizada el día 10 de mayo del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE "EL ROBLE"** ubicado en la vereda **EL ROBLE** del municipio de **SALENTO (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

"con el objetivo de verificar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se realiza inspección encontrando: ramada o kiosco de té cuenta con 4 baños (hombres y mujeres), tiene un sistema instalado en prefabricado de 4000 litros, pozo de absorción en ladrillo enfaginado, dos trampas de grasas construidas en material. Sistema completo y funcional"



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez realizada la visita técnica, el día 03 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal a la señora MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA el requerimiento técnico No 00016814 del 29 de octubre de 2021, en donde se le solicitó de manera expresa realizar los respectivos ajustes a la documentación allegada el día 24 de agosto de 2020 con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento.

El requerimiento se sintetiza a continuación:

"Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado LOTE "EL ROBLE» ubicado en la vereda EL ROBLE del municipio de SALENTO, el día 10 de Mayo de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

"Ramada o Kiosko de té cuenta con 4 (cuatro) baños (hombres y mujeres), tiene un sistema instalado en prefabricado de 4000 Lt, pozo de absorción en ladrillo enfaginado, 2 trampas de grasas construidas en material. Sistema completo y funcional"

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

1. En el inicio del documento memorias de cálculo se establece que "se instalara un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas STARD prefabricado marca COLEMPAQUES integrado de 4000 litros". , el cual fue seleccionado para una dotación de 6 habitantes permanentes, de acuerdo a las personas establecidas en el manual de instalación.

2. Para la trampa de grasas se establece en las memorias de calculo que se instalara "prefabricada marca colempaques de 95 litros"

3. Posteriormente, en el diseño y selección del tanque séptico se establece "se instalará un sistema de tratamiento prefabricado integrado de 4.000 litros marca Colempaques con una capacidad de tanque séptico de 2800 litros, que según el catálogo de instalación está diseñado para una contribución de hasta 15 habitantes"

4. El cálculo de los volúmenes requeridos para el tanque séptico y el filtro anaerobio de Flujo ascendente se realizan para una población de 15 habitantes.

5. El diseño del pozo de absorción se realiza "para un total de 12 habitantes temporales se toma como 6 hab para el diseño del pozo de la disposición final. Sin embargo, en los cálculos relacionados establecen 9 habitantes.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

6. Para la caracterización presuntiva del vertimiento, se presenta una tabla donde se relacionan los parámetros en función del número de habitantes. El número máximo de habitantes establecido es de 12 personas.

7. El catalogo aportado del fabricante pertenece al sistema séptico integrado de Rotoplast, donde no se relaciona información referente a tanques con capacidad de 4000 Litros.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Sentar una nueva memoria de cálculo del sistema donde se defina claramente la población servida con el proyecto.
2. Incluir en la nueva memoria de cálculo, el diseño de las dos trampas de grasas en materiales existentes, las cuales fueron evidenciadas en la visita.
3. Presentar para el sistema prefabricado la información técnica complementaria correcta (catálogo y/o manual de instalación del fabricante) donde se pueda verificar dimensiones, requisitos de instalación, capacidades y condiciones de eficiencia.
4. Presentar de ser necesario, la caracterización presuntiva del vertimiento, en función de la población definida en el numeral 1."

El día 12 de noviembre de 2021, mediante radicado 13831-21 la señora MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA, allegó a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante requerimiento técnico No 00016814 del 29 de octubre de 2021.

Que para el día 04 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 513 – 2021

FECHA: 04 de Diciembre de 2021

SOLICITANTE: MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA

EXPEDIENTE: 7341 de 2020

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de agosto de 2020.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-583-14-10-2020 del 14 de octubre de (2020).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 46192 del 10 de mayo de 2021.
5. Requerimiento técnico No 16814 del 29 de octubre de 2021.
6. Radicado 13831-21 del 12 de noviembre de 2021 mediante el cual el usuario atiende el requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "EL ROBLE"
Localización del predio o proyecto	Vereda EL ROBLE del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 39' 46.596" N Longitud: - 75° 35' 44.90" W
Código catastral	63690000000020243000
Matricula Inmobiliaria	280-162876
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Asociación Acueducto Rural El Roble
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstica (vivienda)
Caudal de la descarga	0,0255 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	11.78 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas compuesto por dos trampas de grasas tipo in situ, tanque séptico y filtro anaerobio prefabricados integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

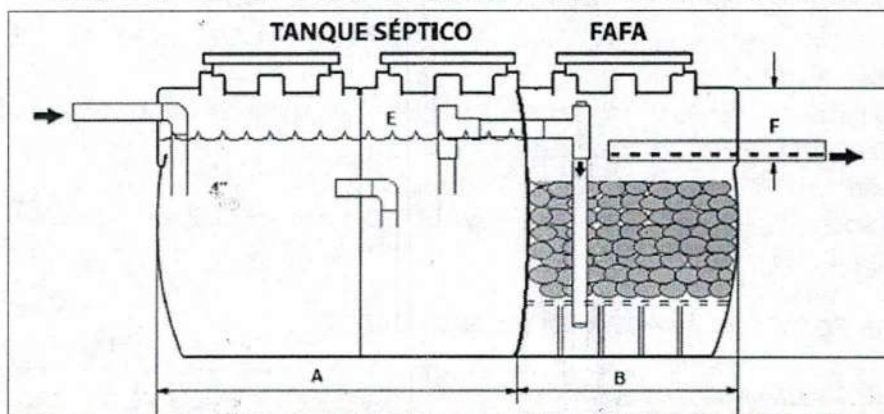
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de grasas: Las dos trampas de grasas del predio fueron construidas in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo las dimensiones son: largo 1.0 m, ancho 0.35 m y altura útil de 0.70 m, para un volumen útil de 0.245 m³ o 245 litros en cada una.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado prefabricado con las siguientes dimensiones: 1.24 m de altura, 4.45 m de longitud y 1.09 m de ancho, para un volumen útil de 4.0 m³ o 4,000 litros. El sistema fue seleccionado para 9 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD integrado) Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3:04 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 2.50 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 11.78 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con el Documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 29 de julio de 2020 por la Secretaria de Planeación y obras públicas de municipio de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Identificación del predio 0000000000020243000000000

Nombre del Predio EL ROBLE

Nombre Vereda BOQUIA

Nombre Propietario MARIA EDELMIRA GOMEZ ZULUAGA

Tipo de suelo Rural

Categorización para efectos de uso c) Zona de actuación especial

Observaciones:

El predio identificado con Ficha Catastral 0000000000020243000000000 se encuentra en suelo rural, como lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento, según base de datos catastral IGAC cuenta con un área de 1 Has + 1156 m² y un área construida de 97 m².

Estudios especiales para determinar usos del suelo.

La Administración Municipal y la C.R.Q dentro, llevarán a cabo coordinadamente los estudios técnicos necesarios que permitan obtener la información requerida en las áreas de actuación especial descritas anteriormente, para lograr un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente y los recursos naturales

Hasta tanto se cumpla por acuerdo los estudios especiales de que tratan el Esquema de Ordenamiento Territorial el Departamento administrativo de Planeación no podrá expedir licencias, ni permisos de ningún tipo en estas zonas con excepción de los casos originados en la reconstrucción de vivienda de que trata el decreto nacional 196 de 1.999

En este sentido los usos de suelo por Esquema de Ordenamiento Territorial para la Vereda Boquia NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000000020243000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra dentro del **Distrito de Manejo Integrado Salento**.

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



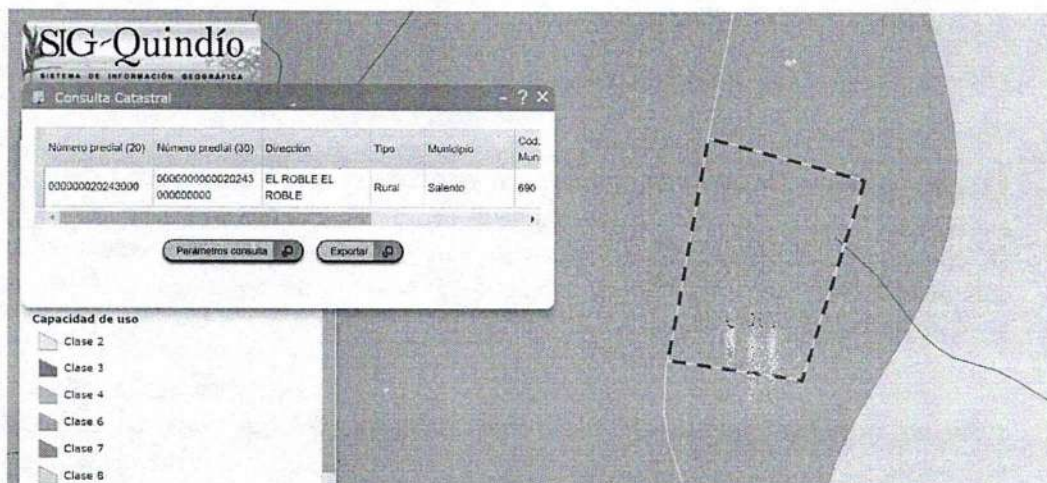
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que existen drenajes sencillos que cruzan el predio.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 63.8 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 46192 del 10 de mayo de 2021, realizada por la técnico EMILSE GUERRERO contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Ramada o Kiosko de té cuenta con 4 (cuatro) baños (hombres y mujeres), tiene un sistema instalado en prefabricado de 4000 Lt, pozo de absorción en ladrillo enfaginado, 2 trampas de grasas construidas en material. Sistema completo y funcional

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-233-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *No se evidencia afectación ambiental*
- *Sistema completo y funcional*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- **Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.**

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 7341 de 2020, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE "EL ROBLE" de la Vereda EL ROBLE del Municipio de SALENTO, Matrícula Inmobiliaria No. 280-162876 y ficha catastral No. 63690000000020243000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 9 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 11.78 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 39' 46.596" N; Longitud: - 75° 35' 44.90" W) que corresponde a una ubicación del predio, con altura de 1746 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-233-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7341-2020** presentado por la señora **MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.485.669, propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL ROBLE**, ubicado en la Vereda **EL ROBLE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-162876**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.485.669, propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL ROBLE**, ubicado en la Vereda **EL ROBLE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-162876**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de julio del año 2021, el señor **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.774.241**, quien actúa en calidad de Apoderado de la señora **STELLA BOCANEGRA VARON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.751.782**, quien ostenta la calidad de tenedor solidario del señor **NESTOR RICARDO BOTIA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.260.343** expedida en Bogotá, quien ostenta la calidad de locatario, ambos responsables de pagar leasing financiero a BANCOLOMBIA del predio denominado: **1) AVENIDA CENTENARIO "PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA" lote # 15** ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184639**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **7900 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto	AVENIDA CENTENARIO – PARCELACION CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA – LOTE #15
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN JUAN del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 34' 41" N Longitud: - 75° 38' 18" W
Código catastral	0000000000100804800000015
Matrícula Inmobiliaria	280-184639
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	ACUEDUCTO RURAL SJC SALENTO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	15.70 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-883-09-2021** del día 28 de septiembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 04 de octubre de 2021 al señor **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN** en calidad de apoderado.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico **JUAN MANUEL BETANCOURT VEGA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.42882 realizada el día 15 de noviembre del año 2021 al predio denominado: **AVENIDA CENTENARIO "PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA" lote # 15** ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **SALENTO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

*"Vivienda construida y habitada (en remodelación)
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) en muy buen estado de funcionamiento, no se notan afectaciones ambientales en el predio ni en predios vecinos por el funcionamiento del STARD..."*

Anexa informe técnico y registro fotográfico.

Que para el día 04 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-512 - 2021

FECHA: 04 de Diciembre de 2021

SOLICITANTE: NESTOR RICARDO BOTIA SILVA

EXPEDIENTE: 7900 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de julio de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-883-09-2021 del 28 de septiembre de (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 42882 del 15 de Noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	AVENIDA CENTENARIO – PARCELACION CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA – LOTE #15
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN JUAN del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas	Latitud: 4° 34' 41" N

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

georreferenciadas).	Longitud: - 75° 38' 18" W
Código catastral	0000000000100804800000015
Matricula Inmobiliaria	280-184639
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	ACUEDUCTO RURAL SJC SALENTO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	15.70 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

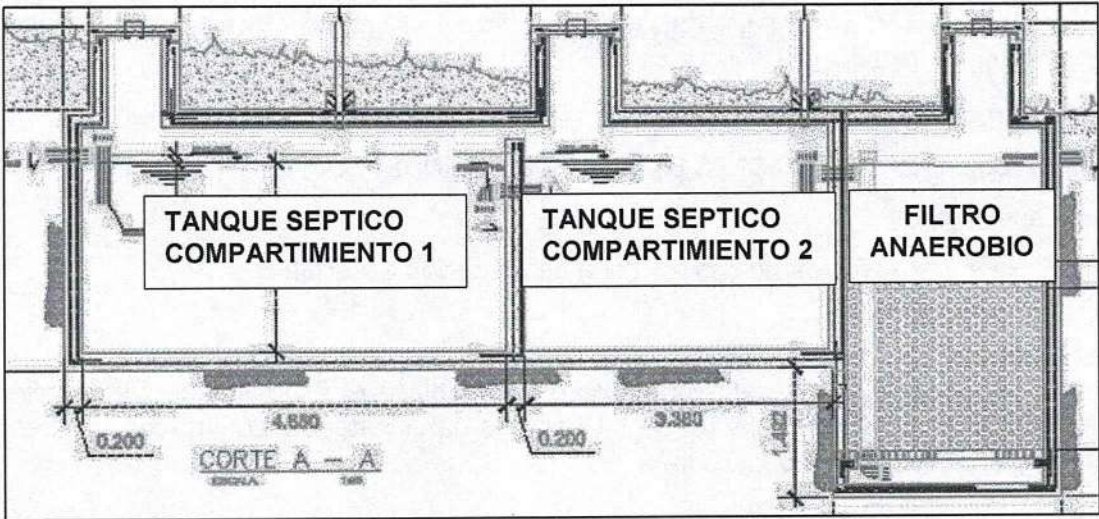
Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.40 m de ancho y 1.0 m de largo, para un volumen útil de 0.28 m3 o 280 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil 2.0 m, ancho 1.20 m, profundidad útil 1.20 m, para un volumen de 2.88 m3 – 2,880 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.30 m, ancho 1.20 m, profundidad útil 1.20 m, para un volumen de 1.872 m3 – 1,872 Litros.

Con un volumen total de 4,752 litros, el sistema está calculado para 7 personas.





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.79 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.70 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 24 de mayo de 2021 por la Secretaria de Planeación y obras públicas de municipio de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Ficha Catastral 0000000000100804800000015

Nombre Predio AVENIDA CENTENARIO PARCELACION CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA LO 15

Nombre Vereda SAN JUAN DE CAROLINA

Nombre Propietario INVERSIONES BALSORA DEL QUINDIO S.A.S.

Tipo de suelo Rural

Categorización para efectos de uso c) Zona de actuación especial

Observaciones:

El predio se encuentra en suelo rural, como lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento, según base de datos catastral cuenta con un área de 1649 m² y área construida de 316 m².

Estudios especiales para determinar usos del suelo.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

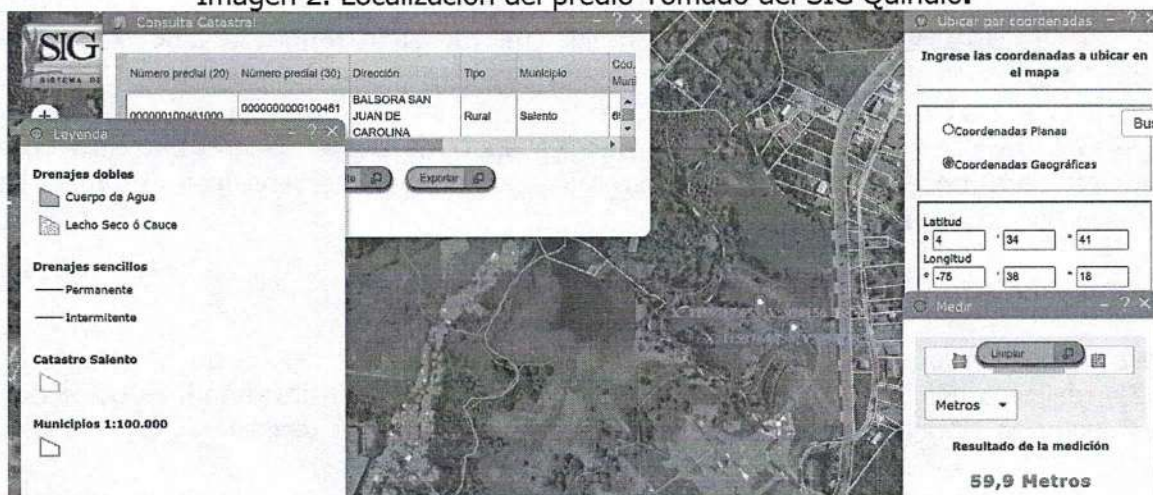
ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

La Administración Municipal y la C.R.Q dentro, llevarán a cabo coordinadamente los estudios técnicos necesarios que permitan obtener la información requerida en las áreas de actuación especial descritas anteriormente, para lograr un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente y los recursos naturales

Hasta tanto se cumpla por acuerdo los estudios especiales de que tratan el Esquema de Ordenamiento Territorial el Departamento administrativo de Planeación no podrá expedir licencias, ni permisos de ningún tipo en estas zonas con excepción de los casos originados en la reconstrucción de vivienda de que trata el decreto nacional 196 de 1.999

En este sentido los usos de suelo por Esquema de Ordenamiento Territorial para la Vereda San Juan de Carolina NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.

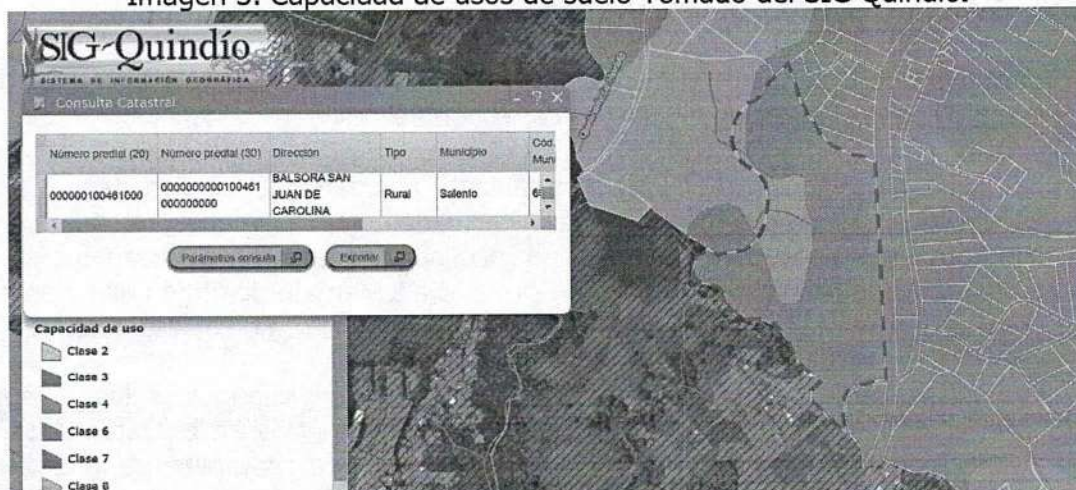
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000000100461000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 59.9 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021**

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 42882 del 15 de noviembre de 2021, realizada por el técnico JUAN MANUEL BETANCOURT contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Casa construida y habitada (en remodelación), sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) en muy buen estado de funcionamiento, no se notan afectaciones ambientales en el predio ni predios vecinos por el funcionamiento del STARD.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- No se notan afectaciones ambientales en el predio ni en predios vecinos por el funcionamiento del STARD
- Sistema en muy buen estado de funcionamiento completo; se ajusta a lo propuesto.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- **Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.**

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 7900 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio AVENIDA CENTENARIO – PARCELACION CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA – LOTE #15 de la Vereda SAN JUAN del Municipio de SALENTO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-184639 y ficha catastral No. 0000000000100804800000015, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 7 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.70 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 34' 41" N; Longitud: - 75° 38' 18" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1603 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7900-2021**, presentada por el señor **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.774.241**, quien actúa en calidad de Apoderado de la señora **STELLA BOCANEGRA VARON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.751.782**, quien ostenta la calidad de tenedor solidario del señor **NESTOR RICARDO BOTIA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.260.343** expedida en Bogotá, quien ostenta la calidad de locatario, ambos responsables de pagar leasing financiero a BANCOLOMBIA del predio denominado: **1) AVENIDA CENTENARIO "PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA" lote # 15** ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184639**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.774.241**, quien actúa en calidad de Apoderado de la señora **STELLA BOCANEGRA VARON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.751.782**, quien ostenta la calidad de tenedor solidario del señor **NESTOR RICARDO BOTIA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.260.343** expedida en Bogotá, quien ostenta la calidad de locatario, ambos responsables de pagar leasing financiero a BANCOLOMBIA del predio denominado: **1) AVENIDA CENTENARIO "PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUE RESIDENCIAL LA PRADERA" lote # 15** ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-184639**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-099-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS 2022

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de julio del año 2021, la señora **FRANCY JOANNA CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.657 de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE # 12 "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-160250**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **7962-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 12 LA DULCE ERA
Localización del predio o proyecto	Vereda puerto espejo del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 30' 46" N Long: -75° 43' 25" W
Código catastral	000200003507803
Matricula Inmobiliaria	280 – 160250
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del armenia E.P.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)1.04
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	10 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-612-07-2021** del día 26 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

notificado de manera personal el día 28 de julio de 2020 a la señora **FRANCY JOANNA CORREA TORO**, quien es la propietaria del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el ingeniero ambiental Daniel Jaramillo Gómez, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica No.53153 el día 12 de noviembre del año 2021, al Predio: **LOTE # 12 "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y mediante acta se evidencia lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al predio Lote 12" " en el cual se observa construcción de casa familiar, se evidencia adecuaciones hidráulicas para la adecuación de las unidades de tratamiento de aguas residuales, se observa la excavación e instalación de tubería en el campo de infiltración, el predio se encuentra localizado en parcelación y ya constan construcciones de viviendas y viviendas habitadas."

(Se anexa el respectivo registro fotográfico e informe de visita técnica).

Que el día 08 de diciembre del año 2021, el Ingeniero Ambiental **DANIEL JARAMILLO GOMEZ**, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-
428 -2021**

FECHA: 8 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: FRANCY JOANNA CORREA TORO

EXPEDIENTE: 7962 DE 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de JULIO del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-612-07-21 del 26 de JULIO de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 53153 del 12 de Noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 12 LA DULCE ERA
Localización del predio o proyecto	Vereda puerto espejo del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 30' 46" N Long: -75° 43' 25" W
Código catastral	000200003507803
Matricula Inmobiliaria	280 – 160250
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del armenia E.P.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)1.04
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	10 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

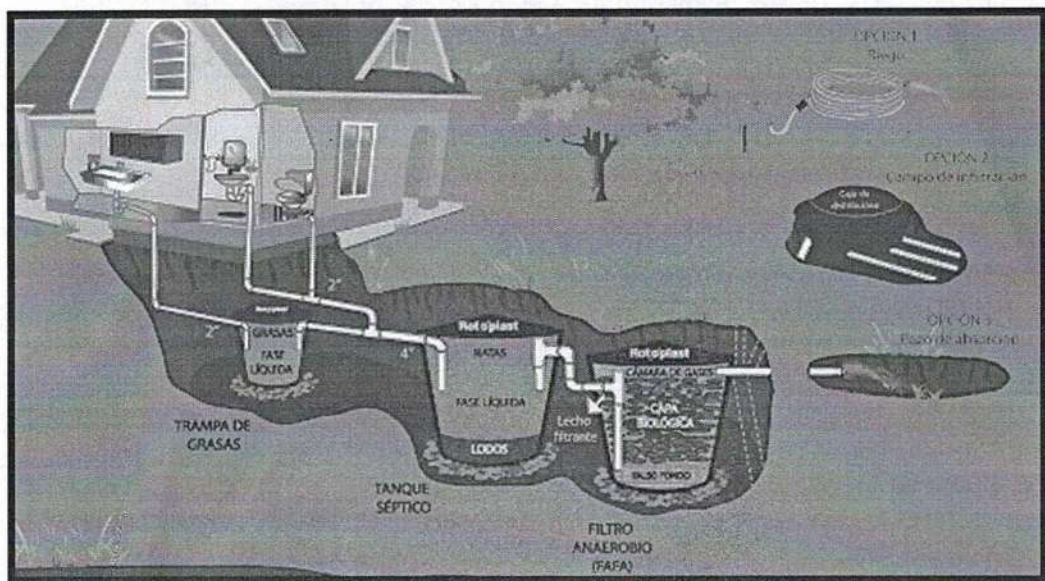
Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 125 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante zanja de infiltración diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 8.02 min/pulg para una clase textural de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyecto zanja de infiltración con dimensiones de 18 m lineales

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación N° 2120166 expedida el 5 de mayo de 2021 por el curador urbano del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote 12 villa agro productiva la dulce era, ubicado en la Vereda puerto espejo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 - 160250 y ficha Catastral No. 00020000380003507, se encuentra ubicado en suelo de expansión urbana la maravilla

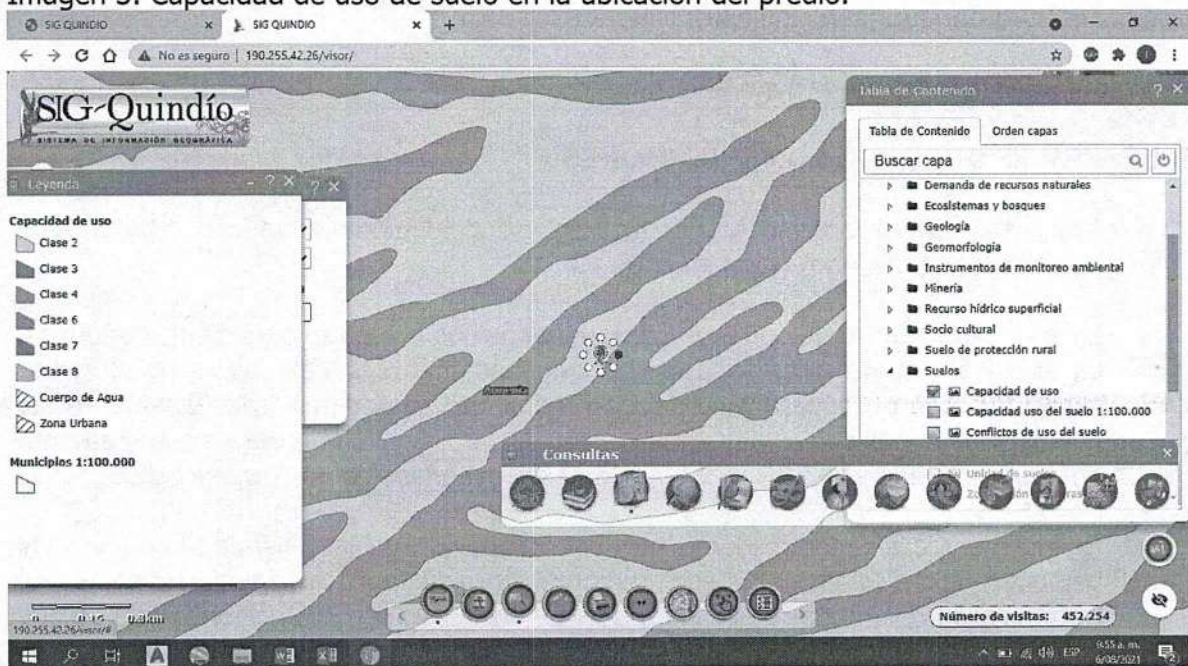
Imagen 2. Localización del predio.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**



Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio.



Según lo observado se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con clase Agrologico clase 2 y 4 mayormente.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 53153 del 12 de noviembre 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Casa familiar en construcción
- El sistema se esta contruyendo.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema no instalado, no se genera vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 41920 del 16 de octubre 2020 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **7962 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable la propuesta de tratamiento de aguas residuales domesticas para al predio Lote 12 Condominio la dulce era ubicado en la Vereda puerto espejo del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-1602510 y ficha catastral No. 0002 0000 3507803, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 18 m², la misma corresponde a una zona central del predio y fue designada en las coordenadas Lat: 4° 30' 46" N Long: - 75° 43' 25" W, para una altitud de 1234 msnm, el predio colinda con predios destinados a uso vivienda campestre.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-228-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

Se aclara que en el momento de diligenciar el acta de visita N 53153 del 12 de noviembre del 2021, se consignó lote 12 Parcelación la Paz, siendo lo correcto Lote #12 Villa Agro productiva la dulce era."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7962-2021**, presentada por la señora **FRANCY JOANNA CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.657 de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE # 12 "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-160250**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **FRANCY JOANNA CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.657 de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE # 12 "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-160250**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día trece (13) de julio del año 2021, la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado: **LOTE 1 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42694**, con fecha de apertura del 18 de diciembre de 2018, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **8117-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 2 EL SOCORRO
Localización del predio o proyecto	Vereda Chaguala del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 20,9" N Long: -75° 38' 8.4" W
Código catastral	000100040050000
Matricula Inmobiliaria	282 – 42695
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	22,62 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1070-02-12-2021** del día dos (02) de diciembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico martha.l.v@hotmail.com, con radicado No. 00137, el día 06 de enero del año 2022 al señor el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnico MARLENY VASQUEZ C., contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 04 de febrero del año 2022 al



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

predio denominado **LOTE 2 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42695**, y mediante acta No. 55139 de constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, se realiza visita técnica de verificación, donde se observa:

Lote vacío, sin ningún tipo de construcción de vivienda, ni sistema de manejo de aguas residuales. El lote cuenta con un área de 5007.812 m². Linda con el lote 1 y lote 3, árboles y gradual y vía de acceso. (carretera).

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 11 de marzo del año 2022, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 297 - 2022

FECHA: 11 de MARZO de 2022

SOLICITANTE: LUIS JAIRO ANDRADE VEGA

EXPEDIENTE: 8117 DE 2022

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*



2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modifico decreto 1076 de 2015
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de julio del 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 10744 del 23 de julio de 2021.
4. Radicado 14355-21 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1071-02-12-2021 del 2 de diciembre de (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 55139 del 18 de noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 2 EL SOCORRO
Localización del predio o proyecto	Vereda Chaguala del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 20,9" N Long: -75° 38' 8,4" W
Código catastral	000100040050000
Matricula Inmobiliaria	282 – 42695
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	22.62 m2



4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.40 m de ancho y 1,20 m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³ o 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de calculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1- 1.30 m, Largo útil compartimiento 2- 0.70 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.70 m, para un volumen de 3,4 m³ – 3400 Litros.*
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.25 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1,80 m, para un volumen de 2.25 m³ – 2250 Litros.*

Con un volumen total de 5650 litros, el sistema esta calculado para 10 personas.

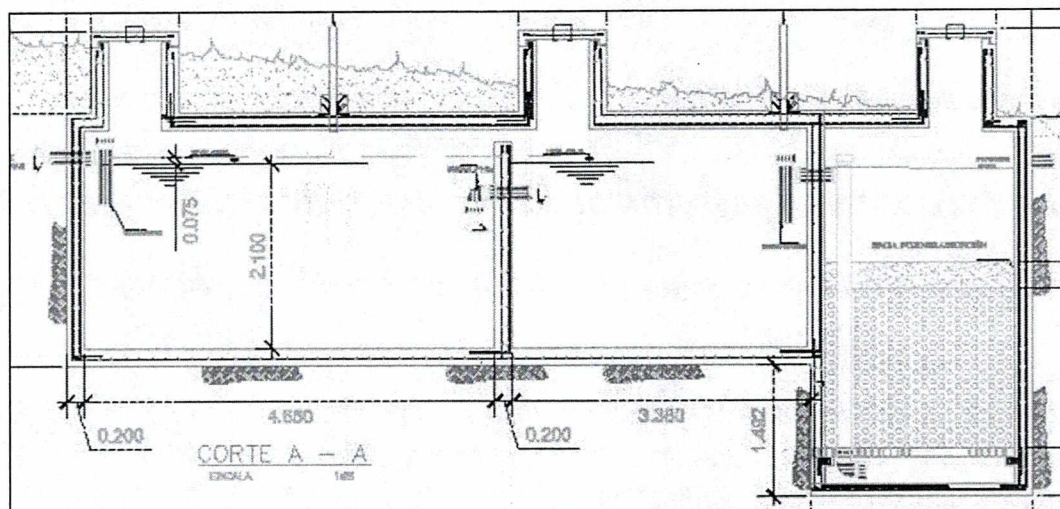


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

***Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domesticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 3.10 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 22,62 m².*

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO No. 1231-2021, expedido el 28 de junio de 2021 por el secretario de Planeación Municipal de Calarcá, mediante el cual se informa lo siguiente:

TIPO DE UBICACION	ZONA : 11	SECTOR: RURAL
DENOMINACION		
IDENTIFICACION	19319865	MATRICULA
DIRECCION	EL SOCORRO BUENOS AIRES LOTE 2	INMOBILIARIA DEL PREDIO 282-42695 (282-42690 MATRICULA ABIERTA)
PROPIETARIO INMUEBLE	ANDRADE VEGA LUIS JAIRO	FICHA CATASTRAL 00-01- 0004-0050-000
USOS PERMIDOS	PRINCIPA: VU, C1 COMPLEMENTARIO Y/O COMPATIBLE: VB, G1, L1, R1, R2, R3.	
USOS CONDICIONADOS	RESTRINGIDO: C2, C3, G2, G5, G6, L2.	
USOS NO PERMITIDOS	PROHIBIDO: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L3.	

TABLA RESUMEN DE USOS DE SUELO (Exceptuado el Uso Industrial G)

GRUPO	USO Y ASIGNACION	DESCRIPCION
VIVIENDA	VU: Vivienda unifamiliar aislada	Esta conformada por una vivienda por predio diseñada y construida con característica propias.
	VB: Vivienda Bifamiliar	Esta conformada por dos unidades de vivienda, en una misma edificación con características arquitectónicas similares. Cuyo acceso es independiente desde el espacio público.
	VM: Vivienda Multifamiliar	Conformada por 3 o más unidades de vivienda, en una misma edificación.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

	VAC: Agrupaciones o conjuntos	Estan conformadas por varias edificaciones (Unifamiliares, Bifamiliares y/o multifamiliares) en un mismo predio, con características arquitectónicas similares, con espacios exteriores o interiores comunes
	PCV: Parcelaciones campestres	No aplica.
COMERCIO	C1: Establecimiento comerciales y/o de servicios de bajo impacto urbano.	Se permite en cualquier zona de carácter residencial o zonas de uso mixto: fendas y salsamentarías, misceláneas y boutiques, librería y papelería al detal, farmacias, salones de belleza, lavandería, cafetería, heladerías, salones de té, floristerías, fotocopias, alquiler de películas, sastrerías, modisterías; oficinas de servicio profesional o técnico.
	C2: Establecimientos comerciales y/o de servicios de mediano cubrimiento, a nivel de sector.	Mini mercado, rapi tiendas, expendios de carne; Almacenes de vestuario y textiles; Almacenes de electrodomésticos, muebles, tapetes y alfombras, lámparas y accesorios, porcelanas y artículos de lujo, artículos de cocina, colchones, ferretería minorista, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales livianos de construcción, almacenes y maquinaria liviana, repuestos y accesorios, almacenes de juguetería, deportes, adornos, discos, artículos plásticos, pegantes, cigarrerías, prenderías, empaques, cables, instrumental profesional y científico, joyerías, relojerías, reproducciones, productos de jardinería, venta de artículos funerarios y miscelánea en general, centros profesionales y de asesorías, centro de estética, academias y gimnasios, residencias, hospedajes y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

		pensiones, compañías de seguros, agencias de finca raíz, cafeterías, autoservicio, comidas rápidas, pizzerías, parqueaderos, talleres de reparación de maquinarias liviana, electrodomésticos, motores y accesorios.
	C3: Establecimiento en los que se desarrolla un comercio y/o servicios de alto cubrimiento a nivel de ciudad. Se deben ubicar en zonas destinadas para el uso de actividad múltiple y especializada	Distribuidoras mayoristas de alimentos y bebidas, supermercados, drogas al por mayor, artículos de uso personal o del hogar, productos químicos fungicidas, herbicidas, o artículos de ferreterías o construcción, ferretería y herramienta, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales de construcción (para su abastecimiento y comercialización no requiere vehículo de más de 2 toneladas.), maquinaria y equipo, venta de automotores y maquinaria pesada en general, compras de café, clubes sociales, billares, cafés, autoservicios, tabernas, academias de billar, tiendas mixtas, restaurantes y maquinas monederas (no más de diez (10) unidades)., video juegos turísticos, hoteles, centros de recreación turística, clínicas de asistencia médica, bancos y corporaciones,
	C4: Establecimientos que por su alto impacto físico, urbanístico y social y/o ambiental, requiere de una localización especial.	Amoblados y moteles, casas de lenocinio, coreográficos, griles, discotecas, bares, cantinas y estaderos, talleres de metalmecánica, mecánica automotriz y pintura, diagnosticentros, servitecas, clínicas de mantenimiento automotor y motocicletas, estaciones de llenado, establecimientos para ferretería y construcción, depósitos de venta al por mayor de materiales de construcción, sala de velación, cementerios, jardines-



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

USO INSTITUCIONAL		cementerios, hornos crematorios, productos químicos, fungicidas, herbicidas, combustibles, mataderos.
	C5: Comercio de alto riesgo. Se localiza en áreas alejadas de la población.	Establecimientos dedicados al expendio al por mayor y al detal de pólvora, municiones, combustible, líquidos gaseosos y gas propano.
	L1: Son los equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel de uno o más barrios.	Escuela, guardería, jardín infantil, inspección de policía, correo, caseta comunal, puesto de salud, CAI.
	L2: Equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel sector.	Institutos técnicos especializados, centros de capacitación, colegios de enseñanza media, centro administrativo integrado (CAM), defensa civil, centros de atención inmediata (CAI), telecomunicaciones, teatros al aire libre, centros culturales comunitarios, academias y casas de la cultura, capillas, casa parroquial, salones de oración, iglesia cuya capacidad no exceda 30 personas ni un área mayor de 50 m2 (restringida en sectores residenciales sobre vías locales, vía patrimonial, vías peatonales y ciclovías.), deben acogerse a lo estipulado en la resolución 08321 de 1983 Min Salud (normas sobre protección y conservación de la audición y la salud), centros de salud, unidades intermedias de la salud.
	L3: Equipamientos urbanos por la comunidad a nivel ciudad.	Palacio de justicia, estaciones de paso, central de sacrificios, cementerios y plazas de mercado, museos, centros culturales comunitarios, bibliotecas, salas de música u



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

		exposiciones, iglesias con capacidad mayo a 30 personas y un área mayor de 50 m2. (Prohibido en sectores residenciales sobre vías locales, vías patrimoniales, vías peatonales y ciclovías)., deben acogerse a lo estipulado en la resolución 08321 de 1983 Min Salud (normas sobre protección y conservación de la audición y la salud), hospitales, clínicas, y centros para la tercera edad, instalaciones militares de policía, cárceles, permanencias, casa de menores, instalaciones de bomberos, instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, teléfonos.
USO RECREATIVO	R1: Son áreas de uso recreativo a nivel de barrio.	Parques de barrio, juegos infantiles y canchas deportivas.
	R2: Son áreas de uso recreativo a nivel sector.	Polideportivos, escenarios al aire libre, centros de espectáculos y parques de diversión.
	R3: Son áreas de uso recreativo a nivel ciudad.	Parque metropolitano, coliseo de ferias y exposiciones y eco-parques.
SE OTORGA EL CONCEPTO DE USO DE SUELO ES PARA EL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCION: EL SOCORRO BIENOS AIRES LOTE 2. TODA CONSTRUCCION DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 015 DE 2003 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.		

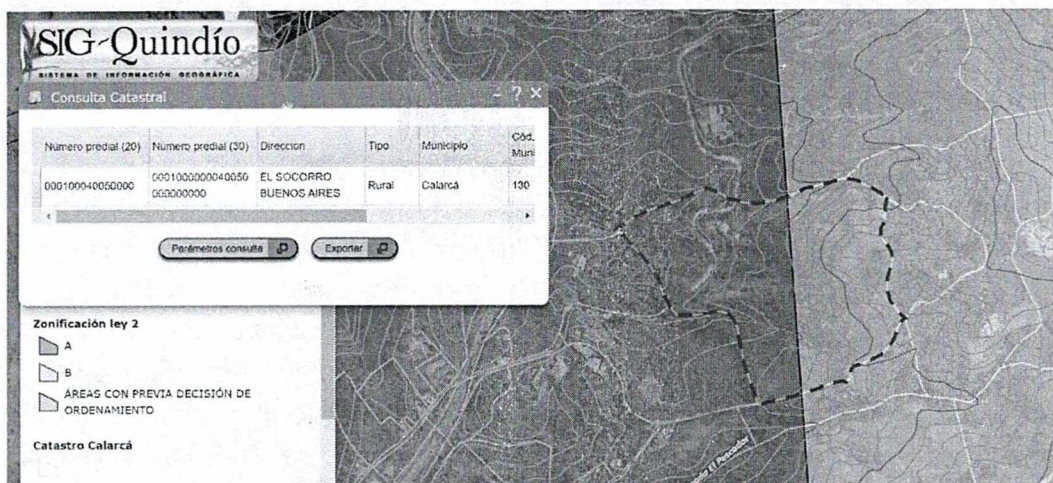
OBSERVACIONES:

EL PREDIO SE LOCALIZA EN LA ZONA RURAL, POR LO TANTO, DEBEN SER CONSIDERADAS, LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ESTABLECIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, COMO NORMA DE SUPERIOR JERARQUIA.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

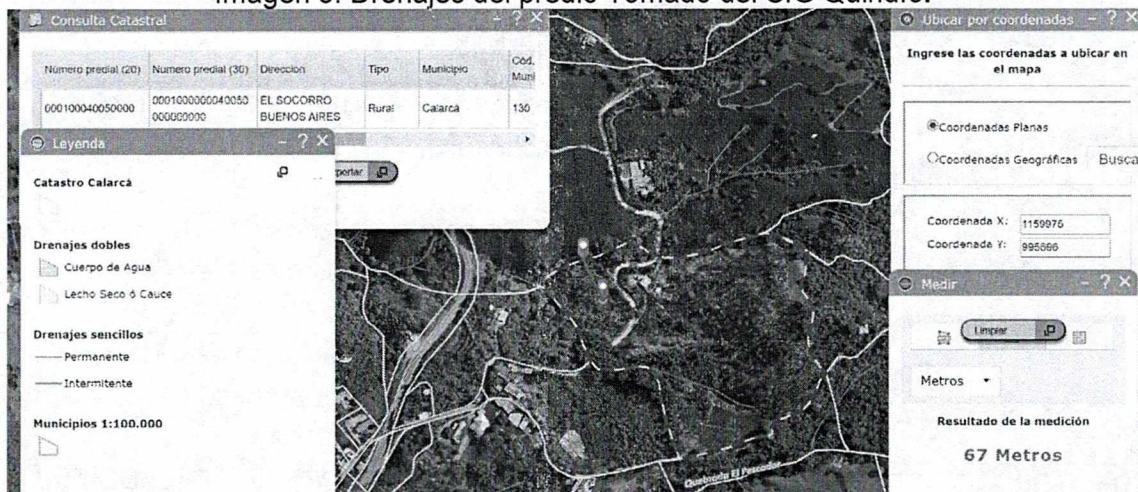
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



Según la ficha catastral No. 000100040050000

El predio se ubica en Zona de Reserva Forestal central

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG por el predio cruzan Drenajes sencillos. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 67,0 m hasta el drenaje más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes

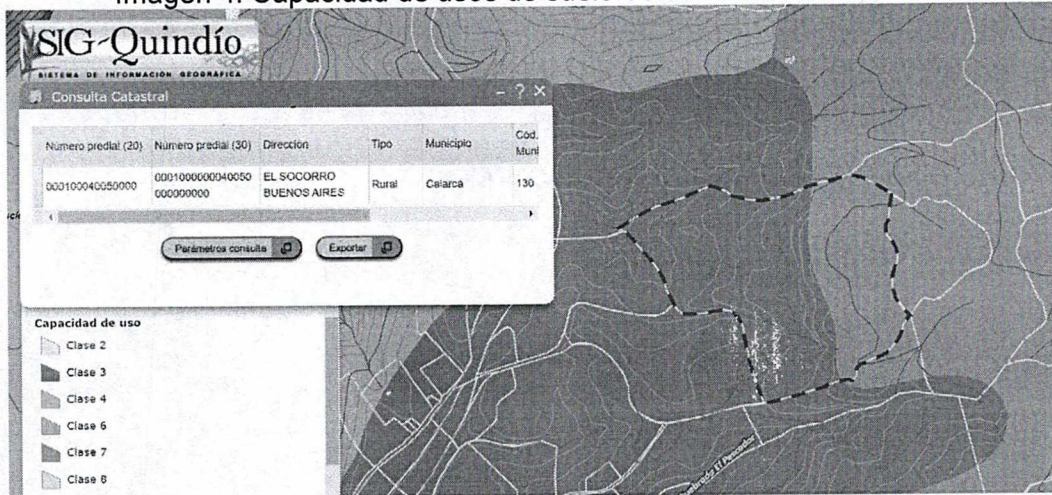


**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y en paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.



5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55139 del 04 de febrero 2022, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Lote vacío, sin ningún tipo de construcción de vivienda, ni sistema de manejo de aguas residuales. El lote cuenta con un área de:*
- *Linda con el lote 1 y lote 3, árboles y guadual y vía de acceso (carretera).*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Ninguna*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedara fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-236-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 8117 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LOTE 2 (El Socorro) de la Vereda CHAGUALA del Municipio de CALARCA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-42695, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área necesaria de 22,62 m2 distribuida en un pozo de absorción, ubicado en coordenadas demográficas (Lat: 4° 33 '20,9" N Long.: -75° 38 '8,4" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1870 msnm, el cual colinda con otros predios con uso residencial agrícola.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

DISPONE:



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-236-23-03-2022

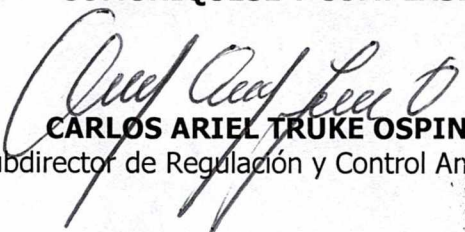
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8117-2021** presentado por la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE 2 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42695**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 2 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42695**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día trece (13) de julio del año 2021, la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado: **LOTE 1 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42694**, con fecha de apertura del 18 de diciembre de 2018, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **8118-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 1 EL SOCORRO
Localización del predio o proyecto	Vereda Chaguala del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 34.6" N Long: -75° 38' 41.9" W
Código catastral	000100040050000
Matricula Inmobiliaria	282 – 42694
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	19.48 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-720-8-2021** del día veintitrés (23) de agosto del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico marthaluciavega2020@gmail.com, con radicado No. 13193, el día 02 de septiembre del año 2021 a la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del señor el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que la Técnico MARLENY VASQUEZ C., contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 18 de noviembre del año 2021 al predio denominado **LOTE 1 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42694**, y mediante acta No. 52959 dejo constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa un lote vacío, con un área de 5521,812 mt². Se observa gradual, linda con vía de acceso.

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 11 de marzo del año 2022, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 295 - 2022

FECHA: 11 de MARZO de 2022

SOLICITANTE: LUIS JAIRO ANDRADE VEGA

EXPEDIENTE: 8118 DE 2022

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES



1. Decreto 050 de 2018, que modifico decreto 1076 de 2015
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de julio del 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 10746 del 23 de julio de 2021.
4. Radicado E09000-21 del 03 de agosto de 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-720-08-2021 del 23 de agosto de (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52959 del 18 de noviembre 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 1 EL SOCORRO
Localización del predio o proyecto	Vereda Chaguala del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 34.6" N Long: -75° 38' 41.9" W
Código catastral	000100040050000
Matricula Inmobiliaria	282 – 42694
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico
Caudal de la descarga	0,2 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	19.48 m2



4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domesticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.40 m de ancho y 1,20 m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³ o 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de calculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1- 1.30 m, Largo útil compartimiento 2- 0.70 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.70 m, para un volumen de 3,4 m³ – 3400 Litros.*
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.25 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1,80 m, para un volumen de 2.25 m³ – 2250 Litros.*

Con un volumen total de 5650 litros, el sistema esta calculado para 10 personas.

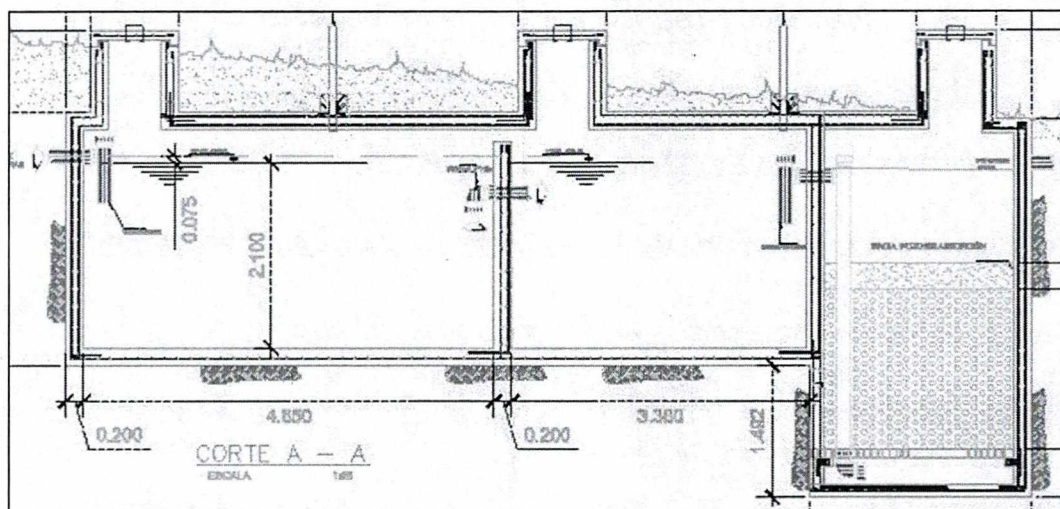


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domesticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 8.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 3.10 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 19,48 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO No. 1231-2021, expedido el 28 de junio de 2021 por el secretario de Planeación Municipal de Calarcá, mediante el cual se informa lo siguiente:

TIPO DE UBICACION	ZONA : 11	SECTOR: RURAL
DENOMINACION		
IDENTIFICACION	19319865	MATRICULA
DIRECCION	EL SOCORRO BUENOS AIRES LOTE 2	INMOBILIARIA DEL PREDIO 282-42694 (282-42690 MATRICULA ABIERTA)
PROPIETARIO INMUEBLE	ANDRADE VEGA LUIS JAIRO	FICHA CATASTRAL 00-01- 0004-0050-000
USOS PERMIDOS	PRINCIPA: VU, C1 COMPLEMENTARIO Y/O COMPATIBLE: VB, G1, L1, R1, R2, R3.	
USOS CONDICIONADOS	RESTRINGIDO: C2, C3, G2, G5, G6, L2.	
USOS NO PERMITIDOS	PROHIBIDO: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L3.	

TABLA RESUMEN DE USOS DE SUELO (Exceptuado el Uso Industrial G)

GRUPO	USO Y ASIGNACION	DESCRIPCION
VIVIENDA	VU: Vivienda unifamiliar aislada	Esta conformada por una vivienda por predio diseñada y construida con característica propias.
	VB: Vivienda Bifamiliar	Esta conformada por dos unidades de vivienda, en una misma edificación con características arquitectónicas similares. Cuyo acceso es independiente desde el espacio público.
	VM: Vivienda Multifamiliar	Conformada por 3 o más unidades de vivienda, en una misma edificación.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

	VAC: Agrupaciones o conjuntos	Están conformadas por varias edificaciones (Unifamiliares, Bifamiliares y/o multifamiliares) en un mismo predio, con características arquitectónicas similares, con espacios exteriores o interiores comunes
	PCV: Parcelaciones campestres	No aplica.
COMERCIO	C1: Establecimiento comerciales y/o de servicios de bajo impacto urbano.	Se permite en cualquier zona de carácter residencial o zonas de uso mixto: fendas y salsamentarías, misceláneas y boutiques, librería y papelería al detal, farmacias, salones de belleza, lavandería, cafetería, heladerías, salones de té, floristerías, fotocopias, alquiler de películas, sastrerías, modisterías; oficinas de servicio profesional o técnico.
	C2: Establecimientos comerciales y/o de servicios de mediano cubrimiento, a nivel de sector.	Mini mercado, rapi tiendas, expendios de carne; Almacenes de vestuario y textiles; Almacenes de electrodomésticos, muebles, tapetes y alfombras, lámparas y accesorios, porcelanas y artículos de lujo, artículos de cocina, colchones, ferretería minorista, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales livianos de construcción, almacenes y maquinaria liviana, repuestos y accesorios, almacenes de juguetería, deportes, adornos, discos, artículos plásticos, pegantes, cigarrerías, prenderías, empaques, cables, instrumental profesional y científico, joyerías, relojerías, reproducciones, productos de jardinería, venta de artículos funerarios y miscelánea en general, centros profesionales y de asesorías, centro de estética, academias y gimnasios, residencias, hospedajes y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

		pensiones, compañías de seguros, agencias de finca raíz, cafeterías, autoservicio, comidas rápidas, pizzerías, parqueaderos, talleres de reparación de maquinarias liviana, electrodomésticos, motores y accesorios.
	C3: Establecimiento en los que se desarrolla un comercio y/o servicios de alto cubrimiento a nivel de ciudad. Se deben ubicar en zonas destinadas para el uso de actividad múltiple y especializada	Distribuidoras mayoristas de alimentos y bebidas, supermercados, drogas al por mayor, artículos de uso personal o del hogar, productos químicos fungicidas, herbicidas, o artículos de ferreterías o construcción, ferretería y herramienta, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales de construcción (para su abastecimiento y comercialización no requiere vehículo de más de 2 toneladas.), maquinaria y equipo, venta de automotores y maquinaria pesada en general, compras de café, clubes sociales, billares, cafés, autoservicios, tabernas, academias de billar, tiendas mixtas, restaurantes y maquinas monederas (no más de diez (10) unidades)., video juegos turísticos, hoteles, centros de recreación turística, clínicas de asistencia médica, bancos y corporaciones,
	C4: Establecimientos que por su alto impacto físico, urbanístico y social y/o ambiental, requiere de una localización especial.	Amoblados y moteles, casas de lenocinio, coreográficos, griles, discotecas, bares, cantinas y estaderos, talleres de metalmecánica, mecánica automotriz y pintura, diagnosticentros, servitecas, clínicas de mantenimiento automotor y motocicletas, estaciones de llenado, establecimientos para ferretería y construcción, depósitos de venta al por mayor de materiales de construcción, sala de velación, cementerios, jardines-



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

USO INSTITUCIONAL		cementerios, hornos crematorios, productos químicos, fungicidas, herbicidas, combustibles, mataderos.
	C5: Comercio de alto riesgo. Se localiza en áreas alejadas de la población.	Establecimientos dedicados al expendio al por mayor y al detal de pólvora, municiones, combustible, líquidos gaseosos y gas propano.
	L1: Son los equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel de uno o más barrios.	Escuela, guardería, jardín infantil, inspección de policía, correo, caseta comunal, puesto de salud, CAI.
	L2: Equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel sector.	Institutos técnicos especializados, centros de capacitación, colegios de enseñanza media, centro administrativo integrado (CAM), defensa civil, centros de atención inmediata (CAI), telecomunicaciones, teatros al aire libre, centros culturales comunitarios, academias y casas de la cultura, capillas, casa parroquial, salones de oración, iglesia cuya capacidad no exceda 30 personas ni un área mayor de 50 m2 (restringida en sectores residenciales sobre vías locales, vía patrimonial, vías peatonales y ciclovías.), deben acogerse a lo estipulado en la resolución 08321 de 1983 Min Salud (normas sobre protección y conservación de la audición y la salud), centros de salud, unidades intermedias de la salud.
	L3: Equipamientos urbanos por la comunidad a nivel ciudad.	Palacio de justicia, estaciones de paso, central de sacrificios, cementerios y plazas de mercado, museos, centros culturales comunitarios, bibliotecas, salas de música u



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

		exposiciones, iglesias con capacidad mayor a 30 personas y un área mayor de 50 m2. (Prohibido en sectores residenciales sobre vías locales, vías patrimoniales, vías peatonales y ciclovías)., deben acogerse a lo estipulado en la resolución 08321 de 1983 Min Salud (normas sobre protección y conservación de la audición y la salud), hospitales, clínicas, y centros para la tercera edad, instalaciones militares de policía, cárceles, permanencias, casa de menores, instalaciones de bomberos, instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, teléfonos.
USO RECREATIVO	R1: Son áreas de uso recreativo a nivel de barrio.	Parques de barrio, juegos infantiles y canchas deportivas.
	R2: Son áreas de uso recreativo a nivel sector.	Polideportivos, escenarios al aire libre, centros de espectáculos y parques de diversión.
	R3: Son áreas de uso recreativo a nivel ciudad.	Parque metropolitano, coliseo de ferias y exposiciones y eco-parques.
SE OTORGA EL CONCEPTO DE USO DE SUELO ES PARA EL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCION: EL SOCORRO BIENOS AIRES LOTE 2. TODA CONSTRUCCION DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 015 DE 2003 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.		

OBSERVACIONES:

EL PREDIO SE LOCALIZA EN LA ZONA RURAL, POR LO TANTO, DEBEN SER CONSIDERADAS, LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ESTABLECIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, COMO NORMA DE SUPERIOR JERARQUIA.

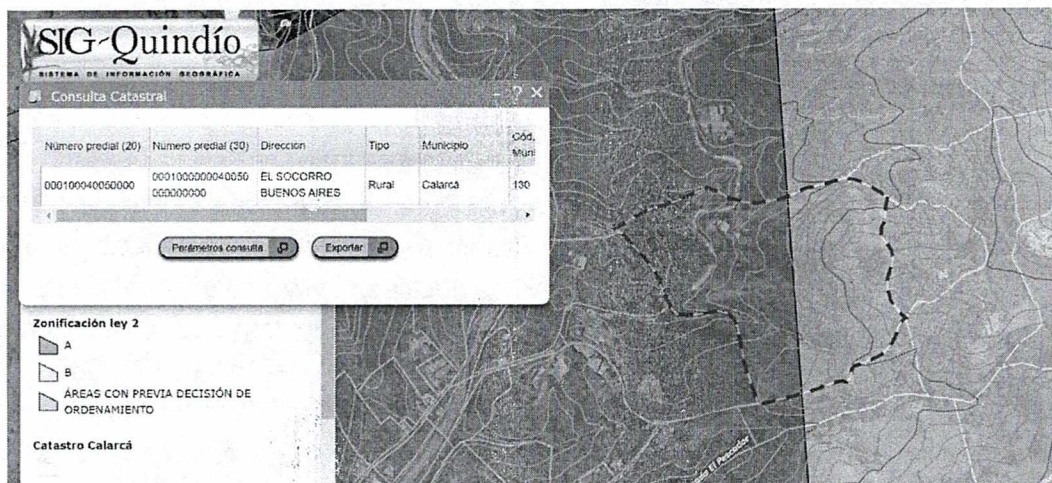
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-237-23-03-2022

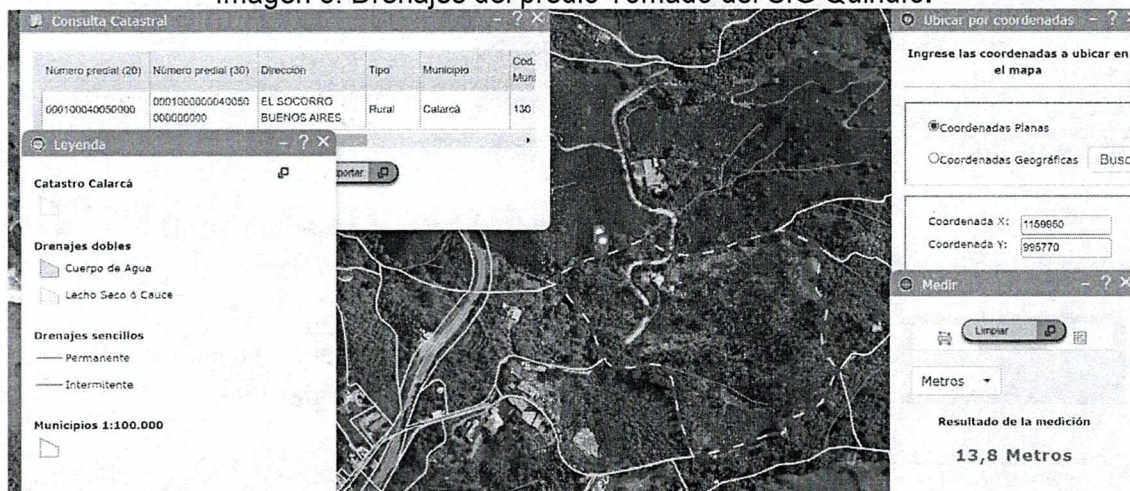
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)



Según la ficha catastral No. 000100040050000

El predio se ubica en Zona de Reserva Forestal central

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG por el predio cruzan Drenajes sencillos. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 13,8 m hasta el drenaje más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes

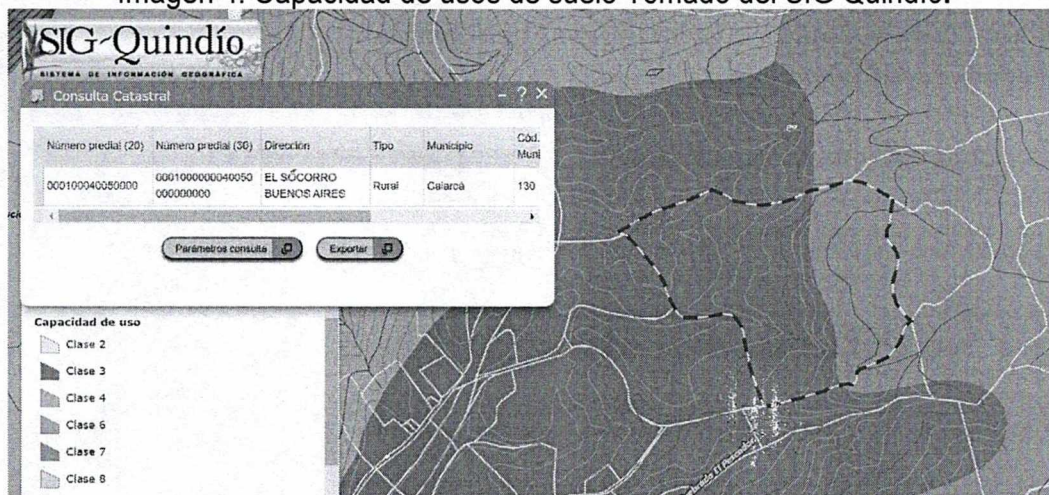
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y en paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52959 del 19 de noviembre 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote vacío, sin ningún tipo de construcción de vivienda, ni sistema de manejo de aguas residuales. El lote cuenta con un área de: 5521,812 mt².*
- Se observa gradual, linda con vía de acceso.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Ninguna*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedara fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **8118 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio 1) Lote 1 (El Socorro) de la vereda CHAGUALA del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-42694 y ficha catastral No. 000100040050000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área necesaria de 19.48 m2 distribuida en un pozo de absorción, ubicado en coordenadas demográficas (Lat: 4° 33 '34.6" N Long.: -75° 38 '41.9" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1870 msnm, el cual colinda con otros predios con uso residencial agrícola.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8118-2021** presentado por la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-237-23-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE 1 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42694**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MARTHA LUCIA VEGA ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.670, quien actúa en calidad de apoderada del el señor **LUIS JAIRO ANDRADE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.865 en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 1 (EL SOCORRO)** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-42694**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

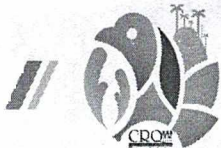
CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), el señor **HECTOR HENRY ANDRIOLI ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.985.101** expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de solicitante del predio denominado **1) LOTE # 57 URB. "OASIS DEL PALMAR"** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-124311** y ficha catastral N° **63190000100060536000**, propiedad de la **ASOCIACION DE VIVIENDA OASIS DEL PALMAR**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 8669-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote #57 URB. "OASIS DEL PALMAR"
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 59' 62.00' N Long: -77° 07' 7507" W
Código catastral	63190000100060536000
Matrícula Inmobiliaria	280-124311
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío EPQ E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0091 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	8.50 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-ATV-241-03-21** del día dieciocho (18) de agosto de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 24 de agosto de 2021 al señor **HECTOR HENRY ANDRIOLI ROJAS**, en calidad de solicitante.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 03 de septiembre de 2021, mediante acta No. 49553 al Predio denominado: **LOTE # 57 URB. "OASIS DEL PALMAR"** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto de condominio campestre en el cual se pretenden desarrollar 47 viviendas familiares, en el momento de la visita no se observan intervenciones urbanísticas, no hay movimientos de tierra, ni intervenciones antrópicas, no se generan vertimientos.

Lotes en solo bosque."

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, el Ingeniero ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 483 - 2021"**

FECHA: 19 de Noviembre de 2021

SOLICITANTE: HECTOR HENRY ANDRIOLI ROJAS

EXPEDIENTE: 8669 DE 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de Julio del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-704-08-21 del 18 de Agosto de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 49553 del 3 de septiembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

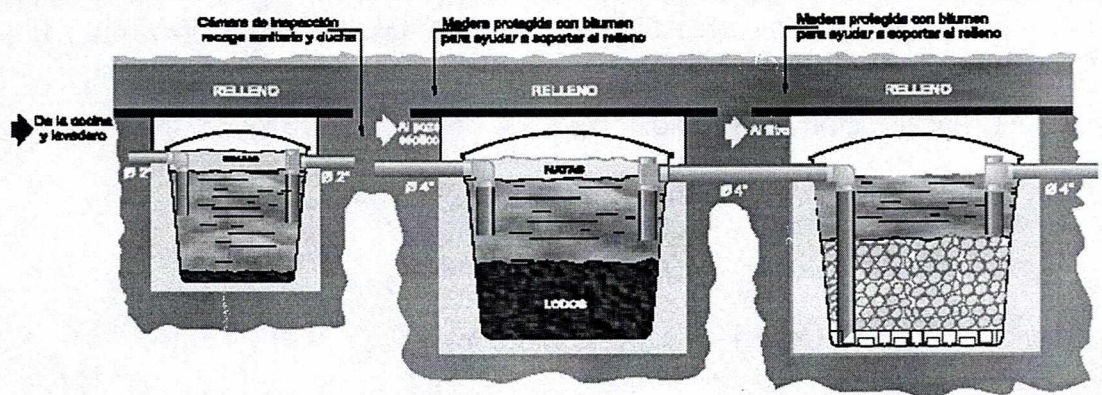
INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote #57 URB. "OASIS DEL PALMAR"
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 59' 62.00" N Long: -77° 07' 7507" W
Código catastral	63190000100060536000
379Matricula Inmobiliaria	280-124311
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío EPQ E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0091 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	8.50 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería, compuesto por trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 1300 litros y filtro anaeróbico de 900Lts de capacidad, que garantiza el tratamiento de las aguas residuales generadas hasta por máximo 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidos en las memorias de cálculo y el manual de instalación del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de **6** personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 2 min/pulg para una clase de suelo franco arcillosa de absorción rápida, Dadas las características del terreno, se diseña un pozo de adsorción con dimensiones de 2m de diámetro y 2m de Profundidad.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación No. 111 expedida el 29 de Junio de 2021 por el secretario de infraestructura del municipio de circasia (Q) mediante el cual se informa que el predio denominado LOTE 57 URB. "OASIS DEL PALMAR", identificado con ficha Catastral No. 63190000100060536000, se encuentra en el área rural del municipio y para la zona se tienen los siguientes usos:

Permitidos: Bosque Protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, Conservación, Recreación pasiva.

Limitados: Bosque protector-productor, sistemas Agroforestales, Silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, Vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibidos: loteo para construcción de vivienda, usos industriales, y de servicio comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

(NEGRILLAS DEL DOCUMENTO)

Imagen 1. Localización del predio.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**



1 Tomado del SIG-Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), tampoco se observan cursos de aguas superficiales cercanos al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD debe ubicarse después de los 30m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en su totalidad en suelos con capacidad de uso clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 49553 del 3 de septiembre del 2021, realizada por el Ingeniero Daniel Jaramillo perteneciente a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente::

- Se realiza visita al proyecto de condominio campestre en el cual se pretenden desarrollar 47 viviendas familiares.
- En el momento de la visita no se observan intervenciones urbanísticas.
- No hay movimientos de tierra, ni intervenciones antrópicas.
- No se generan vertimientos.
- Lotes en soto bosque.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El Sistema de tratamiento de aguas residuales NO se ha construido o instalado en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a empresas públicas del Quindío EPQ.
- para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 8.50m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: Lat: 4° 59' 62.00" N Long: -77° 07' 7507" W para una latitud de 1653 m.s.n.m.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación del sistema con acta No. 49553 del 3 de septiembre del 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **8669** de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar el sistema de tratamiento propuesto como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Lote #57 URB. "OASIS DEL PALMAR" del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-124311 y ficha catastral No. 63190000100060536000., lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo **6** contribuyentes permanentes, fluctuantes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, a las determinantes ambientales y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que generará las aguas residuales en el predio Lote #57 URB. "OASIS DEL PALMAR", aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que de llegarse a otorgar el permiso, sea por un término de 5 años, lo anterior según lo dispone



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:
"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8669-2021**, presentada por el señor **HECTOR HENRY ANDRIOLI ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.985.101** expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de solicitante del predio denominado **1) LOTE # 57 URB. "OASIS DEL PALMAR"** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-124311** y ficha catastral N° **63190000100060536000**, propiedad de la **ASOCIACION DE VIVIENDA OASIS DEL PALMAR** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HECTOR HENRY ANDRIOLI ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.985.101** expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de solicitante del predio denominado **1) LOTE # 57 URB. "OASIS DEL PALMAR"** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-124311**, propiedad de la **ASOCIACION DE VIVIENDA OASIS DEL PALMAR** en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERIMIENTO
SRCA-ATV-241-03-2022

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES(23) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS
2022**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017; modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 09 de abril del año 2021, la señora **MIRYAM MONTOYA HORMAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.559.447 en calidad de propietaria del predio denominado: **LOTE 1 LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ELVECIA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-1609** y con fecha de apertura del 02 de mayo de 1978 presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 1 La Esperanza
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ELVECIA del Municipio de Calarca (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°45' 45.070" N Long: -75° 39' 17" W
Código catastral	631300002000000060051000000000
Matricula Inmobiliaria	282-1609
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Domestico (Vivienda)





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-820-14-09-2021** del día 14 de septiembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por al correo electrónico Gomezsieluz@gmail.com, con código 19708, el día 09 de diciembre del año 2021 a la señora MIRIAM MONTOYA HORMAZA en calidad de propietaria del predio denominado **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ELVECIA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-1609**

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 16 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52958 realizó visita técnica al predio denominado: La Esperanza, ubicado en la vereda La Elvecia del municipio de Calarca (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 9803-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento se realiza visita técnica donde se observa 2 viviendas campesinas las cuales en total son 2 habitaciones, 3 baños y 2 cocinas.

La vivienda más grande, cuenta con un sistema que consta de 1 tanque séptico de 1000 L, no se observa tanque anaerobio; la disposición final es por medio pozo de absorción (pro 3mt diam 2 mt).

La segunda vivienda que es mas pequeña cuenta con un tanque en concreto donde llegan todos los vertimientos. No tiene disposición final, todo en un solo tanque y esta sellado, el predio solo cuenta con 1 trampa de grasas que recoge las aguas de vivienda mas grande, se observa cultivo de platanos y granja porcicola con capacidad de 440 cerdos. En el momento el predio tiene un área de 14 hectareas habitadas permanentemente por 4 personas.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio de requerimiento técnico No. 19708 del día 09 de diciembre del año 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó a la señora **MIRYAM MONTOYA HORMAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.559.447, en calidad de solicitante y propietaria, el siguiente requerimiento de complemento de información dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 9803-21:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 09803 - 2021, para el predio Lote 1 La Esperanza ubicado en el Municipio de Calarca, Quindío, encontrando lo siguiente:

- *Se realiza visita técnica donde se observa 2 viviendas campesinas las cuales en total son 2 habitaciones, 3 baños y 2 cocinas.*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-87-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

La vivienda más grande, cuenta con un sistema que consta de 1 tanque séptico de 1000 L, no se observa tanque anaerobio; la disposición final es por medio pozo de absorción (pro 3mt diam 2 mt).

La segunda vivienda que es más pequeña cuenta con un tanque en concreto donde llegan todos los vertimientos. No tiene disposición final, todo en un solo tanque y esta sellado, el predio solo cuenta con 1 trampa de grasas que recoge las aguas de vivienda más grande, se observa cultivo de plátanos y granja porcicola con capacidad de 440 cerdos. En el momento el predio tiene un área de 14 hectáreas habitadas permanentemente por 4 personas.

- *Las memorias técnicas de diseño allegadas no describen la actividad realizada en el predio y proponen un solo sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) propuesto para 6 contribuyentes conformado por trampa de grasas prefabricada de 105 litros, tanque séptico 1000 litros y FAFA de 1000 litros en prefabricado y disposición final a 1 solo pozo de absorción.*

De acuerdo a lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con lo evidenciado en campo, toda vez que se diseña un solo sistema de tratamiento para 6 personas y en visita se ven dos sistemas de tratamiento, además no se logran evidenciar los módulos de tratamiento existentes en campo, ni su funcionamiento, por tanto, es necesario que se realicen las siguientes adecuaciones y ajustes al STAR, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- *Construir los módulos de tanque séptico, FAFA y disposición final a pozo de absorción o campo de infiltración de la segunda vivienda con el fin de realizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales dejadas en la segunda vivienda.*
- *Construir de manera inmediata los módulos de tratamiento de trampa de grasas, FAFA, para la primera vivienda.*
- *Una vez se realice nueva visita cada módulo del sistema propuesto en memorias técnicas debe coincidir con las condiciones técnicas en campo, estar completos, en perfecto estado, estar funcionando adecuadamente, contar con tapas de fácil remoción para facilitar labores de mantenimiento e inspección y completamente despejados de tierra y grama*

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento:

- *Presentar nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para cada sistema en el predio, en función a la capacidad máxima en cada vivienda. Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Esto en razón a que no coincide lo evidenciado en campo con la propuesta presentada.***
- *Plano de detalle de la segunda trampa de grasas y el segundo pozo de absorción en formato análogo, tamaño 100x70, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados.*

Que con fecha del día 03 de febrero del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 387-2021



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

FECHA: 03 de febrero de 2022

SOLICITANTE: MIRYAM MONTOYA HORMOZA

EXPEDIENTE: 9803 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por la solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud permiso de vertimientos radicada con No. 9803 el 19 de agosto de 2021*
2. *Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-820-14-09-2021 del 20 de septiembre de 2021, notificado por medio de correo electrónico el día 20 de septiembre de 2021.*
3. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 50958 del 16 de noviembre de 2021, donde se evidencia: "Se realiza visita técnica donde se observa 2 viviendas campesinas las cuales en total son 2 habitaciones, 3 baños y 2 cocinas. La vivienda más grande, cuenta con un sistema que consta de 1 tanque séptico de 1000 L, no se observa tanque anaerobio; la disposición final es por medio pozo de absorción (pro 3mt diam 2 mt). La segunda vivienda que es más pequeña cuenta con un tanque en concreto donde llegan todos los vertimientos. No tiene disposición final, todo en un solo tanque y esta sellado, el predio solo cuenta con 1 trampa de grasas que recoge las aguas de vivienda más grande, se observa cultivo de plátanos y granja porcícola con capacidad de 440 cerdos. En el momento el predio tiene un área de 14 hectáreas habitadas permanentemente por 4 personas."*
4. *Requerimiento técnico No. 19708 del 9 de diciembre de 2021, en el que solicita:*
 - *Construir los módulos de tanque séptico, FAFA y disposición final a pozo de absorción o campo de infiltración de la segunda vivienda con el fin de realizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales dejadas en la segunda vivienda.*
 - *Construir de manera inmediata los módulos de tratamiento de trampa de grasas, FAFA, para la primera vivienda.*
 - *Una vez se realice nueva visita cada módulo del sistema propuesto en memorias técnicas debe coincidir con las condiciones técnicas en campo, estar completos, en perfecto estado, estar funcionando adecuadamente, contar con tapas de fácil remoción para facilitar labores de mantenimiento e inspección y completamente despejados de tierra y grama*
 - *Presentar nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para cada sistema en el predio, en función a la capacidad máxima en cada vivienda. Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Esto en razón a que no coincide lo evidenciado en campo con la propuesta presentada.***



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Plano de detalle de la segunda trampa de grasas y el segundo pozo de absorción en formato análogo, tamaño 100x70, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados.*
5. *El día 03 de febrero de 2022, se realiza la verificación del cumplimiento del requerimiento CRQ. No. 19708 del 09 de diciembre de 2021, a través de lista de chequeo de anexos, encontrando que no reposa en el expediente respuesta por parte del usuario sobre la documentación requerida ni los ajustes técnicos de campo para el predio. Conclusión. No cumple.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 1 La Esperanza
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ELVECIA del Municipio de Calarca (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°45' 45.070" N Long: -75° 39' 17" W
Código catastral	631300002000000060051000000000
Matricula Inmobiliaria	282-1609
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Domestico (Vivienda)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

- *Las memorias técnicas de diseño allegadas no describen la actividad realizada en el predio y proponen un solo sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) propuesto para 6 contribuyentes conformado por trampa de grasas prefabricado de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros en prefabricado y disposición final a 1 solo pozo de absorción.*

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:
Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
de acuerdo con la certificación concepto de uso de suelo para establecimiento de uso comercial N° 1185 expedida el 18 de junio de 2021 por secretaria de planeación municipal de Calarcá, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote 1 La Esperanza, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-1609, e encuentra localizado en suelo rural, con usos:

- **Principales:** Vivienda unifamiliar aislada y establecimientos comerciales y/o de servicios de bajo impacto urbano.
- **Complementario y o compatible:** Vivienda Bifamiliar, equipamientos urbanos requeridos por la comunidad al nivel de uno o más barrios, área de uso recreativo a nivel de barrio, polideportivos, escenarios al aire libre, centros de espectáculos y parques de diversión, coliseo de ferias y exposiciones y eco-parques.
- **Restringido:** Establecimientos comerciales y/o de servicios de mediano cubrimiento, a nivel sector, establecimientos en los que se desarrolla un comercio y/o servicios de alto cubrimiento a nivel ciudad, equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel sector.
- **Prohibidos:** Vivienda multifamiliar, agrupaciones o conjuntos, establecimientos que por si alto impacto físico, urbanístico, social y/o ambiental, requiere una localización especial, comercio de alto riesgo (se localiza en áreas alejadas de la población).

PRINCIPAL: VU, C1.
COMPLEMENTARIO Y/O COMPATIBLE: VB, G1, L1, R1, R2, R3.
RESTRINGIDO: C2, C3, G2, G5, G6, L2.
PROHIBIDO: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L2.

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

El predio se ve afectado por cuerpos de agua denominados quebrada agua bonita y quebrada la Esmeralda, sin embargo, las viviendas se ubican distantes.

Imagen 3. Suelo de protección.



El predio objeto de trámite, se ubica sobre Reserva Forestal Central.

Imagen 4. Cuerpos de agua superficial.

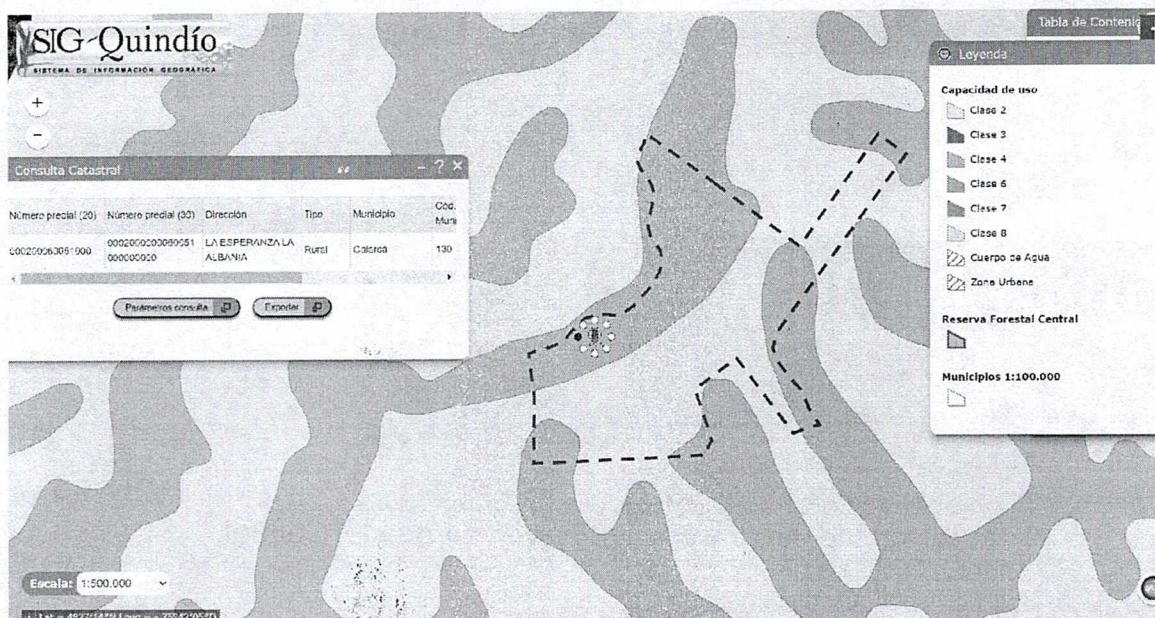


Según el SIG Quindío, se evidencia que el predio limita con la Quebrada La Congala, o el Tulcán, por ende, se deberán establecer áreas de protección de que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 protección y conservación de los bosques del decreto 1076 de 2015, que copila e decreto 1449 de 1977, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios están obligados a:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- Una franja de protección para nacimiento de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.



El predio se ubica en suelo rural clase agrologica 4 y 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

No hay información técnica adecuada para evaluar la propuesta del sistema de tratamiento para manejo de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no coincide con las condiciones evidenciadas en campo.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52958 del 16 de noviembre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la subdirección de regulación y control ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

"**2 viviendas campesinas** las cuales en total son 2 habitaciones, 3 baños y 2 cocinas. La vivienda más grande, cuenta con un sistema que consta de 1 tanque séptico de 1000 L, **no se observa tanque anaerobio**; la disposición final es por medio pozo de absorción (pro 3mt diam 2 mt), la segunda vivienda que es más pequeña cuenta con un tanque en concreto donde llegan todos los vertimientos **no tiene disposición final, todo en un solo tanque y esta sellado**, el predio solo cuenta con 1 trampa de grasas que recoge las aguas de vivienda más grande, se observa cultivo de plátanos y granja porcicola con capacidad de 440 cerdos. En el momento el predio tiene un área de 14 hectáreas habitadas permanentemente por 4 personas.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Las aguas generadas no están recibiendo el tratamiento adecuado

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52958 del 16 de noviembre de 2021, donde se evidencian **2 viviendas campesinas, no se observa tanque anaerobio**, la segunda vivienda es más pequeña cuenta con un tanque en concreto donde llegan todos los vertimientos, **no tiene disposición final todo en un solo tanque y se encuentra sellado**, el predio solo cuenta con trampa de grasas, que recoge las aguas de la vivienda grande.
2. Por lo anterior se requirió al solicitante mediante oficio Nc. 19708 del 09 de diciembre de 2021, en el que se solicita construir todos los módulos de los sistemas vistos en campo y allegar documentación técnica adicional que valide lo evidenciado en campo y pagar una nueva visita, con el fin de continuar con el análisis de la solicitud.

Pese al requerimiento antes mencionado, la usuaria NO presento respuesta a las solicitudes dentro del plazo concedido por la corporación, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica del expediente. En el requerimiento también se advierte al usuario, que, de no presentar la información requerida, la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no hay documentación técnica que valide los módulos de los STARD evidenciados en el predio y además, no se pudo verificar su funcionamiento, lo que traduce en que las aguas residuales generadas en el predio no están recibiendo tratamiento adecuado, por tanto, **No se Puede** avalar los STARD evidenciados como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El usuario No dio** respuesta al requerimiento técnico antes mencionado, ni aviso de haber realizado las acciones solicitadas y tampoco realizo el pago de una nueva visita técnica.
- Se determina que las aguas residuales generadas en el predio no están recibiendo tratamiento adecuado, por lo que se genera contaminación al suelo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *Las condiciones técnicas propuestas en las memorias y planos deben corresponder y coincidir a las condiciones evidenciadas en campo durante las visitas para que se pueda evaluar de manera integral los módulos de tratamiento propuesto en función de las necesidades reales del predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que no se puede dar viabilidad para otorgar permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 30342 del 27 de mayo de 2019 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 9803 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LOTE 1 EL ESPERANZA de la Vereda LA ELVECIA del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-1609 y ficha catastral No. 6313000020000000600510000000000, lo anterior, teniendo como base que No se cumplió dentro del término concedido el requerimiento técnico No. 19708 del 09 de diciembre de 2021. Por tanto, **No Se Puede** avalar el diseño y el funcionamiento eficiente del STARD evidenciado en el predio como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-87-03-03-2022

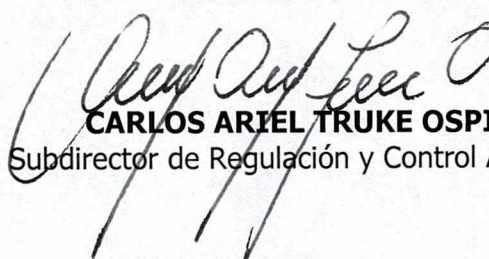
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO (2022)

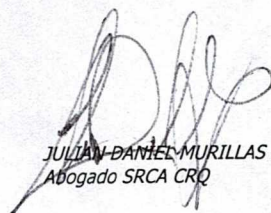
9803-2021 presentado por la señora **MIRYAM MONTOYA HORMAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.559.447 en calidad de propietaria del predio denominado: **LOTE 1 LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ELVECIA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-1609**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MIRYAM MONTOYA HORMAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.559.447 en calidad de propietaria del predio denominado: **LOTE 1 LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **LA ELVECIA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-1609**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CROQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 26 de agosto del año 2021, el señor MARIO GOMEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.497.482, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S.C.A.** identificada con NIT 830084366-1 sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) FINCA LA ANTIGUA**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-179779**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10124-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA LA ANTIGUA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda LA POPA del Municipio de LA TEBaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 31.0" N Longitud: - 75° 48' 53.1" W
Código catastral	SIN INFORMACION
Matricula Inmobiliaria	280-179779
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,06 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	27.14 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-848-09-2021**, de fecha 20 de septiembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 22 de Septiembre del año 2021 a el señor MARIO GOMEZ RAMIREZ en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S.C.A.** identificada con NIT 830084366-1 sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) FINCA LA ANTIGUA.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 22 de noviembre del año 2021 mediante acta No. 52963 al Predio denominado: FINCA LA ANTIGUA, ubicado en la Vereda LA POPA, del Municipio de LA TEBaida (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema. Donde se observa vivienda campestre de 5 habitaciones, 6 baños, 1 cocina, también se observa vivienda casera de 1 habitación, un



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

baño, 1 cocina. También cuenta con un estadero tiene 2 baños. El predio lo habitan 4 personas permanentes con capacidad para 12 personas, se observa ganado y pasto, cuenta con un sistema completo en material. Consta TG (50 cm de ancho x 50 cm de largo profundidad de 1 metro). Tanque séptico profundidad de 1,60 m, ancho 1,20 m, largo 1,50 m, tanque anaerobio profundidad 1 metro ancho 1 metro largo 1 metro pozo de absorción. El predio cuenta con un área de 6 hectáreas. El sistema recoge las aguas de las 2 viviendas y los 2 baños del estadero colinda con mocawa hotel-cultivos de plátano y cítrico y vía de acceso.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Una vez realizada la visita técnica, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, requirió al solicitante mediante oficio requerimiento técnico No 00019474 del 07 de diciembre de 2021, para que adjuntara la documentación técnica acorde al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento, y posterior inspección al sistema.

Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Presentar nueva memoria técnica de diseño para el sistema de tratamiento de aguas residual en material evidenciado en la visita según la ocupación máxima del predio de 12 personas y considerando que se evidencio la disposición final a pozo de absorción. debe ser avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional (ingenieros ambientales, civiles, o sanitarios).
2. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del sistema evidenciado en campo, que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

Mediante radicado E15244-21 del 15 de diciembre de 2021 el señor MARIO GOMEZ RAMIREZ en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S.C.A.** identificada con NIT 830084366-1 sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) FINCA LA ANTIGUA**, radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q:

- Diseño pozo séptico
- Plano pozo séptico
- 1 CD con toda la información.

Que el día 26 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 239 –
2021**

FECHA: 26 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO

EXPEDIENTE: 10124 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 26 de agosto de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-848-09-2021 del 20 de septiembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52963 del 22 de noviembre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 19475 del 07 de diciembre de 2021
6. Radicado E15244 del 15 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA LA ANTIGUA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA POPA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 31.0" N Longitud: - 75° 48' 53.1" W
Código catastral	SIN INFORMACION
Matricula Inmobiliaria	280-179779
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,06 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	27.14 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.67 m de profundidad útil, 0.50 m de ancho y 1.0 m de largo, para un volumen útil de 0.335 m³ o 335 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 0.53 m, Largo útil compartimiento 2 1.07 m, ancho 0.80 m, profundidad útil 2.20 m, para un volumen de 2.82 m³ – 2,816 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.60 m, ancho 0.30 m, profundidad útil 2.2 m, para un volumen de 0.40 m³ – 396 Litros.

Con un volumen total de 3,212 litros, el sistema está calculado para 12 personas.

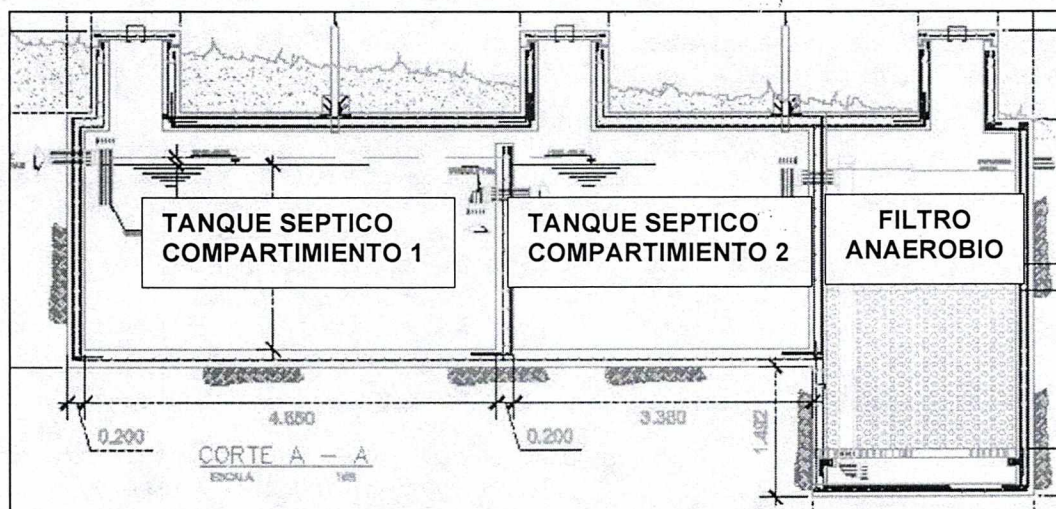


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 11.5 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.4 m de diámetro y 3.6 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 27.14 m².

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO SP No. 200 DE 2021, expedido el 12 de agosto de 2021 por el Secretario de Planeación de La Tebaida, mediante el cual se informa lo siguiente:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Planeación el día 04 de Agosto de 2021, por parte del señor MARIO GOMEZ RAMIREZ, quien solicita concepto de uso de suelo de conformidad al Acuerdo 026 del 2000 para instalación de servicio público.

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem **LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS**; estableciendo éstos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **280-179779**, ubicado en el municipio de la Tebaida denominado "**FINCA LA ANTIGUA**", se encuentra localizado en **ZONA RURAL** y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

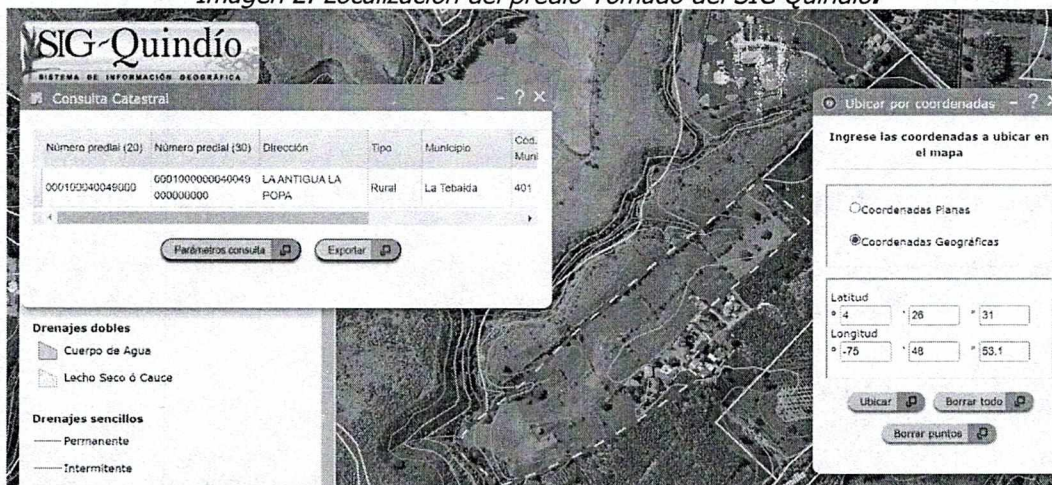
USOS	ZONA RURAL
USOS PRINCIPALES	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
USOS COMPLEMENTARIOS	Vivienda campestre aislada Comercia: Grupos (1) y (2) Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional: Grupos (1) y (2)
USOS RESTRINGIDOS	Agroindustria
USOS PROHIBIDOS	Vivienda: a, b, c, d. Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5) Industrial: Tipo A Tipo B, grupo dos (2), y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3) Social: Tipo B grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4).
RESTRICCIONES	Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

lentos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas, y zonas de protección y conservación.

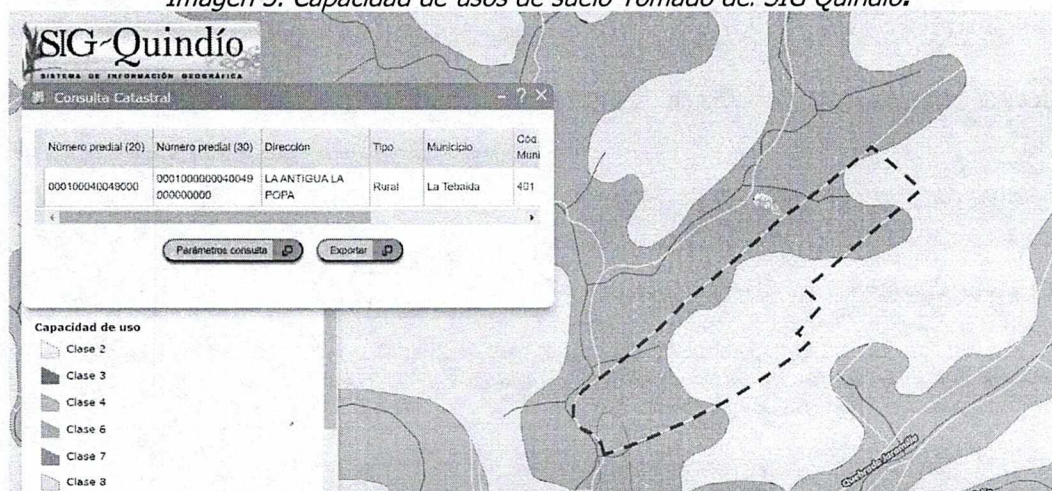
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000100040049000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio, a más de 100 m de distancia del punto de vertimiento, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 6.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

ÁREA DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52963 del 22 de noviembre de 2021, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa vivienda campestre de 5 habitaciones 6 baños 1 cocina, también se observa vivienda caseros de 1 habitación 1 baño 1 cocina
- También cuenta con un estadero tiene 2 baños.
- El predio lo habitan 4 personas permanentes con capacidad para 12 personas, se observa ganado y pasto, cuenta con un sistema completo en material. Consta TG (50 cm ancho x 50 cm largo prof 1 mt) tanque séptico (prof 1.60 mt, ancho 1.20 mt, largo 1.50 mt) tanque anaerobio (prof 1 mt – ancho 1 mt-largo 1 mt). Pozo de abs (prof 4 mt diámetro 2 mt), el predio cuenta con un área de 6 has.
- El sistema recoge las aguas de las 2 viviendas y los 2 baños del estadero.
- Linda con mocawa hotel, cultivos de platano y cítrico y vía de acceso.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Actividad Doméstica,
- Sistema completo en material, funcionando correctamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 10124 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio FINCA LA ANTIGUA de la Vereda LA POPA (EL RHIN) del Municipio de LA TEBAIDA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-179779, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 12 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 27.14 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 26' 31.0" N; Longitud: - 75° 48' 53.1" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso agrícola y residencial, con altura de 1162 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola y comercial."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10124-2021** presentado el señor **MARIO GOMEZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.497.482, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S.C.A.** identificada con NIT 830084366-1 sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) FINCA LA ANTIGUA**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-179779**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-231-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor MARIO GOMEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.497.482, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S.C.A.** identificada con NIT 830084366-1 sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) FINCA LA ANTIGUA**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-179779**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

